



ACUERDOS Y DIVULGACIONES INFORMATIVAS

**Veracidad de las
cuentas de depósitos
en los servicios electrónicos
de ahorro**

**Vigente a partir del:
1 de febrero de 2025**



Índice

PRÓLOGO	1
PARTE I: ARBITRAJE Y RENUNCIA A LA DEMANDA COLECTIVA	2
Parte II: ACUERDO DE CUENTA DE DEPÓSITOS Y DIVULGACIÓN DE VERACIDAD EN LOS AHORROS	4
Sección 1. Términos y condiciones generales aplicables a todas las cuentas	5
Apertura y mantenimiento de cuentas	5
Transacción de cuentas	7
Notificaciones y registros	10
Cierre de cuentas, conflictos y restricciones en los servicios	14
Términos generales adicionales	15
Sección 2. Términos generales sobre titularidad de la cuenta, agentes y designación de beneficiarios para todas las cuentas	20
Sección 3: Términos generales relacionados con el acceso, transacciones, retiros y depósitos en todas las cuentas	28
Retiros	28
Depósitos	29
Cheques y otros instrumentos o dispositivos de acceso	32
Correcciones, conflictos y términos adicionales relacionados con las transacciones	35
Sección 4. Pago de dividendos	36
Sección 5. Términos y condiciones aplicables a las cuentas corrientes	37
Cuenta corriente Classic	38
Cuenta corriente ProtectPlus	38
Términos y condiciones generales aplicables a todas las cuentas corrientes	40
Sección 6. Términos y condiciones aplicables a las cuentas de ahorros	40
Cuentas de depósitos regulares	40
Cuentas de depósitos con garantía	41
Cuentas de depósitos de retiro individual (Individual Retirement Account, IRA) con aportes	42
Cuentas de mercado monetario de alto rendimiento y cuentas de depósitos IRA de mercado monetario	42
Sección 7. Términos y condiciones aplicables a los certificados	43
Funciones y opciones de la cuenta de certificado de depósitos especiales	45
Cuentas de certificados de depósitos IRA	46
Cuentas de certificados de clubes juveniles	46
Parte III: Disponibilidad de fondos	47
Parte IV: Saldos de cuenta y responsabilidad por sobregiros	49
Sección 1: Información general	49
Sección 2: Saldo de su cuenta corriente/de cheques	49
Retenciones de autorización para transacciones con tarjeta de débito	52
Sección 3: Cómo se registran las transacciones en su cuenta	53

Sección 4: Pago de sobregiros.	54
Planes opcionales de protección contra sobregiros.	55
Sección 5: Servicio de pago de cortesía (Courtesy pay) (incluido Aceptación Selecta [Select Accept]).	57
Sección 6: Una nota adicional sobre los programas de sobregiro, Pago de cortesía y Aceptación Selecta.	60
Parte V: Transferencias electrónicas de fondos (Electronic Fund Transfers, EFT).....	60
Sección 1: Información general aplicable a todos los servicios electrónicos.....	61
Cancelación o suspensión de servicios electrónicos.....	67
Sección 2: Información adicional aplicable a tarjetas de débito	67
Transacciones extranjeras y cargos	70
Información adicional aplicable a transacciones en puntos de venta.....	70
Divulgación adicional aplicable a transacciones de fondos electrónicos en cajeros automáticos y puntos de venta para titulares de cuentas juveniles...	72
Sección 3: Información adicional aplicable a los sistemas de acceso electrónico	72
Precauciones de seguridad del código de acceso.....	73
Sección 4: Información adicional aplicable a los servicios de pago de facturas	74
Sección 5: Información adicional aplicable a las transacciones con cheques electrónicos	74
Parte VI: Transferencia de fondos.....	75
Parte VII: Política de conducta de los miembros y limitación de servicios ...	80
Sección 1: Disposiciones generales	80
Sección 2: Definiciones	81
Sección 3: Política	83

PRÓLOGO

El propósito de este folleto es divulgar información, términos, condiciones y las diversas leyes y regulaciones relacionadas con sus cuentas, para ayudarle a comprender mejor sus derechos y obligaciones como miembro de Kinecta Federal Credit Union. Este folleto de Acuerdos y divulgaciones informativas entra en vigencia el 1 de febrero de 2025 y reemplaza cualquier término y condición en conflicto contenido en cualquier versión o modificación anterior. En este documento, el folleto será mencionado como el “Acuerdo”.

A lo largo de este Acuerdo, las palabras “usted”, “su” y “suyo” se refieren a todas y cada una de las personas (ya sea una o más personas) que están sujetas al Acuerdo como resultado de firmar una Solicitud de membresía o una Tarjeta de firma para cada cuenta respectiva. Las palabras “nosotros”, “nos” o “Cooperativa de Crédito” se refieren a Kinecta Federal Credit Union.

PARTE I: ARBITRAJE Y RENUNCIA A LA DEMANDA COLECTIVA

Usted y nosotros aceptamos intentar resolver informalmente cualquier conflicto que surja, afecte o se relacione con sus cuentas o los productos o servicios que la Cooperativa de Crédito ha proporcionado, proporcionará o haya ofrecido proporcionarle, o cualquier aspecto de su relación con nosotros (en adelante, los “Reclamos”). Si eso no pudiera llevarse a cabo, en ese caso usted acepta que todos y cada uno de los Reclamos que sean probables, se hayan efectuado, interpuesto o iniciado después de la Fecha de entrada en vigencia (definida más adelante) de esta disposición de Arbitraje y renuncia a la demanda colectiva (“Acuerdo de arbitraje”), incluso si las Reclamaciones surgen de una conducta, la afectan o se relacionan con una conducta que ocurrió antes de la Fecha de entrada en vigencia, a su criterio o el nuestro, deberán resolverse mediante arbitraje vinculante administrado por la Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association, “AAA”) de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables para conflictos de consumidores (las “Reglas”), aunque esas Reclamaciones se realicen por contrato, acción dolosa, legislación o de otro modo. Puede consultar las Reglas en el sitio web de la AAA sin cargo en www.adr.org; o puede obtener una copia de las Reglas en cualquier sucursal de la Cooperativa de Crédito si la solicita. Tanto usted como nosotros podemos optar por resolver un Reclamo en particular por medio de arbitraje, incluso si uno de nosotros ya hubiera iniciado un litigio en un tribunal relacionado con el Reclamo, mediante: (a) la presentación de una solicitud de arbitraje por escrito a la otra parte, (b) inicio de un arbitraje contra la otra parte, o (c) presentación de una petición para obligar el arbitraje en un tribunal. COMO RESULTADO, SI USTED O NOSOTROS ELEGIMOS RESOLVER UN RECLAMO EN PARTICULAR MEDIANTE ARBITRAJE, RENUNCIARÁ A SU DERECHO DE ACUDIR A UN TRIBUNAL PARA HACER VALER O DEFENDER SUS DERECHOS EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO (EXCEPTO PARA LOS RECLAMOS ENTABLADOS INDIVIDUALMENTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE UN TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES, SIEMPRE QUE EL RECLAMO PERMANEZCA EN UN TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES). Este Acuerdo de arbitraje se interpretará y aplicará de conformidad con la Ley federal de arbitraje en el Título 9 del Código de los EE. UU., con el mayor alcance posible, sin perjuicio de cualquier ley estatal que indique lo contrario, sin consideración del origen o la naturaleza de los Reclamos en disputa. Este Acuerdo de arbitraje no le impide presentar un problema relacionado con sus cuentas para su revisión o consideración por parte de una entidad o agencia gubernamental federal, estatal o local, ni tampoco impide que esa agencia o entidad solicite una reparación en su nombre.

1. Selección del árbitro. Los Reclamos serán resueltos por un único árbitro. El árbitro será seleccionado de conformidad con las Reglas y deberá tener experiencia en los tipos de transacciones financieras en disputa en los Reclamos. En caso de conflicto entre las Reglas y este Acuerdo de arbitraje, este Acuerdo de arbitraje reemplazará las Reglas contradictorias, únicamente en la medida de la discrepancia. Si la AAA no está disponible para resolver los Reclamos, y si usted y nosotros no acordamos un fuero sustituto, en ese caso puede elegir el fuero para la resolución de los Reclamos.

2. Fecha de entrada en vigencia. Este Acuerdo de arbitraje entra en vigencia el día 61 después de que se lo entreguemos (“Fecha de entrada en vigencia”), a menos que usted se excluya de conformidad con los requisitos de la disposición DERECHO A EXCLUIRSE más adelante.

3. Reclamos que surjan antes de la Fecha de entrada en vigencia. ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE SE APLICA A TODOS LOS RECLAMOS QUE SE PRESENTEN O INICIEN DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA, INCLUSO SI EL RECLAMO SURGE, AFECTA O SE RELACIONA CON UNA CONDUCTA QUE OCURRIÓ ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA. Si se presenta o inicia un Reclamo antes de la Fecha de entrada en vigencia, este Acuerdo de arbitraje no se aplicará a ese Reclamo.

4. Procedimientos del arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo dentro de las cincuenta (50) millas de su vivienda en el momento en que se inicie el arbitraje. Los Reclamos y defensas que puedan interponerse en un tribunal pueden interponerse mediante arbitraje. El árbitro tendrá derecho a adjudicar los mismos recursos que puede adjudicar un tribunal, incluyendo la medida cautelar pública en virtud de la Ley de competencia desleal de California y la Ley de recursos legales del consumidor. La presentación de pruebas estará disponible para la información no privilegiada en la máxima medida permitida por las Reglas. El laudo arbitral puede asentarse como una sentencia en un tribunal. Excepto por lo dispuesto en la legislación aplicable, el laudo arbitral no está sujeto a revisión por parte del tribunal y no podrá apelarse. La Cooperativa de Crédito pagará los gastos de presentación, administración y honorarios del árbitro que la AAA le imponga a usted. Sin embargo, usted será responsable de los honorarios de sus propios abogados, a menos que usted prevalezca en su Reclamo en el arbitraje, en cuyo caso, pagaremos los honorarios de sus abogados. Sin embargo, si la Cooperativa de Crédito prevalece, no se le exigirá que pague los honorarios de nuestros abogados y costas. Toda decisión sobre si este Acuerdo de arbitraje es válido o aplicable en todo o en parte, será tomada únicamente por el árbitro, lo que incluye, entre otros, cualquier problema respecto de si un Reclamo está sujeto a arbitraje; siempre que el Tribunal determine la aplicabilidad de la Renuncia a la demanda colectiva establecida a continuación.

5. Renuncia a la demanda colectiva. TODO ARBITRAJE DE UN RECLAMO SE REALIZARÁ DE FORMA INDIVIDUAL. USTED COMPRENDE Y ACEPTA QUE RENUNCIA AL DERECHO A PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE DE GRUPO EN UNA DEMANDA COLECTIVA O COMO MIEMBRO DEL GRUPO EN UNA DEMANDA COLECTIVA.

6. Divisibilidad. Si se determinara que la Renuncia a la demanda colectiva en este Acuerdo de arbitraje es inaplicable por algún motivo, el resto de este Acuerdo de arbitraje también será inaplicable. Si se determinara que alguna disposición de este Acuerdo de arbitraje, que no sea la Renuncia a la demanda colectiva, es inaplicable, las disposiciones restantes seguirán siendo aplicables.

7. Continuidad de vigencia. Este Acuerdo de arbitraje seguirá vigente tras la rescisión del Acuerdo.

8. Derecho de exclusión. Usted tiene derecho a excluirse de este Acuerdo de arbitraje, siempre que nos notifique su intención de

excluirse dentro de los sesenta (60) días posteriores a su entrega. Su exclusión solamente tendrá validez si nos la notifica por escrito a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, CA 90266, dentro de ese período de sesenta (60) días. Si no se excluye dentro de este período de sesenta (60) días, se considerará que ha dado su consentimiento para la resolución de sus Reclamos por arbitraje vinculante. Si se excluyera, esto no afectará otros términos y condiciones de su Acuerdo ni su relación con la Cooperativa de Crédito.

9. PARA CONOCER MÁS DETALLES o si tiene preguntas, puede llamarnos al (800) 854-9846 o visitar una sucursal. Si tiene preguntas sobre los procedimientos de la AAA, le recomendamos consultar el sitio web de la AAA, www.adr.org, O llamar a la AAA al (800) 778-7879.

Parte II: ACUERDO DE CUENTA DE DEPÓSITOS Y DIVULGACIÓN DE VERACIDAD EN LOS AHORROS

Sección 1. Términos y condiciones generales aplicables a todas las cuentas

Apertura y mantenimiento de cuentas

1. Usted debe ser y permanecer miembro en regla para mantener una cuenta.
2. Para convertirse en miembro de la Cooperativa de Crédito, debe depositar un mínimo de \$5.00 en una cuenta de depósitos regular, la que puede ser una cuenta individual o conjunta. El valor nominal de una participación en esta Cooperativa de Crédito es de \$5.00. Cada miembro debe mantener ese valor nominal. Si no completa la compra de una (1) participación dentro de los seis (6) meses posteriores a su admisión a la membresía, o dentro de los seis (6) meses posteriores al aumento del valor nominal en participaciones, o si reduce el saldo de su cuenta de depósitos regular por debajo del valor nominal de una (1) participación y no aumenta el saldo al menos al valor nominal de una (1) participación dentro de los seis (6) meses posteriores a la reducción, se le podrá cancelar la membresía al final de un período de dividendos.
3. Según lo exige la ley, se debe verificar la identidad de cada persona que pretende abrir una cuenta (incluidos los copropietarios) y debemos mantener registros de la información utilizada para verificar la identidad de cada persona. La ley exige que también verifiquemos las identidades de determinados titulares usufructuarios o partes con participación mayoritaria para las cuentas; y usted acepta brindarnos la información solicitada con respecto a los titulares usufructuarios de las cuentas y certificar su exactitud si nosotros se lo solicitamos. Podemos denegar la membresía, negarnos a abrir una cuenta, o cerrar una cuenta si tenemos prohibido hacerlo en virtud de la ley aplicable o si no podemos verificar satisfactoriamente la identidad de algún titular o beneficiario de cuenta.
4. Además de informarnos su nombre, domicilio particular, número de teléfono y fecha de nacimiento, le solicitaremos que nos brinde una identificación con fotografía vigente emitida por el gobierno y un número de seguro social (Social Security Number, SSN) o un número de identificación del empleador (Employer Identification Number, EIN) (genéricamente denominado número de identificación del contribuyente [Taxpayer Identification Number, TIN]). Asimismo, le solicitaremos que certifique (confirme), a los fines de la presentación de informes al Servicio de impuestos internos (Internal Revenue Service, IRS), que el número de seguro social (Social Security Number, SSN) o el número de identificación del empleador (Employer Identification Number, EIN) coincide con el nombre y domicilio, e indique si actualmente está sujeto a una retención adicional y si es ciudadano estadounidense o persona estadounidense. Si no podemos validar su SSN o EIN (Número de identificación del contribuyente - Taxpayer Identification Number, TIN) para que sea posible identificar al cliente, podremos cerrar su cuenta. Si el IRS indica que hay un problema con el nombre y el número que usted proporcionó para la cuenta o nos envía una notificación, su cuenta podría quedar sujeta a una retención adicional, lo que requerirá que retenemos y paguemos una parte de los dividendos, interés o efectuemos otro pago al IRS. Tras el fallecimiento del titular principal, debemos recibir el TIN de los bienes hereditarios o de los sucesores, o bien podremos negarnos a pagar los dividendos obtenidos en la cuenta desde la fecha del

fallecimiento o retener una parte de los dividendos que se han obtenido en la cuenta desde la fecha del fallecimiento.

5. Nuestra relación con usted con respecto a su cuenta es la de deudor y acreedor; no existe ninguna relación fiduciaria, casi fiduciaria o especial entre nosotros y usted.

6. Nos reservamos el derecho a negarnos a abrir una cuenta, brindar un servicio en relación con una cuenta o aceptar depósitos adicionales en una cuenta existente.

7. Salvo que se disponga lo contrario en el presente, nos reservamos el derecho a cambiar una disposición de este Acuerdo o establecer nuevas disposiciones para este Acuerdo mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

La Política de disponibilidad de fondos en la Parte III está sujeta a cambios mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

Si tiene una cuenta con nosotros a través de la cual se procesan transferencias electrónicas de fondos (Electronic Funds Transfers, EFT), podremos dar aviso de un cambio en los términos con respecto al procesamiento u transacciones relacionadas con las EFT, al menos treinta (30) días antes de la fecha de entrada en vigencia de los cambios o según lo disponga la ley. Asimismo, cuando lo estimemos oportuno, podremos revisar o actualizar los servicios electrónicos, programas electrónicos o materiales relacionados que tornen obsoletas las disposiciones anteriores de este Acuerdo con respecto a las EFT. En consecuencia, nos reservamos el derecho a cancelar esos programas, servicios electrónicos o materiales relacionados y limitar el acceso a nuestras versiones y actualizaciones más antiguas o más obsoletas.

8. Todas las cuentas están sujetas a nuestra *Lista de Tarifas y Cargos*, que se adjunta a este Acuerdo y se incorpora por esta referencia. Debitaremos esos cargos contra cualquier cuenta que usted posea (incluidas las cuentas de las que sea titular conjunto), excepto su cuenta IRA, sin previo aviso. Solamente los cargos relacionados con una IRA se deducirán de una IRA. Si no hubiera fondos suficientes disponibles, los cargos son pagaderos a pedido y, para las cuentas corrientes, se tratarán como un sobregiro.

Transacción de cuentas

9. Las cuentas de los miembros de esta Cooperativa de Crédito están aseguradas federalmente por el Fondo Nacional de Seguro de Depósitos de Cooperativas de Crédito.

10. Ninguna cuenta es transferible.

11. Podría tener que solicitar los cambios en sus cuentas por escrito. No estamos obligados a actuar según las instrucciones recibidas por fax, y tenemos derecho a solicitarle información adicional antes de tomar alguna acción por una solicitud. No tendremos responsabilidad alguna ante usted ni ante sus herederos, albaceas, cesionarios o representantes cuando actuemos en función de la interpretación razonable de sus solicitudes.

Podremos negarnos a seguir cualquiera de sus instrucciones, aceptar un depósito o procesar una transacción que, a nuestro exclusivo criterio, sea ilegal, fraudulenta o incompatible con nuestras políticas (o las de cualquiera de nuestros procesadores externos) o que nos exponga a una posible responsabilidad legal. Como alternativa, podremos exigir la adecuada garantía o invocar otras medidas de seguridad para protegernos de todas las pérdidas y gastos contraídos si seguimos sus instrucciones. Usted acepta reembolsarnos por los daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidades legales, gastos y honorarios (incluidos, entre otros, los honorarios razonables de los abogados) en los que incurramos en relación con su cuenta si tomamos una medida de conformidad con sus instrucciones o que pretenden ser sus instrucciones, orales, escritas o electrónicas.

12. Si existiera un conflicto entre una persona u organización privada o gubernamental sobre su cuenta o los fondos en cualquiera de sus cuentas, o no estuviéramos seguros de quién tiene derecho a acceder a una cuenta o a los fondos en cualquiera

de sus cuentas, incluyendo, entre otros, conflictos entre copropietarios o que se relacionen con estos y con los receptores, beneficiarios de cuentas fiduciarias, o una cuenta por pagar en caso de fallecimiento, usted acepta que, sin responsabilidad legal ante usted o sus beneficiarios y a nuestro exclusivo y absoluto criterio, podremos tomar una o más de las siguientes medidas: (1) restringir la cuenta y denegar el acceso a todos hasta el momento en que los Reclamos en conflicto se resuelvan a nuestra entera satisfacción; (2) cerrar la cuenta y enviar los fondos al titular o titulares de la cuenta, según nuestros registros, al domicilio postal del estado de cuenta; (3) litigar sobre la totalidad o parte de los fondos de una cuenta ante el adecuado tribunal para su resolución; o (4) restringir el acceso a la cuenta hasta que recibamos instrucciones escritas sobre la distribución de fondos firmadas por todas las partes concernidas o una orden de un tribunal de jurisdicción competente que nos autorice o nos ordene distribuir los fondos. Podremos cargar en su cuenta los gastos (incluidos los honorarios de abogados y gastos) y los cargos que contraigamos.

13. Podemos reconocer la firma de quien haya firmado una Solicitud de membresía o Tarjeta de firma como autorizada para realizar transacciones comerciales en esa cuenta. Todo pago realizado en su cuenta por nosotros de buena fe y con base en los términos y condiciones de este Acuerdo, de la Solicitud de membresía y/o Tarjeta de firma, será válido y nos eximirá de toda responsabilidad legal. Sin limitación de lo precedente, podremos aceptar cheques girados contra su cuenta por firmantes autorizados, incluso si los cheques son pagaderos a ellos, para cobrar o depositar en sus cuentas personales. No tenemos obligación de investigar ni cuestionar los retiros de fondos ni la aplicación de fondos. Además, si recibimos un aviso por escrito de un titular de la cuenta de que no se deben permitir los retiros, de conformidad con los términos de la cuenta, podremos negarnos, sin responsabilidad alguna, a pagar la suma en depósito mientras se tramita la resolución de los derechos de los titulares. Esos avisos por escrito tendrán validez solamente luego de haberlos recibido y después de que hayamos tenido la oportunidad razonable de actuar sobre ellos; sin embargo, nuestra liberación de montos a un titular de cuenta en contravención de cualquier instrucción de otro titular de cuenta no dará lugar a responsabilidad legal para nosotros.

14. Sin previo aviso y cuando la ley lo permita, podremos ejercer nuestro derecho de compensación contra cualquiera de los fondos en cualquiera de sus cuentas contra cualquier deuda (ya sea vencida, adeudada, pagadera, morosa o anticipada) u obligación que usted nos adeude, ahora o en el futuro, por cualquiera de ustedes que tenga el derecho de efectuar retiros.

Este derecho de compensación no se aplica si la ley lo prohíbe. Por ejemplo, no ejerceremos nuestro derecho de compensación: (1) contra una cuenta individual de jubilación (Individual Retirement Account, IRA) o una cuenta similar con impuestos diferidos, o (2) si la deuda es creada por una transacción de crédito del consumidor por un plan de tarjeta de crédito (pero esto no afecta nuestros derechos en virtud de un derecho de garantía real consensuada). No seremos responsables del rechazo de ningún cheque cuando ocurra porque compensamos una deuda contra su cuenta. Usted acepta mantenernos indemnes y eximirnos de responsabilidad de y contra todos y cada uno de los reclamos, daños y perjuicios,

pérdidas, responsabilidades legales, gastos y honorarios (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surjan o se relacionen con el ejercicio de nuestro derecho de compensación.

También tendremos derecho a aplicar una retención administrativa sobre esos fondos mientras se tramita la compensación. Podremos aplicar todos los fondos en una cuenta conjunta para saldar una deuda que uno o más de los titulares conjuntos tenga con nosotros. Asimismo, después del fallecimiento de un titular de la cuenta, podremos compensar contra una cuenta conjunta o una cuenta con beneficiarios pagaderos al fallecimiento las deudas y obligaciones del titular de la cuenta fallecido, hasta el monto total en la cuenta al momento del fallecimiento de su titular.

Además, usted consiente intencionalmente y acepta expresamente que la aplicación de una compensación de fondos en una cuenta incluye la compensación de beneficios gubernamentales (como el seguro social y otros fondos de beneficios públicos) depositados en su cuenta para conflictos relacionados con cuentas de depósito en la máxima medida permitida por la ley estatal y federal aplicables.

Notificaciones y registros

15. Puede comunicarse con nosotros acerca de sus cuentas y servicios en los domicilios y números que figuran en este párrafo:

- Cambio de domicilio: Puede notificarnos en persona en cualquiera de nuestras oficinas, o enviando un aviso por escrito y firmado a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, California 90266, o ingresando en internet en Kinecta Direct Online Banking en www.kinecta.org.
- Exclusión del arbitraje según la Parte I, párrafo 12: Puede notificarnos por escrito en KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, California 90266.
- Revocar el consentimiento para contactarlo en su “número de teléfono móvil/celular” mediante el uso de un “Sistema de marcación telefónica automática” o un “Mensaje de voz grabado previamente/artificial”: Puede notificarnos en persona en cualquiera de nuestras oficinas, o enviando un aviso por escrito y firmado a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, California 90266, o ingresando en Kinecta Direct Online Banking en www.kinecta.org, o llamarnos al 800.854.9846. Le solicitamos que incluya/informe el número de teléfono móvil/celular que desea eliminar de la lista de contactos automatizada.
- Cheques extraviados o robados: llame al 800.854.9846.
- Código de acceso/PIN extraviado o robado: llame al 800.854.9846.
- Tarjetas extraviadas o robadas: llame al 800-854-9846 O escríbanos a: KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, California 90266.
- Preguntas sobre servicios electrónicos: llámenos al 800.854.9846 por errores o si tuviera preguntas.
- Excluirse del Pago de cortesía: (1) llame al 800.854.9846; (2) visite cualquier sucursal y hable con un Defensor financiero personal; o (3) envíe una solicitud por correo postal normal a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, California 90266.
- Excluirse o incluirse de Aceptación Selecta (Select Accept): (1) llame al 800.854.9846; (2) ingrese en Kinecta Direct Online Banking en www.kinecta.org; (3) visite cualquier sucursal y hable con un Defensor financiero personal; o (4) envíe por correo postal un formulario de consentimiento para incluirse a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, California 90266.
- Información general de la cuenta/apertura y cierre de cuentas:
(1) llame al 800.854.9846; (2) ingresar en Kinecta Direct Online Banking en www.kinecta.org; (3) visite cualquier sucursal y hable con un Defensor financiero personal; o (4) escriba a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, CA 90266.

Excepto que se disponga expresamente lo contrario en este Acuerdo, enviaremos por correo postal, por vía electrónica o

pondremos a su disposición sus estados de cuenta periódicos, avisos y cualquier otra información relacionada con su cuenta (en conjunto, “información relacionada con la cuenta”) al domicilio postal o dirección electrónica del titular, según se refleje en nuestros registros para su cuenta. Si hubiera más de un titular en su cuenta, podremos enviar la información relacionada con la cuenta a cualquiera de ellos. Si su cuenta está en un estado combinado, su estado de cuenta se enviará a la dirección asociada con la cuenta de ahorros en el estado de cuenta combinado. Se considerará que la información relacionada con la cuenta enviada por correo postal ha sido entregada el segundo día hábil posterior al día en que se despachó por correo. La información relacionada con la cuenta que se ponga a su disposición por vía electrónica se considerará entregada cuando la pongamos a su disposición.

Usted ejercerá un cuidado y prontitud razonables al examinar sus estados de cuenta y deberá notificarnos y reembolsarnos de inmediato cualquier crédito erróneo en su cuenta. Dentro de los sesenta (60) días después de que le enviemos por correo o pongamos a su disposición los estados de cuenta de otro modo, usted deberá notificarnos cualquier reclamación de crédito o reembolso debido a una transacción no autorizada; (a menos que la transacción no autorizada sea el resultado de una transferencia electrónica de fondos, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo e información sobre servicios electrónicos incluidas en la Parte V de este Acuerdo). A los fines de este Acuerdo, una transacción no autorizada es una transacción que usted no autorizó, incluido, entre otros, un débito erróneo o no autorizado. Podría incluir una firma faltante, una firma no autorizada, una alteración o una transacción que usted no autorizó. Si no cumple con estas obligaciones, usted comprende y acepta que queda excluido de reclamar el error o el pago no autorizado en nuestra contra si: (1) sufrimos una pérdida en el instrumento debido a su incumplimiento; o (2) pagamos por otro instrumento presentado por el mismo infractor si el pago se realizó antes de que usted nos diera el aviso en tiempo y forma.

- Para que podamos prestar servicios a su cuenta o cobrar un monto que usted adeude, usted acepta que de forma cuando lo consideremos oportuno podremos realizar llamadas o enviarle mensajes de texto a cualquier número de teléfono asociado con su cuenta, incluidos los números de teléfono inalámbricos que podrían originar cargos para usted. La manera en que se le realicen estas llamadas o mensajes de texto podrá incluir, entre otros, el uso de mensajes de voz grabados previamente/artificiales o sistemas de marcación telefónica automática. Asimismo, usted acepta que, para que podamos atender su cuenta o cobrar cualquier monto que usted adeude, podremos enviarle correos electrónicos a cualquier dirección de correo electrónico que nos proporcione. Puede revocar este consentimiento en cualquier momento (1) llamándonos al 800.854.9846; (2) visitando cualquier sucursal y hablando con un Defensor financiero personal; (3) enviando por correo postal una solicitud a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, California 90266 (4) enviando su solicitud en línea a través de la banca en línea en www.kinecta.org.

16. A menos que las leyes que rigen su cuenta lo prohíban, si se devuelven dos o más documentos de información relacionados con

la cuenta o, en el caso de notificaciones de estados de cuenta en línea por correo electrónico, el aviso por correo electrónico se devuelve por haber sido imposible entregarlo, podremos clasificar su cuenta como “inactiva”. Esto significa que podremos interrumpir el envío y destruir la información relacionada con la cuenta que se le envíe hasta que nos proporcione un domicilio postal o una dirección electrónica válida.

17. Cualquier aviso por escrito que nos envíe entrará en vigencia cuando lo recibamos realmente. Los avisos por escrito que le enviemos tendrán validez en la fecha en que los depositemos en el Correo de los EE. UU., con franqueo pagado previamente y dirigido a usted al domicilio postal de su estado de cuenta o, si usted ha aceptado recibir avisos de nosotros en formato electrónico, los avisos que le enviemos tendrán validez en la fecha en que pongamos el aviso a su disposición en formato electrónico. El aviso a un único titular de una cuenta se considera aviso a todos los titulares de la cuenta.

18. Usted acepta notificarnos de inmediato sobre cualquier cambio de dirección. Usted acepta notificarnos de inmediato sobre el fallecimiento o la incompetencia declarada por el tribunal de cualquier titular de su cuenta. Usted acepta informar a cada titular de su cuenta sobre la obligación de notificarnos también sobre ese evento. Si fallece o es declarado legalmente incompetente, podemos continuar aceptando y cobrando instrumentos depositados en su cuenta hasta que sepamos de su muerte o determinación de incompetencia y tengamos una oportunidad razonable de actuar.

Usted comprende y acepta que debemos cumplir si se nos notifica sobre embargos o gravámenes, aplicación de impuestos, órdenes de retención, medidas cautelares, órdenes de restricción, órdenes de registro, solicitudes de información por parte de agencias gubernamentales, confiscación, incautación, citación u otro proceso legal relacionado con su cuenta, que sepamos o creamos de buena fe que es válido, aunque se haya notificado en persona, por correo postal o por notificación electrónica, en cualquier sucursal de la Cooperativa de Crédito. Usted nos indica que no impugnemos ese tipo de aviso de proceso legal y comprende que no tenemos ninguna obligación de notificarlo sobre el proceso legal y no lo notificaremos si la ley lo prohíbe. Usted acepta que debe impugnar ese proceso legal o nuestro cumplimiento directamente con el tercero que emite el proceso legal y no con nosotros.

Usted comprende y acepta que si una citación o proceso legal nos exige divulgar información sobre un titular de una cuenta, debemos cumplir con esa solicitud, y la información divulgada de conformidad con dicha citación o proceso legal puede incluir información sobre otros titulares de la cuenta, incluso si su información no fue solicitada expresamente por la citación o proceso legal. Si no recibimos un reembolso completo por nuestros costos de investigación de registros, fotocopiado y manejo de la parte que notificó un proceso legal, podremos cargar esos costos a su cuenta. Usted comprende y acepta que los fondos que conservamos o separamos en respuesta a un proceso legal no generarán dividendos. Usted acepta mantenernos indemnes, defendernos y liberarnos de responsabilidad contra todas las demandas, reclamos, responsabilidad legal, pérdidas, costo y daños y perjuicios asociados con nuestro cumplimiento de un proceso que sepamos o creamos de buena fe que es válido.

19. Usted nos autoriza a recopilar de forma periódica la información crediticia, información de la cuenta corriente y empleo que consideremos apropiada, incluso obtener su informe crediticio con fines comerciales legítimos. Usted comprende que esto nos ayudará, por ejemplo, a determinar su elegibilidad inicial y permanente para su cuenta o para poner a su disposición futuras oportunidades de crédito. Usted nos autoriza a brindar información a otras personas sobre nuestras experiencias con usted.

20. Usted reconoce y acepta que, según nuestro criterio, podremos crear y conservar copias electrónicas de los registros originales de la cuenta y cualquier otro registro, y luego eliminar los originales. Asimismo, acepta que las imágenes de los registros escaneadas y almacenadas electrónicamente tendrán la misma validez que los registros originales.

21. Aceptamos conservar y, si lo solicita, entregarle fotocopias de determinados registros relacionados con su cuenta y que estos

registros estarán disponibles para usted durante el período exigido por ley. Usted acepta pagar los cargos aplicables según se indica en nuestra Lista de Tarifas y Cargos.

Mantendremos la confidencialidad y privacidad de la información de su cuenta de conformidad con nuestra política de privacidad. Podemos tratar a cada uno y a todos los titulares de cuentas conjuntas, pagar por los beneficiarios fallecidos después del fallecimiento de todos los titulares de cuentas, fiduciarios sucesores o administradores del patrimonio de una persona que falleció mientras era titular de una cuenta como un titular, con el fin de acceder a información histórica (incluidos estados de cuenta e información de transacciones) acerca de sus cuentas.

Divulgaremos información a terceros sobre su cuenta o transferencias que realice en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando sea necesario completar una transacción, incluida una transacción electrónica.
- b. Para verificar la existencia y estado de su cuenta para un tercero, como una agencia de informes crediticios o un comerciante.
- c. Para cumplir con una agencia gubernamental, orden judicial o cualquier proceso legal.
- d. Si nos da permiso por escrito.

22. Los titulares conjuntos o firmantes autorizados en cualquiera de las subcuentas abiertas bajo el mismo número de cuenta del miembro principal podrán tener acceso a la información sobre todas las subcuentas bajo el mismo número de cuenta del miembro principal.

Cierre de cuentas, conflictos y restricciones en los servicios

Nosotros o usted podremos cerrar cualquiera de sus cuentas en cualquier momento. Si desea cerrar alguna de sus cuentas con nosotros, deberá (1) llamar al 800.854.9846; (2) ingresar en Kinecta Direct Online Banking en www.kinecta.org; (3) visitar cualquier sucursal y hablar con un Defensor financiero personal; o (4) escribir a KINECTA FEDERAL CREDIT UNION, P.O. Box 10003, Manhattan Beach, CA 90266. Si se cierra una cuenta, podremos enviar el saldo cobrado en depósito en su cuenta por correo postal al domicilio más reciente que figure en nuestros registros. Los instrumentos presentados para el pago después del cierre de la cuenta podrán ser rechazados. Podríamos requerirle que cierre su cuenta y solicite una cuenta nueva si: (1) hay un cambio en los titulares o firmantes autorizados; (2) se ha informado o cometido una falsificación o fraude que involucre su cuenta; (3) existe un conflicto en cuanto a la propiedad de los fondos en su cuenta; (4) se extravían o roban cheques; o (5) lo consideramos necesario para evitar una pérdida para nosotros.

23. Usted comprende y acepta que podremos cancelar productos de la cuenta a nuestra elección sin que medie previo aviso por escrito. También podremos suspender la oferta de productos de cuenta de forma periódica, según nuestro criterio, sin que medie previo aviso. También, a nuestra discreción, podremos convertir su producto discontinuado en otro producto similar o parecido, o transferir el saldo de su cuenta a su cuenta de depósito principal.

24. Usted acepta que no utilizará sus cuentas ni nuestros servicios para realizar ninguna transacción ilegal ni participar en ninguna actividad que sea ilegal en virtud de la ley local, estatal o federal. Está prohibido procesar las transacciones restringidas a través de su cuenta o relación bancaria con nosotros. Las “transacciones restringidas” son transacciones que implican la transmisión o recepción intencional de crédito, fondos, cheques, instrumentos u otros ingresos hacia o desde otra persona involucrada en el negocio de apuestas en relación con el juego ilegal en Internet. Si participa en un negocio de apuestas en internet y abre una nueva cuenta con nosotros, le solicitaremos que brinde constancia de su capacidad legal para hacerlo.

25. Todos los tipos de negocios e industrias están sujetos a nuestra aprobación para la membresía. No se establecerá una membresía para un tipo de negocio o industria que no haya sido aprobado por nosotros. Usted acepta que las cuentas del consumidor que abra solo se utilizarán para fines personales, domésticos o del consumidor, y que no se harán transacciones o usos empresariales ni comerciales en sus cuentas del consumidor.

26. Usted comprende y acepta que si no es un miembro en regla, podremos limitar su acceso a servicios y productos para miembros. Encontrará información adicional sobre las limitaciones de los servicios en la Parte VII: Política de conducta de los miembros y limitación de servicios.

Términos generales adicionales

27. Usted acepta que sus comunicaciones telefónicas con nosotros pueden ser controladas y grabadas para mejorar el servicio y la seguridad de los miembros.

28. Usted comprende que puede elegir ocasionalmente usar las herramientas y fuentes de las redes sociales de la Cooperativa de Crédito o las de otras partes; que no existe ninguna reclamación de privacidad o privilegio con respecto a la información que comparte o información discernible de ese uso o divulgación; y que el uso de esa información por nuestra parte no viola su privacidad ni otros derechos.

29. Nuestra demora en hacer cumplir cualquiera de los términos y condiciones de este Acuerdo no nos prohibirá hacer cumplir esos términos y condiciones en una fecha posterior. Cualquier renuncia por nuestra parte no se considerará una renuncia a otros derechos o a los mismos derechos en otro momento. Por el presente, usted renuncia a la diligencia, demanda, presentación, protesta y notificación de cualquier tipo, excepto según se establece en este Acuerdo.

30. Si se produjera un desastre, podría haber una demora imprevista en nuestra capacidad de poner fondos a disposición y procesar depósitos o cumplir en virtud de este Acuerdo. Además de los desastres naturales, la falla de los sistemas informáticos o de comunicación también puede causar demoras imprevistas.

31. Una demanda o proceso de su parte para hacer cumplir una obligación, deber o derecho que surja en virtud de este Acuerdo o por ley con respecto a su cuenta, deberá iniciarse dentro de un (1) año después de que ocurra el fundamento de la acción judicial. Si no hubiera examinado su estado de cuenta e informado acerca de un instrumento no autorizado un (1) año o más después de que su estado de cuenta o el instrumento se haya puesto a su disposición,

no podrá recuperarlo de nosotros incluso si no hubiéramos ejercido el cuidado habitual al pagar el instrumento.

32. Salvo que se disponga lo contrario anteriormente en la Parte I: Consentimiento y acuerdo de arbitraje vinculante, si se determina que alguna de las disposiciones de este Acuerdo es nula o no tiene validez, el resto del Acuerdo permanecerá en pleno vigor y validez.

33. Usted acepta pagar nuestros costos de cobranza, incluidos los honorarios razonables de abogados y las costas judiciales, con respecto a cualquier cheque que usted nos haya girado o cualquier instrumento que usted haya depositado con nosotros que nos origine una pérdida.

Usted reconoce que podemos estar obligados a informar casos de abuso financiero real o presunto de ancianos o adultos dependientes. Si sospechamos de ese abuso financiero, usted comprende y acepta que, además de informarlo según lo exija la ley aplicable, tenemos derecho a restringir el acceso a la cuenta, negarnos a completar transacciones en la cuenta o tomar cualquier otra medida que consideremos apropiada dadas las circunstancias. Usted acepta mantenernos indemnes y eximirnos de responsabilidad de y contra todos y cada una de las reclamos, daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidades legales, gastos y honorarios (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surjan o se relacionen con la acción o inacción relacionada con las cuestiones descritas en este párrafo.

34. Usted acepta mantener indemne, defender y liberar de responsabilidad a la Cooperativa de Crédito, sus filiales, ejecutivos, directores, empleados, consultores, agentes, proveedores de servicios, y licenciantes, de y contra todas y cada una de las reclamos, demandas, acciones judiciales, costos, pérdidas, responsabilidad, gastos y honorarios (incluidos, sin limitación, los honorarios razonables de abogados, costos de cobranza, cargos por omisión de rastreo y cargos por servicios externos) que contraigamos al actuar de conformidad con este Acuerdo o como resultado de que Usted incumpla los términos del mismo, incluidos, entre otros, aquellos que surjan de lo siguiente:

- a. un reclamo, demanda o alegación de incumplimiento, uso indebido o apropiación indebida por parte de un tercero, basada en la información, datos, archivos u otros materiales que usted nos haya enviado;
- b. fraude, manipulación u otra violación de este Acuerdo por su parte;
- c. su violación de las leyes o derechos de un tercero; o
- d. su provisión de acceso a sus cuentas, servicios o servicios electrónicos a terceros.

35. Nos reservamos el derecho, a nuestro cargo, de asumir la defensa y el control exclusivos de cualquier asunto que esté sujeto a indemnización por su parte, en cuyo caso colaborará con nosotros para hacer valer las defensas disponibles. Usted no resolverá ninguna demanda ni reclamo en nuestro nombre sin nuestro previo consentimiento por escrito. Esta indemnización se proporciona sin consideración de si el reclamo de indemnización de la Cooperativa de Crédito se debe al uso de cuentas o servicios electrónicos por parte de usted o de un titular de cuenta conjunta u otra persona autorizada.

36. USTED COMPRENDE Y ACEPTA QUE NO SEREMOS RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EMERGENTES, ACCESORIOS, ESPECIALES, INDIRECTOS O PUNITIVOS EN TODA RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SURJA DE ESTE ACUERDO, AUNQUE USTED NOS HUBIERA INFORMADO DE LA POSIBILIDAD DE QUE PODRÍA SUFRIR ESOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

37. Usted comprende y acepta que las cuentas y los servicios electrónicos se proporcionan "tal como están". Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo o según lo exija la ley, la Cooperativa de Crédito no asume responsabilidad alguna por la puntualidad, eliminación, entrega incorrecta o incumplimiento de almacenamiento de las comunicaciones, personalización o configuraciones electrónicas. Usted comprende y acepta expresamente que el uso de los servicios electrónicos corre por su propia cuenta y riesgo, y que cualquier material o datos descargados u obtenidos a través del uso de los servicios electrónicos se descargan u obtienen por su propia cuenta y riesgo, y que usted será el único responsable de los daños y perjuicios, incluidos, entre otros, daño a su sistema informático o dispositivo móvil, o pérdida de datos proveniente de la descarga u obtención de ese material o datos. Salvo que se establezca expresamente en este Acuerdo, la Cooperativa de Crédito renuncia a todas las garantías de cualquier tipo, expresas o implícitas, incluida, entre otras, la garantía de comerciabilidad, idoneidad para un fin

determinado o ausencia de violación de la propiedad intelectual o los derechos de terceros, con respecto a sus servicios, incluidos los servicios electrónicos. La Cooperativa de Crédito no ofrece ninguna garantía ni declaración con respecto a los resultados que puedan obtenerse del uso de los servicios electrónicos, la exactitud o confiabilidad de cualquier información obtenida a través de los servicios electrónicos, la exactitud de cualquier información recuperada por usted de las cuentas, ni que los servicios electrónicos cumplirán con los requisitos de los usuarios, serán ininterrumpidos, puntuales, seguros o libres de errores.

38. En caso de incumplimiento indebido que ocurra por error, nuestra responsabilidad se limitará a los daños y perjuicios reales. La medida de los daños y perjuicios por no ejercer el cuidado ordinario al manejar un cheque es el monto del instrumento reducido por el monto que no podría haberse cumplido por el uso del cuidado ordinario.

39. No puede ceder este Acuerdo a ninguna otra parte. La Cooperativa de Crédito puede ceder este Acuerdo en cualquier momento a su exclusivo criterio. La Cooperativa de Crédito también puede ceder o delegar cualquiera de sus derechos y responsabilidades en virtud de este Acuerdo a contratistas independientes u otros terceros.

40. Los encabezados en este Acuerdo se introducen solamente para conveniencia y no controlarán ni tendrán incidencia sobre el significado o la interpretación de las disposiciones de este Acuerdo.

41. Este Acuerdo, así como todas sus cuentas de depósito, se interpretarán y estarán sujetos a la ley federal aplicable y a las leyes del estado de California, sin recurrir a las normas sobre conflictos de leyes de California y en la medida en que la legislación de California no sea incompatible con la ley federal.

42. La ley estatal establece procedimientos en virtud de los cuales los bienes no reclamados deben entregarse al estado. Por ejemplo, en el estado de California, los fondos de su cuenta se consideran no reclamados si ha transcurrido un período de tres (3) años desde la última vez que usted:

- a. aumentó o disminuyó el monto de los fondos depositados con nosotros o presentó un registro adecuado para la acreditación de dividendos o cobró un cheque de dividendos de cualquiera de sus cuentas con nosotros; o
- b. mantuvo correspondencia por escrito o por vía electrónica con nosotros con respecto a los fondos depositados; o
- c. indicó un interés en los fondos depositados según constancia en un memorando registrado con nosotros.

Sin embargo, los fondos de su cuenta de depósito no se entregarán al estado si, durante los tres (3) años anteriores, usted ha sido titular de otra cuenta de depósito (o cuenta individual de jubilación o similar) con nosotros y, con respecto a esa cuenta de depósito, ha realizado cualquiera de los actos descritos en los párrafos (a), (b), o (c) anterior (o, con respecto a una cuenta de jubilación individual o similar, ha aumentado o disminuido el capital, ha aceptado el pago de capital o ingresos, o mantuvo correspondencia por vía electrónica o por escrito con respecto a la titularidad o indicó un interés) y, con respecto a los fondos en la cuenta de depósito que se entregarían al estado, nos hemos “comunicado” (es decir, enviamos estados de cuenta o estados de interés pagados a los fines de impuestos a las ganancias federales y estatales) por escrito o por vía electrónica al domicilio que se envían regularmente las comunicaciones con respecto a la otra cuenta de depósito.

Si se le envía un aviso por correo postal con respecto a su propiedad no reclamada, para recuperar los fondos entregados al estado, debe presentar una reclamación ante el estado. Una vez que los fondos se entregan al estado, ya no tenemos ninguna responsabilidad con respecto a los fondos.

43. Este Acuerdo cubre sus derechos y responsabilidades con respecto a sus cuentas y los derechos y responsabilidades de la Cooperativa de Crédito. Cualquier otro acuerdo que haya celebrado con la Cooperativa de Crédito, incluidos, entre otros, cualquier acuerdo de préstamo o acuerdo de términos de uso de servicios en línea, o cualquier otro acuerdo de servicios (incluidos, entre otros, acuerdos de inversión o seguros ofrecidos a través de nosotros, nuestras filiales, o a través de referencias nuestras), o cualquier política de la Cooperativa de Crédito, se incorpora a este Acuerdo, de manera que una violación de dichos otros acuerdos o políticas constituirá una violación de este Acuerdo.

Sección 2. Términos generales sobre titularidad de la cuenta, agentes y designación de beneficiarios para todas las cuentas

1. Estas reglas se aplican a sus cuentas según la forma de titularidad y designación de beneficiarios, si la hubiera, especificada en los registros de la cuenta. Nos reservamos el derecho a rechazar algunas formas de titularidad sobre cualquiera o todas nuestras cuentas. También podremos negarnos a abrir una cuenta por el motivo que fuere. No realizamos ninguna declaración en cuanto a la idoneidad o validez de la designación de titularidad y beneficiario, excepto cuando determinen a quién le pagamos los fondos de la cuenta. Usted puede abrir una cuenta ya sea usted mismo, denominada “cuenta individual”, o con otra persona o personas, denominada “cuenta de múltiples partes” o “cuenta conjunta”. A los fines de este Acuerdo, utilizaremos el término “cuenta conjunta”.

2. Podremos confiar únicamente en nuestros registros para determinar la forma de titularidad de su cuenta. Podemos suponer que la persona nombrada además de usted en nuestros registros para su cuenta posee los fondos en su cuenta con usted como titular conjunto, a menos que nuestros registros indiquen que la persona tiene alguna otra relación con la cuenta. La titularidad de todas las cuentas se establecerá y determinará mediante la Solicitud de membresía más reciente, la tarjeta de firma u otros documentos que demuestren esas cuentas. Los propietarios conjuntos, agentes autorizados u otras personas autorizadas para acceder a cualquier cuenta bajo un número de cuenta, podrán acceder a la información acerca de cualquier otra cuenta bajo ese número, y al abrir una cuenta nueva bajo un número de cuenta existente se demuestra su consentimiento para ese acceso y transacciones por parte de esos titulares conjuntos o agentes. Se puede establecer una forma de titularidad diferente mediante la firma de una nueva Solicitud de membresía o tarjeta de firma, y se asignará un nuevo número de cuenta.

Si desea cambiar su cuenta de alguna manera, debe completar correctamente los formularios adicionales que le enviemos, los cuales no tendrán validez hasta que nos sean entregados y nosotros los aceptemos. Estamos autorizados a basarnos únicamente en la documentación que tenemos en nuestra posesión. En su nombre, en el de sus beneficiarios y en el de sus herederos, por el presente, usted acepta mantenernos indemnes y liberarnos de toda responsabilidad por haber actuado con base en dicha documentación.

3. La palabra “titulares” en una Solicitud de membresía o Tarjeta de firma, o en este Acuerdo, significa el propietario en el caso de una

cuenta individual y propietarios (tanto como individuo o como grupo) en el caso de una cuenta conjunta.

4. Cuenta individual. La cuenta individual es una cuenta de su propiedad exclusiva, que usted, como titular de la cuenta, utiliza durante su vida.

5. Cuenta conjunta. La cuenta conjunta es una cuenta de propiedad de dos o más personas. Todos los titulares conjuntos acuerdan entre sí y con nosotros que todas las sumas pagadas ahora o pagadas en el futuro por uno o todos los titulares de la cuenta, incluidos todos los dividendos sobre ellos, si los hubiera, son y serán propiedad de todos los titulares de la cuenta conjunta e igualmente indivisos, independientemente de sus contribuciones netas con derecho de supervivencia, y estarán sujetos a retiro o recepción por parte de cualquiera de los titulares de la cuenta o los sobrevivientes de cualquiera de los titulares de la cuenta. El derecho de supervivencia que surja de los términos expresos de una cuenta conjunta no puede cambiarse por un testamento. No estamos obligados a consultar sobre la fuente de los fondos recibidos para el depósito en una cuenta conjunta ni a preguntar sobre el uso propuesto de cualquier suma retirada de la cuenta con el fin de establecer contribuciones netas. Ser copropietario de una cuenta en la Cooperativa de Crédito dispondrá automáticamente que todos los copropietarios sean miembros, siempre que cada miembro cumpla con los debidos requisitos y mantenga una participación en el valor nominal según lo dispuesto en el presente. Cada uno de esos miembros tendrá derechos de membresía en virtud de este Acuerdo. Los copropietarios que utilicen una cuenta o soliciten o utilicen servicios con respecto a una cuenta aceptan los términos, las obligaciones y responsabilidades complementarias de este Acuerdo.

Si no cumplen los requisitos para la membresía, los copropietarios pueden ser no miembros. Sin embargo, cualquier copropietario no miembro que utilice una cuenta, solicite o utilice un servicio o firme una Solicitud de membresía, acepta los términos, las obligaciones y responsabilidades complementarias de este Acuerdo.

A menos que se acuerde lo contrario por escrito entre usted y nosotros, cada cotitular, sin el consentimiento de ningún otro copropietario, puede, y por el presente está autorizado por todos los demás copropietarios, a realizar cualquier transacción permitida en virtud de este Acuerdo, incluidos, entre otros: (1) retirar la totalidad o una parte de los fondos de la cuenta; (2) preñar los fondos de la cuenta como garantía para una obligación, ya sea la de uno o más copropietarios; (3) endosar y depositar cheques y otros instrumentos pagaderos a un copropietario; (4) dar órdenes de suspensión de pago sobre cualquier cheque o instrumento, aunque haya sido girado por ese copropietario o no; (5) dar su consentimiento o revocar el consentimiento para el pago de cargos por servicio sobre sobregiros que resulten de transacciones en cajeros automáticos o transacciones con tarjeta de débito por única vez en virtud del Servicio Aceptación Selecta de Pago de cortesía; y (6) cerrar la cuenta, con el desembolso de los ingresos de la cuenta según las instrucciones del cotitular. Si bien un titular, solo, puede cambiar, agregar o cerrar una cuenta conjunta o un servicio, podremos requerir que todos los cotitulares otorguen su consentimiento por escrito para la adición o eliminación de cualquier titular hacia o desde la cuenta. Todos los titulares acordamos que no tenemos la obligación de notificar a los titulares

de la cuenta sobre cualquier transacción, cambio, adición o cierre de una cuenta o servicio por parte de un titular que actúe solo. Todas las comunicaciones relacionadas con una cuenta pueden realizarse solo a un cotitular, excepto cuando lo exija la ley.

Todos los titulares de cuentas, de forma conjunta y solidaria, son responsables de todas las transacciones, cambios, adiciones o cierres de una cuenta o servicio, y de los cargos, honorarios, pérdidas o responsabilidades contraídos por una transacción, cambio, adición o cierre de una cuenta o servicio, sin distinción del titular que haya realizado o se haya beneficiado de la transacción, cambio, adición o cierre. Si algún titular nos debe dinero por cualquier motivo, podemos hacer cumplir nuestro derecho de compensación contra todos los fondos en cualquier cuenta en la que esa persona sea titular, sin distinción del propietario que haya depositado los fondos en la cuenta.

Designación de pago por muerte. Una designación de cuenta pagadera al fallecimiento (Payable-On-Death, POD) es una instrucción a la Cooperativa de Crédito de que una cuenta designada es pagadera al titular o titulares durante su vida, y tras el fallecimiento del último titular de la cuenta, pagadera primero a nosotros en la medida de cualquier deuda pendiente vencida o no vencida que usted nos adeude y, en segundo lugar, a sus beneficiarios POD designados. Puede designar múltiples beneficiarios POD principales y múltiples beneficiarios POD contingentes en el formulario de designación de beneficiarios que complete, así como el porcentaje aplicable de fondos depositados en la cuenta tras el fallecimiento del último titular de la cuenta; si no designa los porcentajes pagaderos a los beneficiarios POD, o si los porcentajes que designa no suman el 100%, se considerará que ha elegido pagar los fondos depositados en porcentajes iguales a todos los beneficiarios POD sobrevivientes. Tras el fallecimiento del último titular de la cuenta, todos los fondos depositados en la cuenta se pagarán a todos los beneficiarios POD principales supervivientes por el monto porcentual que usted indique en el formulario de designación de beneficiarios; sin embargo, si todos los beneficiarios POD principales fallecieron al momento del fallecimiento del último titular de la cuenta, los fondos depositados se pagarán a todos los beneficiarios contingentes supervivientes de acuerdo con los porcentajes que usted indique en el formulario de designación de beneficiarios.

Si la cuenta es conjunta, todas las sumas son pagaderas a uno o más titulares de la cuenta durante su vida y al fallecimiento de todos ellos, primero a nosotros en la medida de cualquier deuda pendiente vencida o no vencida que nos adeude cualquiera de ustedes y, segundo, a uno o más beneficiarios POD supervivientes en ese momento. Las cuentas pagaderas a más de un beneficiario superviviente son propiedad conjunta de dichos beneficiarios sin derechos de supervivencia y el desembolso se realizará en partes iguales o de acuerdo con los porcentajes que indique en el formulario de Designación de beneficiarios. Las designaciones de POD no se aplicarán a las Cuentas individuales de jubilación (Individual Retirement Accounts, IRA) que se rigen por un proceso de designación de beneficiario por separado. La Cooperativa de Crédito no tiene ninguna obligación de notificar a ningún beneficiario sobre la existencia de alguna cuenta o la adquisición de derechos sobre la participación del beneficiario en una cuenta. Usted comprende que es su responsabilidad (y no la nuestra)

informar a cualquier persona u organización que él, ella o esta es un beneficiario POD en sus cuentas. Si un beneficiario POD de la cuenta fallece antes que usted, es su responsabilidad notificarnos y actualizar sus designaciones de POD en consecuencia.

6. Derechos al momento de la muerte.

a. Cuenta individual sin designación de pago por muerte.

Tras su fallecimiento, los fondos de la cuenta irán a su patrimonio y pueden ser reclamados por su representante legal o reclamante sujeto a los términos de este Acuerdo. Usted comprende que es su responsabilidad (y no la nuestra) informar a su representante legal sobre sus cuentas con nosotros.

b. Cuenta individual con designación de pago por muerte.

Al momento de su fallecimiento, el beneficiario POD tendrá derecho a los fondos de la cuenta (sujeto a los términos de este Acuerdo) tras la prueba de su muerte y la identificación del beneficiario POD. Si usted designa a más de un beneficiario POD en la cuenta, cada uno tendrá derecho a su participación equitativa de los fondos en la cuenta, que se determinará 1) dividiendo el monto de los fondos en la cuenta por la cantidad de beneficiarios POD designados en la cuenta y será propietario de esos fondos sin derecho de supervivencia o 2) de acuerdo con los porcentajes que indique en el formulario de Designación de beneficiarios.

c. Cuenta conjunta sin designación de pago por muerte.

Cuando un titular fallece, su participación en la cuenta y los fondos en la cuenta son propiedad del titular o titulares supervivientes de la cuenta, sujeto a los términos de este Acuerdo. Tras el fallecimiento del propietario final, los fondos en la cuenta pertenecen al patrimonio de ese propietario y pueden ser reclamados por el representante legal o reclamante de ese propietario sujeto a los términos de este Acuerdo. Usted comprende que es su responsabilidad (y no la nuestra) informar a su representante legal sobre sus cuentas con nosotros.

d. Cuenta conjunta con designación de pago por muerte.

Al momento de su fallecimiento, el beneficiario POD tendrá derecho a los fondos de la cuenta (sujeto a los términos de este Acuerdo) tras la prueba de su muerte y la identificación del beneficiario POD. Si usted designa a más de un beneficiario POD en la cuenta, cada uno tendrá derecho a su participación equitativa de los fondos en la cuenta, que se determinará 1) dividiendo el monto de los fondos en la cuenta por la cantidad de beneficiarios POD designados en la cuenta y será propietario de esos fondos sin derecho de supervivencia o 2) de acuerdo con los porcentajes que indique en el formulario de Designación de beneficiarios.

7. En el caso de las cuentas conjuntas, la participación patrimonial del titular superviviente está sujeta al derecho de compensación de la Cooperativa de Crédito por las obligaciones del titular fallecido y a cualquier derecho de garantía real o prenda otorgado por un titular fallecido, incluso si un titular superviviente no dio su consentimiento.

8. **Poder notarial (Power of Attorney, POA).** Si elige designar a un apoderado o agente para que actúe en su nombre de conformidad con un poder notarial (Power of Attorney, "POA"),

podremos basarnos en las instrucciones proporcionadas por el apoderado o agente y no tendremos responsabilidad alguna de verificar las transacciones. El POA debe estar correctamente firmado, ser realmente válido en virtud de la ley aplicable, y la forma de nombramiento debe ser aceptable para nosotros. De conformidad con los términos del POA, el apoderado o agente que usted designe para actuar en su nombre estará autorizado a realizar transacciones comerciales en sus cuentas de conformidad con los términos de ese POA.

Sin perjuicio de lo precedente, nos reservamos el derecho de comunicarnos con usted como mandante en virtud del POA, para verificar su intención, antes de actuar bajo la autoridad del POA. Asimismo, usted acepta que, a menos que lo prohíba la ley, podremos negarnos, con o sin causa justificada, a aceptar o actuar en virtud de un POA, que usted les otorgue a otros.

Si elegimos aceptar el POA, usted comprende y acepta que podremos actuar en virtud de los términos de dicho POA y en la medida permitida por la ley; la revocación del POA no tendrá validez hasta que hayamos recibido la notificación pertinente por escrito. Usted acepta mantenernos indemnes y liberarnos de responsabilidad por cualquier reclamación que pueda surgir en nuestra contra por habernos amparado en un POA.

No somos responsables de ninguna transacción por parte de un apoderado o agente de un titular de cuenta fallecido o incompetente, a menos que hayamos proporcionado una notificación por escrito de acuerdo con la ley aplicable de que usted, como mandante en virtud del POA, ha revocado los poderes del apoderado o agente, o un tribunal de jurisdicción competente ha juzgado que usted está total o parcialmente incapacitado, y hemos tenido tiempo de actuar en función de esa notificación.

9. Términos y condiciones aplicables a las cuentas fiduciarias.

Puede abrir una cuenta para conservar los fondos de su fideicomiso y ser nombrado fiduciario en nuestra Solicitud y acuerdo de cuenta fiduciaria. Una persona nombrada como fiduciario en la Solicitud de membresía fiduciaria tiene los mismos derechos, responsabilidades y obligaciones que el titular de una cuenta en virtud de este Acuerdo para abrir, cambiar, agregar o cerrar una cuenta o servicio. Cada fiduciario comprende que cualquier fiduciario que actúe solo podrá cambiar, agregar o cerrar la cuenta o un servicio, y que su firma en la Solicitud de membresía fiduciaria o el uso permanente de una cuenta o servicio confirma su aceptación de cualquier cambio, adición o cierre posterior de una cuenta o servicio por parte de cualquier otro fiduciario en la cuenta. Si bien un titular, actuando solo, puede cambiar, agregar o cerrar una cuenta conjunta o un servicio, podremos requerir que todos los fiduciarios otorguen su consentimiento por escrito para la adición o eliminación de un fiduciario hacia o desde la cuenta. Todos los fiduciarios acordamos que no tenemos la obligación de notificar a los fiduciarios de la cuenta sobre cualquier transacción, cambio, adición o cierre de una cuenta o servicio por parte de cualquier fiduciario que actúe solo.

- a. Los fiduciarios ratifican que los fiduciarios sucesores están obligados en virtud del instrumento del fideicomiso a prestar servicios y están autorizados y plenamente calificados para actuar como fiduciarios en caso de que todos los fiduciarios nombrados en el Acuerdo de certificación del fideicomiso renuncien, fallezcan, queden incapacitados o no puedan

actuar como fiduciarios del fideicomiso. El Acuerdo de certificación del fideicomiso no será aprobado a menos que se designen a los fiduciarios sucesores.

- b. Podremos solicitarle que nos proporcione una certificación del fideicomiso notariada que confirme su poder como fiduciario, antes de abrir la cuenta o realizar cambios en la cuenta.
- c. No estamos obligados a conocer, comprender, interpretar o hacer cumplir los términos de su instrumento escrito de fideicomiso. La Cooperativa de Crédito no está obligada a mantener ningún instrumento del fideicomiso en sus archivos y no es responsable del contenido de un instrumento del fideicomiso. LA COOPERATIVA DE CRÉDITO NO HA RECIBIDO UNA COPIA DEL INSTRUMENTO DEL FIDEICOMISO Y EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE DE SU CONTENIDO.
- d. Usted reconoce que la cuenta se rige por los términos y condiciones aplicables establecidos en este Acuerdo y por los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de certificación del fideicomiso que se le pedirá que firme cuando se abra la cuenta.
- e. Las cuentas fiduciarias no están sujetas a la ley de Cuentas de titularidad múltiple.

10. Términos y condiciones aplicables a las cuentas fiduciarias.

- a. Las cuentas pueden ser abiertas por una persona que actúe en calidad fiduciaria. Un fiduciario es alguien designado para actuar en nombre y beneficio de otra persona. Esta cuenta puede ser abierta y mantenida por una persona o personas nombradas como fiduciario o fiduciario sucesor en virtud de un acuerdo de fideicomiso escrito o como albacea, administrador, curador o tutor en virtud de órdenes judiciales. Por la autoridad conferida a usted como fiduciario, usted, actuando de forma individual o conjunta, está autorizado y facultado para realizar transacciones comerciales de cualquier carácter en relación con esta cuenta. Su autoridad continuará en vigor hasta que recibamos una notificación por escrito que indique lo contrario.
- b. Si la cuenta se abre como una cuenta bloqueada ordenada por un tribunal, usted comprende y acepta que presentará ante el tribunal la documentación correspondiente que confirme un acuerdo con nosotros de que los fondos en la cuenta, incluidos los dividendos, no pueden retirarse ni prendarse, excepto mediante una orden judicial.

- c. Los fondos en una cuenta fiduciaria no pueden prendarse como garantía para ningún préstamo.
- d. Las cuentas fiduciarias no están sujetas a la ley de Cuentas de titularidad múltiple.

11. Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas de titularidad individual.

- a. Usted ratifica que es el único propietario de la titularidad individual nombrada en la Solicitud de membresía comercial. Podremos pagar fondos con su firma o la firma de cualquier otro firmante designado por usted. Podremos aceptar o endosar cheques pagaderos a usted o a la titularidad individual nombrada en la Solicitud de membresía comercial que recibimos para depósito.
- b. Usted puede preñar todos o algunos de los fondos depositados en la cuenta como garantía colateral para los préstamos sujetos a las políticas de préstamo vigentes en ese momento.
- c. Las cuentas de titularidad individual no están sujetas a la ley de Cuentas de titularidad múltiple.

12. Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas corporativas, societarias y de asociaciones no registradas (Club).

- a. Las personas nombradas en la Solicitud de membresía comercial debidamente autorizadas para realizar las certificaciones contenidas en esa, certifican que en una asamblea ordinaria, las personas nombradas fueron elegidas o designadas ejecutivos de dicha sociedad u organización o son socios debidamente interinos de esa sociedad y que, en virtud de la autoridad que les confiere la constitución, estatutos o, en su defecto, cualquiera (1) de los signatarios, como se indica en la Solicitud de membresía comercial, están autorizadas y facultadas para realizar transacciones comerciales de cualquier naturaleza en relación con la cuenta. Usted certifica que las firmas que aparecen en la Solicitud de membresía comercial son genuinas de esas personas autorizadas y que su autoridad continuará en vigor hasta que recibamos una notificación por escrito que indique lo contrario.
- b. Dos personas autorizadas pueden preñar todos o algunos de los fondos depositados en la cuenta como garantía colateral para los préstamos sujetos a las políticas de préstamo vigentes en ese momento. Asimismo, la prenda de ahorros por parte de cualquiera de ustedes será vinculante para todos los firmantes autorizados, así como para la sociedad, organización o asociación.
- c. Las cuentas corporativas, societarias y de asociación no registrada (Club) no están sujetas a la ley de Cuentas de titularidad múltiple.

13. Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas juveniles.

- a. Se ofrece cualquier tipo de cuenta, excepto una cuenta IRA, a miembros elegibles de hasta dieciocho (18) años de

edad. Los términos y condiciones aplicables en virtud de las secciones 4, 5 y 6 más adelante seguirán aplicándose, además de los términos designados para cuentas “Juveniles” en virtud de esas secciones o en cualquier otra parte de este Acuerdo.

- b. Al alcanzar los dieciocho (18) años de edad, las cuentas “Juveniles” se convertirán en una versión regular del mismo tipo de cuenta.
- c. Cuando usted cumpla dieciocho (18) años de edad, a nuestro criterio, podremos solicitarle que firme una nueva solicitud de membresía, emitirle un nuevo número de cuenta o de miembro, o confirmar la titularidad de la cuenta.
- d. Una persona mayor de dieciocho (18) años de edad debe ser cotitular de una cuenta corriente Juvenil. Sin embargo, las cuentas de ahorros de depósito Juveniles y otras cuentas elegibles no requieren un cotitular de cuenta mayor de dieciocho (18) años, a menos que el menor tenga menos de catorce (14) años de edad.
- e. El número de seguro social/número de identificación tributaria del titular menor de edad se utiliza para la certificación de retención adicional en las cuentas Juveniles.

14. Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas bajo custodia.

- a. El transmitente/custodio abre una cuenta como custodio del menor nombrado en la tarjeta de firma conforme a la CUTMA/UTMA en virtud de la Ley uniforme de transferencias a menores de California (California Uniform Transfers to Minors Act, CUTMA)/Ley uniforme de transferencias a menores (Uniform Transfers to Minors Act, UTMA). La transferencia de dinero al menor mencionado en la tarjeta de firma conforme a la CUTMA/UTMA, la que se considerará que incluye todos los dividendos y cualquier depósito futuro u otras adiciones a estos, es irrevocable y se realiza de conformidad con todas las disposiciones de la Ley uniforme de transferencias a menores de California (California Uniform Transfer to Minors Act, CUTMA)/Ley uniforme de transferencias a menores en vigor actualmente o con sus enmiendas posteriores.
- b. Usted reconoce que al firmar la tarjeta de firma conforme a la CUTMA/UTMA, ha recibido los fondos depositados en la cuenta como custodio del menor nombrado en ella en virtud de la Ley uniforme de transferencias a menores de California/Ley uniforme de transferencias a menores y acepta los términos y condiciones aplicables establecidos en este Acuerdo, así como los términos y condiciones de la tarjeta de firma conforme a la CUTMA/UTMA. Usted reconoce y acepta que ni el donante de los fondos ni el custodio tienen derecho al uso o beneficio de los fondos, excepto para el beneficio del menor según lo permitido por la Ley uniforme de transferencias a menores de California/Ley uniforme de transferencias a menores. También reconoce y acepta que no tenemos ninguna obligación de supervisar ni garantizar que los actos del

custodio (o custodio sucesor) sean para beneficio del menor.

- c. Para este tipo de cuenta, el número de seguro social/número de identificación tributaria del menor de edad se utiliza para la certificación de retención adicional.
- d. Los fondos conforme a la CUTMA/UTMA no pueden prendarse como garantía para ningún préstamo.
- e. El custodio sucesor nombrado en la tarjeta de firma conforme a la CUTMA/UTMA servirá si usted no puede actuar como custodio porque renuncia, fallece o queda legalmente incapacitado.
- f. Las cuentas en custodia no están sujetas a la ley de Cuentas de titularidad múltiple.
- g. Usted, como custodio, acepta mantenernos indemnes y liberarnos de toda responsabilidad contra las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidad legal, gastos y honorarios (incluidos los honorarios razonables de los abogados) que podamos sufrir o contraer como consecuencia de una demanda o reclamación por parte de un beneficiario con respecto a la autoridad o las acciones tomadas por usted en el manejo o administración de la cuenta.
- h. Cuando el menor alcanza la edad de dieciocho (18) años u otra edad estipulada en una orden judicial aplicable, usted, como custodio, tiene la responsabilidad de transferir el dinero de la cuenta al menor o al patrimonio del menor y cerrar la cuenta. Si usted no transfiere el dinero en la cuenta al menor o al patrimonio del menor dentro de un tiempo razonable después de que el menor cumpla dieciocho (18) años u otra edad estipulada en cualquier orden judicial aplicable, podemos pagar los fondos depositados en la cuenta al menor de conformidad con el deber del custodio sin esperar instrucciones del custodio. Usted acepta mantenernos indemnes y liberarnos de responsabilidad por cualquier situación en la que no se transfiera el dinero en la cuenta al menor o al patrimonio del menor cuando el menor cumpla dieciocho (18) años u otra edad estipulada en una orden judicial aplicable.

Sección 3: Términos generales relacionados con el acceso, transacciones, retiros y depósitos en todas las cuentas

- 1. Puede realizar depósitos o retiros de sus cuentas solamente de conformidad con la política de la Cooperativa de Crédito.

Retiros

- 2. Usted comprende y acepta que tenemos derecho a restringir la cantidad de efectivo que cada miembro puede transferir o retirar en un período de 24 horas.
- 3. Nos reservamos el derecho a exigirle que nos dé aviso por escrito, al menos con siete (7) días y no más de sesenta (60) días de anticipación, acerca de su intención de retirar fondos de cualquier cuenta, excepto las cuentas corrientes.
- 4. Por la seguridad del personal y de los miembros, la Cooperativa de Crédito no mantiene grandes cantidades de efectivo en las

sucursales. Los trámites para grandes retiros de efectivo pueden realizarse con el gerente de sucursal en la localidad de la sucursal que elijamos. Las solicitudes de grandes retiro de dinero en efectivo podrán necesitar un aviso con un máximo de siete (7) días hábiles de anticipación para su procesamiento. Usted comprende y acepta que será responsable de todos los cargos que pueda aplicar un tercero en la Cooperativa de Crédito en relación con su solicitud (p. ej., cargos por entrega de efectivo). Además, usted podría tener que firmar un formulario en el que nos exime de cualquier responsabilidad.

Depósitos

5. Usted nos autoriza a aceptar depósitos en su cuenta en cualquier momento, de cualquier persona, realizados de cualquier manera, sin cuestionar la autoridad de la persona que realiza el depósito, y a devolver dinero en efectivo a cualquier firmante autorizado o agente designado sobre cualquier cheque pagadero a uno o más de los titulares de la cuenta, ya sea que esté endosado por usted o no. Sin embargo, la Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de negarse a aceptar un depósito, en todo o en parte.
6. No somos responsables de las demoras en un depósito debido a una identificación inadecuada en el sobre de depósito o un error de escritura de su transacción. La información que acompaña a un depósito debe incluir su nombre, su número de cuenta y adónde desea que vaya su depósito.
7. Usted comprende y acepta que nuestra política es no aceptar depósitos de cheques pagaderos a nadie que no sea un Titular de la cuenta (cheques de terceros).
8. Todos los depósitos están sujetos a verificación. Usted acepta que si nuestro recuento difiere del suyo, nuestra determinación del monto de un depósito será considerada la correcta.
9. Los depósitos estarán disponibles para su retiro o para cubrir otros pagos de conformidad con la Parte III más adelante con respecto a la disponibilidad de fondos.
10. Usted acepta que no seremos responsables de los daños y perjuicios contraídos en caso de que usted deposite un instrumento con nosotros y que, posteriormente, el banco pagador lo devuelva impago y que la devolución sea “tardía” debido a marcas en el reverso del instrumento causadas por usted o por un endosante anterior.
11. Todos los beneficiarios que se indican en un cheque deben firmar el cheque que se deposita o cobra, y deben ser cotitulares de la cuenta, presentar una identificación válida emitida por el gobierno o tener sus endosos garantizados por otra institución financiera. Todos los cheques de titularidad múltiple sin la identificación adecuada están sujetos a devolución. Sin perjuicio de lo anterior, usted nos autoriza, según nuestro criterio, a aceptar cheques y otros instrumentos de depósito en cualquiera de sus cuentas (en conjunto, “instrumento”) si son pagaderos a uno o más cotitulares de la cuenta, o a la orden de estos, estén o no endosados por todos los beneficiarios. Usted nos autoriza a entregar los endosos faltantes de un titular de cuenta sobre cualquier instrumento que tomemos para cobro, pago o depósito en su cuenta (que podemos suministrar a nuestro exclusivo criterio). También nos autoriza a cobrar un instrumento no endosado pagadero a usted sin suministrar primero su endoso, siempre que el instrumento haya

sido depositado en su cuenta. Si deposita instrumentos que tienen el endoso de más de una persona o personas que no conocemos o que requieren el respaldo de más de un beneficiario, podemos rechazar el instrumento o exigir que todos los endosantes estén presentes, tengan una identificación válida o que sus endosos estén garantizados antes de aceptar el instrumento.

12. Usted comprende y acepta que utilizamos medios automatizados para procesar cheques y otros instrumentos emitidos o depositados en su cuenta. Esto significa que no examinamos individualmente todos sus instrumentos para determinar si están debidamente completados, firmados y endosados, o para determinar si contienen información que no sea la que está codificada en la línea de Reconocimiento magnético de caracteres en tinta (Magnetic Ink Character Recognition, MICR) al pie del cheque o instrumento que contiene su número de cuenta, monto y número del cheque. Si bien podemos revisar manualmente cheques u otros instrumentos girados en su cuenta, usted comprende y acepta que las normas comerciales razonables no nos exigen hacerlo. El uso que hacemos de los medios automatizados para procesar cheques y otros instrumentos nos impide inspeccionar o buscar instrucciones especiales o “leyendas restrictivas” en los cheques (p. ej., “Nulo después de 6 meses”, “Anular por encima de \$50”, “Pago total” y similares), ya sea en el frente o en el reverso, de cualquier manera o formato. Por este motivo, no estamos obligados a respetar ninguna leyenda restrictiva colocada en los cheques que usted emita, a menos que hayamos aceptado por escrito las restricciones. Si cobra o deposita un instrumento o emite un cheque con esa anotación, usted acepta que se aplica solamente entre usted y el beneficiario o emisor. La anotación no tendrá ninguna validez para nosotros y usted acepta la responsabilidad del pago del instrumento. Usted acepta mantenernos indemnes y liberarnos de toda responsabilidad contra las reclamaciones o presuntas pérdidas de un emisor o beneficiario que involucren esas anotaciones, aunque usted sea el emisor o beneficiario, o que los fondos se depositen en una cuenta en la que usted tenga una participación.

13. Podemos negarnos a aceptar para depósito o cobranza un instrumento que sea pagadero en moneda que no sea dólares estadounidenses o un instrumento que no es girado sobre una institución financiera constituida en los EE. UU. (cada uno, un “instrumento no estadounidense”). Si aceptamos un instrumento de fuera de los EE. UU. para depósito o cobranza, usted acepta todos los riesgos asociados con la fluctuación de la moneda extranjera (riesgo de tipo de cambio) y con cualquier devolución tardía del instrumento; asimismo acepta pagar los cargos informados por adelantado o indicados en la Lista de Tarifas y Cargos. Usted acepta que podemos utilizar nuestra tasa de compra y venta actual, según corresponda, al procesar un instrumento de fuera de los EE. UU. y podemos recuperar de cualquier cuenta que mantenga con nosotros las pérdidas contraídas por nosotros como resultado de nuestro procesamiento de ese instrumento para usted. Nos reservamos el derecho a realizar retenciones más prolongadas sobre instrumentos no estadounidenses que los plazos especificados en nuestra Política de disponibilidad de fondos.

14. Tenemos derecho a cobrar o debitar de cualquier cuenta que mantenga con nosotros por los instrumentos depositados que sean devueltos (y aplicar los cargos asociados y revertir o recuperar el

interés relacionado que pueda haberse devengado o pagado), incluso si usted hubiera realizado retiros contra él. Este derecho de reembolso o débito no se ve afectado por el vencimiento de las fechas límite de medianoche aplicables, siempre que no tengamos conocimiento real de que esas fechas límite hayan vencido o, teniendo dicho conocimiento, llegamos a la siguiente conclusión: (a) el instrumento depositado se devuelve de conformidad con las leyes que rigen su cuenta o con las reglas (incluidas las reglas de la cámara de compensación); o (b) hemos recibido una reclamación por violación de garantía en relación con el instrumento depositado. Tenemos derecho a realizar el cobro de ese instrumento depositado, incluso en la medida de permitir que el banco pagador retenga el instrumento depositado después de la fecha límite de la medianoche en un intento por recuperar el pago. Sin que medie previo aviso a usted, podremos volver a depositar un instrumento depositado devuelto y declararlo para el pago por cualquier medio (incluidos los medios electrónicos), a menos que hayamos recibido instrucciones de su parte de no volver a depositar ese instrumento depositado. No tendremos ninguna responsabilidad por tomar o no tomar ninguna medida para recuperar el pago de un instrumento depositado devuelto. Si uno de sus instrumentos depositados se devuelve con una reclamación de que existe violación de garantía (por ejemplo, una reclamación de que tiene un endoso falsificado o que está alterado de alguna manera), podremos debitar de su cuenta el monto del instrumento (más cualquier cargo asociado) y pagar el monto a la parte reclamante. No tenemos el deber de cuestionar la veracidad de los hechos que se afirman, evaluar la puntualidad de la reclamación ni interponer ninguna defensa. No es necesario que le entreguemos ninguna notificación previa de nuestras acciones con respecto a la reclamación. Podremos crear cheques sustitutos de sus instrumentos depositados para facilitar el cobro a plazo de esos instrumentos. Usted acepta mantenernos indemnes y liberarnos de responsabilidad de y contra todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidad legal, gastos y honorarios (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surjan o se relacionen de alguna manera con ese cheque sustituto, lo que incluye, entre otros, cualquier reclamación basada en la calidad de imagen de ese cheque sustituto.

15. Al procesar los instrumentos que ha depositado en su cuenta, actuamos únicamente como agente de cobro y no asumimos ninguna responsabilidad más allá del ejercicio de la diligencia ordinaria. Todo depósito que aceptemos y crédito en su cuenta es provisional y está sujeto a que recibamos el pago definitivo. Si no se recibe el pago definitivo, nos reservamos el derecho a cargar en su cuenta el monto del depósito e imponer un cargo por instrumento depositado devuelto según se establece en la Lista de Tarifas y Cargos. No somos responsables de ningún depósito enviado por correo postal o realizado en una instalación sin personal (por ejemplo, un cajero automático que no se encuentra en una sucursal) hasta que recibamos realmente el instrumento o dinero depositado. No somos responsables de la negligencia ni del incumplimiento de un tercero que utilicemos para la cobranza de instrumentos, incluida la responsabilidad por instrumentos extraviados. Usted acepta mantenernos indemnes y liberarnos de responsabilidad de y contra todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidad legal, gastos y honorarios (incluidos los honorarios razonables de los abogados)

que surjan o se relacionen con un instrumento colocado para su cobranza.

Cheques y otros instrumentos o dispositivos de acceso

16. Usted reconoce que no vendemos cheques. Para su comodidad, enviaremos a nuestro proveedor de cheques aprobado, su pedido inicial de cheques y cualquier nuevo pedido de cheques personalizados que solicite a través de nosotros. Si el proveedor de cheques acepta el pedido inicial y cualquier nuevo pedido, le enviará los cheques por correo postal directamente a usted o a usted a nuestra atención. Usted nos autoriza a cargar en su cuenta corriente el costo de los cheques que solicite a través de nosotros, más el impuesto sobre las ventas y los costos de envío aplicables. Usted es responsable de verificar la exactitud de toda la información que aparece en sus cheques, ya sea que los solicite a través de nosotros o en otro lugar. Usted acepta imprimir solamente los nombres de los titulares autorizados en sus cheques. Si no ha solicitado cheques a través de nuestro proveedor de cheques aprobado, no somos responsables de la calidad de ninguna copia de cheque que usted solicite. Además, no somos responsables de ningún cheque no pagado como resultado de errores de calidad o impresión.

17. Podremos entregarle cheques provisorios que incluyan la línea MICR exacta, incluido el número de enrutamiento y el número de cuenta, necesarios para el correcto procesamiento de sus cheques. Usted es responsable de garantizar que los cheques que usa para girar en su cuenta incluyan esta misma codificación MICR. Usted comprende que es su responsabilidad garantizar que los cheques que le ordene a una imprenta externa se impriman de conformidad con las normas aplicables establecidas por el Instituto estadounidense nacional de normas (American National Standards Institute, ANSI) para la tipografía, papel, tóner y posicionamiento. Usted entiende que si los cheques que emite no tienen el número de enrutamiento correcto, es posible que no se registren correctamente y que si alguna otra parte de la codificación es incorrecta, el registro de los cheques podrá retrasarse.

18. Podemos pagar y cargar a su cuenta correspondiente los cheques u otros instrumentos de débito ("instrumentos") girados por una persona y pagaderos a una persona, organización, asociación o corporación a quien usted haya autorizado al brindar información codificada MICR de muestra que identifique su cuenta, siempre que haya fondos suficientes en su cuenta para pagar esos instrumentos. Usted acepta que nuestros derechos con respecto a esos instrumentos serán los mismos que si fueran un instrumento girado y firmado por usted personalmente. Esta autoridad permanecerá en vigor hasta que usted la revoque por escrito (a nosotros y a la agencia a la que se proporcionó la muestra del escrito de MICR) y hayamos tenido una oportunidad razonable de actuar en consecuencia. Usted acepta que estaremos completamente protegidos para cumplir con esos instrumentos. Asimismo, usted acepta que si ese instrumento es rechazado, con o sin causa justificada, y ya sea de manera intencional o involuntaria, no tendremos responsabilidad alguna, aunque dicho incumplimiento a usted le provoque la pérdida del seguro u otra pérdida o daño de cualquier tipo.

19. Usted, o cualquier cotitular de la cuenta, podrá solicitar una suspensión de pago de cualquier cheque pagadero contra su

cuenta, siempre que su solicitud sea oportuna y nos brinde una oportunidad razonable de actuar en consecuencia en virtud de nuestras reglas. Puede solicitar una suspensión de pago a través de nuestro sistema automatizado de banca telefónica, nuestro sistema de banca en línea o puede solicitárnoslo verbalmente. Su solicitud de suspensión de pago debe incluir información suficiente para identificar el cheque con certeza razonable, incluidos, por ejemplo, el número de cuenta, el número de cheque, el monto exacto, la fecha del cheque y el nombre del beneficiario. Esta información debe ser exacta porque las órdenes de suspensión de pago se procesan utilizando medios automatizados. No seremos responsables por pagar un cheque sobre una solicitud de suspensión de pago si la solicitud está incompleta o es incorrecta. Se aplicará un cargo por cada suspensión de pago según se establece en nuestra *Lista de Tarifas y Cargos*. Las solicitudes de suspensión de pago no tendrán validez durante más de seis (6) meses, pero podrán renovarse por períodos adicionales de seis (6) meses mediante notificación por escrito o verbal entregada durante el tiempo en que la orden de suspensión de pago tenga validez. No estamos obligados a notificarle cuando una orden de suspensión de pago venza o haya vencido. Usted tiene la carga de establecer el hecho y el monto de la pérdida producida por el pago contrario a una solicitud de suspensión de pago vinculante. Debe tener en cuenta que cualquier persona que tenga el instrumento puede tener derecho a aplicar el pago en su contra a pesar de la orden de suspensión de pago. Usted acepta mantenernos indemnes, defendernos y liberarnos de responsabilidad de y contra todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidad legal, gastos y honorarios (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surjan o se relacionen con nuestra acción de suspensión de pago de un cheque en virtud de su solicitud.

20. No somos responsables si pagamos un cheque por el cual usted nos ha solicitado que suspendamos el pago, siempre y cuando actuemos de buena fe y obremos con diligencia ordinaria. En cualquier caso, los daños y perjuicios por los que podríamos ser responsables no excederán el monto del cheque involucrado. Si pagamos un cheque cuya suspensión de pago usted ha solicitado y, como resultado de ello, se devuelve cualquier otro instrumento sin pagar por nosotros debido a fondos insuficientes, no somos responsables de ninguna consecuencia que resulte de dicha acción.

21. Su fallecimiento o incompetencia no revocará nuestra autoridad para aceptar, pagar o cobrar un cheque o para contabilizar los ingresos de su cobranza hasta que sepamos del hecho de fallecimiento o determinación de incompetencia y tengamos una oportunidad razonable de actuar en consecuencia. Incluso con conocimiento, durante diez (10) días después de la fecha de fallecimiento o incapacidad, podremos pagar o garantizar cheques girados en esa fecha o antes, a menos que se ordene por escrito que se suspenda el pago por una persona que reclame un derecho en la cuenta según las normas establecidas por nosotros. Debemos ser notificados si alguno de ustedes muere o queda incapacitado.

22. El endoso restrictivo de una persona o entidad no nos notifica ni nos afecta.

23. Los “cheques creados de forma remota” se crean cuando un titular de cuenta autoriza a un beneficiario a girar un cheque contra

la cuenta, pero en lugar de la firma real del titular de la cuenta, el cheque identifica que el titular de la cuenta autorizó el cheque. Si usted deposita un cheque creado de forma remota, garantiza que fue autorizado por el titular de la cuenta para el pago por el monto que indica.

24. Podremos pagar un cheque que lleve cualquier forma de facsímil o firma generada por computadora. Si utiliza una firma por fax o por computadora o si nos autoriza a aceptar esa firma, usted será el único responsable de los cheques que lleven una firma similar, sin consideración de su negligencia o de si la firma fue la misma que utilizó anteriormente.

25. Si hemos pagado un cheque en circunstancias que le den fundamentos para la objeción, seremos subrogados a los derechos de: (a) un titular a su debido tiempo sobre el cheque contra el emisor o librador; (b) el beneficiario o cualquier otro titular del cheque contra el emisor o librador, ya sea sobre el instrumento o bajo la transacción de la cual surgió el instrumento; y (c) el emisor o librador contra el beneficiario o cualquier otro titular del cheque con respecto a la transacción de la cual surgió el cheque. 26. Usted nos autoriza a aceptar y pagar cualquier cheque sin tener en cuenta la fecha del cheque. Usted comprende que el hecho de asignarle una fecha posterior a un cheque no afectará el hecho de si se cobra o no antes o después de la fecha del cheque. Asimismo, no tenemos la obligación de pagar un cheque que se presente después de los seis (6) meses posteriores a su fecha (un cheque vencido). Usted acepta que no estamos obligados a identificar cheques de pago diferido o vencidos ni a solicitar su permiso para pagarlos. Podemos pagar o negarnos a pagar cualquier cheque de pago diferido o vencido u otro instrumento presentado para el pago en su cuenta sin ninguna responsabilidad.

27. Todos los cheques emitidos en su cuenta deben girarse en dólares estadounidenses.

28. Nuestra medida de daños y perjuicios por no ejercer el cuidado habitual al manejar un cheque no excederá el monto del instrumento.

29. Usted nos notificará de inmediato si sus cheques se extravían o son robados. Usted acepta que será responsable de las pérdidas causadas por la demora en notificarnos.

30. Es su responsabilidad proteger los números de cuenta y los dispositivos de acceso electrónico (p. ej., una tarjeta de débito) que le entregamos para sus cuentas. Usted acepta no divulgar sus números de cuenta a nadie, a menos que esté dispuesto a darle el uso completo de su dinero. Si divulga sus números de cuenta o le entrega su dispositivo de acceso a otra persona (un familiar o amigo, por ejemplo) en relación con el otorgamiento de autoridad a esa persona para realizar transferencias de fondos, y esa persona excede esa autoridad, usted es responsable de las transferencias, a menos que hayamos sido notificados de que las transferencias de esa persona ya no están autorizadas. Su número de cuenta también puede utilizarse para retirar dinero de su cuenta de manera electrónica. Por ejemplo, si le entrega su número de cuenta a un comerciante en línea para comprar un servicio o mercancía, los fondos pueden retirarse electrónicamente de su cuenta. También debe tomar precauciones al proteger sus cheques en blanco. Notifiquenos de inmediato si cree que sus cheques han sido extraviados o robados. No somos responsables de ninguna pérdida

o daño que resulte de su negligencia, lo que incluye, entre otros, la falta de protección adecuada de sus cheques en blanco u otra información personal o medios de acceso a su cuenta.

31. La ley federal que trata sobre la disponibilidad de fondos exige que el área de endoso de la institución financiera en el reverso de un cheque se mantenga despejada o sin obstrucciones. Esta regla está diseñada para evitar demoras innecesarias en el procesamiento de sus depósitos, así como para promover devoluciones más rápidas de cheques rechazados. Solo usted puede usar el espacio de 1½ pulgadas desde el “borde de salida” (el borde izquierdo del cheque cuando mira hacia usted) para endosos o cualquier otra marca. Si usted girara un cheque en su cuenta corriente o de préstamo con nosotros, usted es responsable de cualquier demora o error de enrutamiento del cheque causado por marcas colocadas en el cheque por usted, que oculten un endoso depositario colocado por nosotros o nuestro agente, y usted acepta liberarnos de responsabilidad y mantenernos indemnes de cualquier responsabilidad debido a esa demora o error de enrutamiento.

32. El acceso a sus cuentas a través de medios electrónicos o tarjetas está dictado por las disposiciones relacionadas con las transferencias electrónicas de fondos contenidas en la Parte V.

Correcciones, conflictos y términos adicionales relacionados con las transacciones

33. Si se realiza un depósito u otro crédito por error en su cuenta al que no tiene derecho (ya sea mediante cheque, efectivo, transferencia automática de la cámara de compensación, transferencia electrónica o de otro tipo), usted comprende que podremos debitar de su cuenta el monto del depósito erróneo, y podemos hacerlo sin previo aviso, independientemente de cuándo se realizó el depósito original. Si retira alguno o todos los fondos depositados erróneamente en su cuenta, usted acepta que está obligado a reembolsarnos el monto del depósito o crédito erróneo, y cualquier costo y cargo según se establece en este Acuerdo y en la Lista de Tarifas y Cargos. Su retiro de fondos depositados erróneamente puede dar lugar a un sobregiro de su cuenta.

34. Usted acepta pagar nuestros costos de cobranza, incluidos los honorarios razonables de abogados y las costas judiciales, con respecto a cualquier cheque que usted nos haya girado o cualquier instrumento que usted haya depositado con nosotros que nos origine una pérdida.

35. Usted acepta que si un depositante (p. ej., una agencia gubernamental) nos exige que devolvamos una suma depositada directamente en su cuenta durante o después del mes del fallecimiento de un titular de cuenta en su cuenta, debemos cumplir con esa exigencia y podremos debitar su cuenta por todos los montos devueltos al depositante.

36. Aceptamos investigar cualquier transacción que nos haya informado como no autorizada (una “reclamación de transacción no autorizada”). Usted acepta: (1) presentarnos su reclamación de transacción no autorizada por escrito, completando una declaración bajo pena de perjurio que describa su reclamación de transacción no autorizada (en un formulario de declaración jurada aprobado por nosotros, si así lo solicitamos); (2) presentar una denuncia policial; (3) completar y devolvernos cualquier documento que se le solicite;

y (4) en todos los aspectos, cooperar plenamente con nosotros en nuestra investigación de su reclamación de transacción no autorizada.

Nos reservamos el derecho a revertir cualquier crédito realizado en su cuenta si no firma esos documentos, no coopera plenamente con nuestra investigación de su reclamación de transacción no autorizada o si determinamos que la transacción que dio lugar a su reclamación de transacción no autorizada fue correcta.

37. Usted comprende y acepta que no se le permite realizar una suspensión de pago de un cheque de caja, de cajero o certificado, a menos que el cheque se extravíe, sea robado o destruido. Si un cheque de caja, cajero o certificado se extraviara, fuera robado o destruido, para efectuar una suspensión de pago usted debe firmar y entregarnos una Declaración de pérdida y reclamación de reembolso ("Declaración de pérdida") o una declaración jurada en un formulario aceptable para nosotros y con tiempo razonable que sea suficiente para que podamos actuar en consecuencia. Asimismo, usted comprende y acepta que la Declaración de pérdida no es aplicable de inmediato tras su presentación. Específicamente, usted comprende y acepta que no procesaremos su solicitud de suspensión de pago hasta (1) el momento en que usted nos entregue en la forma adecuada el formulario de Declaración de pérdida, o (2) el día 90 después de la fecha del cheque de caja, de cajero o certificado, según lo que ocurra más tarde. Sin embargo, a nuestro exclusivo y absoluto criterio, podremos procesar antes su solicitud de suspensión de pago. Usted acepta mantenernos indemnes y liberarnos de responsabilidad de y contra todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidad legal, gastos y honorarios (incluidos los honorarios razonables de abogados) que surjan o se relacionen con nuestro intento de suspensión de pago o la efectiva suspensión de pago de ese cheque de caja, cajero o certificado.

Sección 4. Pago de dividendos

1. La frecuencia y las condiciones en las que se pagan dividendos en todas las cuentas están en conformidad con los Estatutos de esta Cooperativa de Crédito, la Ley federal de cooperativas de crédito y la Ley y reglamentaciones de veracidad en los ahorros. Los dividendos se pagan de los ingresos actuales y las ganancias disponibles después de las transferencias exigidas a las reservas, al final de un período de dividendos.

2. En lo que respecta a todas las cuentas excepto las Cuentas de Certificado de depósito a plazo, la tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual (Annual Percentage Yield, APY) podrán cambiar diariamente. Podemos cambiar las tasas de dividendos para las cuentas según lo determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La información sobre la tasa actual se establece en la *Hoja de tasas de dividendos*. También puede obtener información sobre la tasa actual llamando a la Cooperativa de Crédito o visitando nuestro sitio web.

3. **Capitalización y acreditación para todas las cuentas.** En el caso de las cuentas regulares de depósitos y las cuentas de depósitos contributivas IRA, los dividendos se acumularán diariamente y se acreditarán y capitalizarán trimestralmente. En lo que respecta a las cuentas de depósitos prendadas, los dividendos se acumularán diariamente y se acreditarán y transferirán a su

cuenta de depósitos regular trimestralmente. Para todos estos tipos de cuentas, el período de dividendos es trimestral; por ejemplo, la fecha de inicio del primer período de dividendos del año calendario es el 1 de enero y la fecha de finalización de dicho período de dividendos es el 31 de marzo. Todos los demás períodos de dividendos siguen este mismo patrón de fechas. La fecha final de declaración de dividendos sigue a la fecha de finalización de un período de dividendos, pero los dividendos se contabilizarán el último día del trimestre en función de la tasa de dividendos prevista declarada por la Junta Directiva. Para las cuentas corrientes ProtectPlus™ y cuentas de depósitos Money Market, los dividendos se acumularán diariamente y se acreditarán y capitalizarán mensualmente. Para estos tipos de cuentas, el período de dividendos es mensual; por ejemplo, la fecha de inicio del primer período de dividendos del año calendario es el 1 de enero y la fecha de finalización de dicho período de dividendos es el 31 de enero. Todos los demás períodos de dividendos siguen este mismo patrón. La fecha final de declaración de dividendos sigue a la fecha de finalización de un período de dividendos, pero los dividendos se registrarán el último día del mes en función de la tasa de dividendos prevista declarada por la Junta Directiva. Para todas las cuentas que generan dividendos, el saldo mensual promedio se determina antes del registro de los dividendos.

4. Método de cálculo del saldo. Los dividendos se calculan mediante el método de saldo diario, que aplica una tasa periódica diaria al saldo de la cuenta todos los días.

Los dividendos comenzarán a acumularse el día hábil en que deposite los instrumentos que no sean en efectivo (p. ej., cheques) en su cuenta si se depositan antes del cierre de la actividad comercial.

Si cierra cualquiera de sus cuentas que devengan dividendos antes de que se acrediten los dividendos, los dividendos acumulados se pagarán al momento del cierre.

Sección 5. Términos y condiciones aplicables a las cuentas corrientes

1. Ofrecemos (2) tipos de cuentas corrientes personales: Cuenta corriente Classic y cuenta corriente ProtectPlus. Puede seleccionar el tipo de cuenta corriente que desea, pero si no selecciona un plan, realizaremos la selección por usted.

2. Las cuentas corrientes sin actividad durante noventa (90) días o más con un saldo mensual promedio menor a \$500 se considerarán inactivas y podrán originar un cargo mensual según se indica en la *Lista de Tarifas y Cargos*, excepto si el miembro principal tiene 17 años o menos. Si el saldo de su cuenta es superior a \$0, pero inferior al cargo por inactividad adeudado, nos reservamos el derecho de aplicar el cargo y sobregirar la cuenta por el monto total del cargo por inactividad.

3. Si usted es menor de dieciocho (18) años de edad y le permitimos abrir una cuenta corriente, su padre, madre o tutor legal deberá ser cotitular de su cuenta. El menor de edad aún debe tener al menos ocho (8) años de edad para abrir una cuenta corriente en la Cooperativa de Crédito.

4. Podemos cerrar su Cuenta corriente en cualquier momento por inactividad, fraude u otro motivo que consideremos apropiado.

Cuenta corriente Classic

5. Las cuentas corrientes Classic Checking no generan dividendos. Las cuentas corrientes Classic Checking aplican un cargo mensual por servicio según se indica en la Lista de Tarifas y Cargos, si no mantiene uno de los siguientes: (1) depósito directo global o depósito de cheques móvil por la cantidad de \$250 mensual, (2) saldo promedio mensual de \$1,500, (3) 10 o más compras con tarjeta de débito por mes registradas en la cuenta, (4) una tarjeta de crédito Kinecta activa* legitimada, (5) un préstamo hipotecario o para automóvil legitimado, (6) el propietario principal tiene 26 años o menos, o tiene 62 años o más, (7) el titular principal de la cuenta es un miembro activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, u (8) durante los primeros tres meses de una cuenta nueva. Si el saldo de su cuenta es superior a \$0, pero inferior al cargo mensual adeudado, nos reservamos el derecho de aplicar el cargo y sobregirar la cuenta por el monto total del cargo por servicio.

*Uso de su Tarjeta de crédito Kinecta una o más veces durante el último ciclo de facturación o traspaso de una parte de su saldo de Tarjeta de crédito de Kinecta al siguiente ciclo de facturación.

6. El saldo mínimo requerido para abrir una nueva cuenta corriente Classic se indica en la *Hoja de tasas de dividendos*. No es obligatorio tener un depósito mínimo para mantener abierta su cuenta corriente Classic Checking.

Cuenta corriente ProtectPlus

7. Las cuentas corrientes ProtectPlus tienen un cargo mensual por servicio si no mantiene el saldo mensual promedio en la cuenta corriente ProtectPlus. El monto del cargo mensual por servicio y el saldo mensual promedio para evitar el cargo mensual por servicio se indican en la *Lista de Tarifas y Cargos*.

8. Las cuentas corrientes ProtectPlus generan dividendos. Para conocer los dividendos actuales y el porcentaje de rendimiento anual (APY) correspondiente, consulte la *Hoja de tasas de dividendos*. El depósito mínimo requerido para abrir una cuenta corriente ProtectPlus se indica en la *Hoja de tasas de dividendos*. No es obligatorio tener un saldo mínimo para mantener abierta su cuenta corriente ProtectPlus. Si el saldo de su cuenta es superior a \$0, pero inferior al cargo mensual adeudado, nos reservamos el derecho de aplicar el cargo y sobregirar la cuenta por el monto total del cargo por servicio. Sin embargo, solo la membresía general y los fideicomisos revocables pueden abrir y mantener una cuenta corriente ProtectPlus. Los siguientes tipos de cuentas de membresía general no son elegibles para abrir o mantener una cuenta corriente ProtectPlus: (a) una cuenta si el titular principal ha fallecido; (b) cuentas de menores; (c) cuentas de custodia; (d) cuentas de tutela; (e) cuentas conforme a la CUTMA/UTMA; (f) cuentas conforme a la UGMA; (g) cuentas fiduciarias irrevocables; (h) cuentas de custodia (no conforme a la UTMA); (i) cuentas de artistas menores (Coogan); (j) cuentas de patrimonio; (k) cuentas de beneficiarios representativos;

(l) cuentas en proceso de reversión al estado; y (m) cuentas con una mala dirección de correo electrónico y una mala dirección postal.

9. No es obligatorio tener un saldo mínimo para generar el porcentaje de rendimiento anual divulgado para las cuentas corrientes ProtectPlus.

10. Los beneficios de la cuenta corriente ProtectPlus incluyen lo siguiente:

- a. Aumentaremos la tasa de dividendos pagados sobre los nuevos certificados abiertos o los certificados existentes que se renuevan bajo la misma membresía después de la inscripción en la cuenta ProtectPlus en diez (10) puntos básicos. Excluye todas las demás promociones, incluidos, entre otros, certificados promocionales.
- b. Exenciones de cargos:
 - Cargos por cheques de caja (ilimitados)
 - Inversión digital: un cargo por transacción automatizada y autodirigida eximido mensualmente
 - Hasta tres (3) cargos de notario por mes, siempre que no estén relacionados con hipotecas
 - 1 Cargo por transferencia nacional
 - Hasta un (1) cargo por fondos insuficientes (Non-Sufficient Funds Fee, NSF) por mes; y
 - El cargo por cajero automático fuera de la red de la Cooperativa de Crédito.

Beneficios de valor agregado:

- Servicio de monitoreo y resolución del robo de identidad¹
- Protección de teléfonos celulares²
- Servicio de asistencia en carretera²
- Protección de viajes compartidos²
- Telesalud^{3*}
- Ahorros de combustible⁴
- Descuentos en viajes y ocio*

Puede ver sus beneficios a través de la banca digital.

* Se requiere registro/activación. Disponible solo a través de dispositivos móviles y web.

¹ Los beneficios están disponibles para el/los titular(es) de la cuenta corriente personal y sus titulares de cuenta conjunta sujeto a los términos y condiciones de los Beneficios aplicables. Algunos Beneficios requieren autenticación, registro o activación. Los Beneficios están disponibles para las empresas que no cotizan en la bolsa y para los propietarios de empresa que figuran en la cuenta, pero no están disponibles para los empleados o firmantes autorizados que no sean propietarios. Los Beneficios no están disponibles para un “firmante” de la cuenta que no sea titular de la cuenta ni para clubes, organizaciones o iglesias y sus miembros, escuelas y sus empleados/estudiantes. En el caso de los fideicomisos de otorgante revocables, los Beneficios están disponibles solo cuando un otorgante se desempeña como fiduciario y cubre a los fiduciarios otorgantes. Para todas las demás cuentas fiduciarias, los beneficios están disponibles para el beneficiario, quien debe ser el miembro principal (el Fiduciario no está cubierto).

² Notas especiales del programa: Las descripciones del presente documento son solo resúmenes y no incluyen todos los términos, condiciones y exclusiones de los Beneficios descritos. Consulte la Guía de beneficios real para obtener detalles completos sobre la cobertura y las exclusiones. La cobertura se proporciona a través de la compañía mencionada en la Guía de beneficios. Puede encontrar la Guía de beneficios en línea a través de la Banca en línea de Kinecta, la aplicación móvil o protectplus.kinecta.org. Los productos de seguros no están asegurados por la NCUA ni por

ninguna agencia del gobierno federal; no son un depósito ni están garantizados por la cooperativa de crédito ni ninguna filial de la cooperativa de crédito.

- ³ Disponible para el titular de la cuenta y su cónyuge/pareja de hecho y hasta seis (6) hijos dependientes de 2 años o más. Esto no es un seguro.
- ⁴ Se aplican restricciones. Consulte su Banca en Línea de Kinecta, aplicación móvil o protectplus.kinecta.org para obtener más detalles.

Términos y condiciones generales aplicables a todas las cuentas corrientes

11. Los fondos en las cuentas corrientes no pueden prendarse como garantía para ningún préstamo.
12. Según nuestro criterio, podremos pagar fondos de esta cuenta, sin obligación ni responsabilidad por negarnos a hacerlo:
- a. Cuando ese pago colocaría la cuenta por debajo del saldo mínimo que establecemos para la cuenta de forma periódica.
 - b. Si se extrae por medios que nosotros no hayamos autorizado por adelantado.
 - c. Contra cheques o débitos electrónicos presentados más de seis (6) meses después de sus fechas de emisión.
13. Todas las cuentas corrientes son cuentas corrientes truncadas. Las copias de los cheques no se devuelven con los estados de cuenta. Ambos lados de los cheques son fotografiados y se almacenan durante siete (7) años a partir de la fecha de registro. Si lo solicita, le entregaremos una fotocopia del instrumento solicitado dentro de un plazo razonable. No cobraremos las copias de los primeros dos (2) instrumentos que solicite que figuren en un (1) período de estado de cuenta cualquiera. Las copias adicionales estarán sujetas a un cargo según se indica en la *Lista de Tarifas y Cargos*.

Sección 6. Términos y condiciones aplicables a las cuentas de ahorros

1. **Información de tasas.** Las tasas de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual podrán variar diariamente según lo determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito.

Cuentas de depósitos regulares

2. Se requiere un depósito mínimo igual al valor nominal de una acción para abrir una cuenta (o cuentas) de depósitos regulares (ahorros) y convertirse en miembro de la Cooperativa de Crédito. Si el saldo de su cuenta (o cuentas) de depósitos regulares se reduce posteriormente a menos del valor nominal y permanece así después de seis (6) meses, podremos cerrar la cuenta (o cuentas).
3. Debe mantener un saldo mínimo diario igual al valor nominal de una participación en su cuenta todos los días para mantener su membresía en la Cooperativa de Crédito.
4. El saldo mínimo exigido para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado en una Cuenta de depósitos regular es igual al valor nominal de una participación.
5. Si el saldo de su Cuenta de depósitos regular se reduce a menos del valor nominal de una participación, podremos transferir los fondos suficientes desde cualquier otra cuenta de depósitos que

pueda tener con nosotros para aumentar el saldo de su cuenta al valor nominal de una participación.

6. Su cuenta de depósitos regular aplica un cargo mensual por servicio, según se describe en la Lista de Tarifas y Cargos, si usted no mantiene uno de los siguientes: (1) el titular principal tiene 26 años o menos, (2) múltiples cuentas con el mismo número de miembro, (3) un saldo mensual promedio de al menos \$250, o (4) el titular principal es un miembro activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, o (5) durante los primeros tres meses de una cuenta nueva.

Cuentas de depósitos con garantía.

7. Se exige un depósito mínimo por el monto de su límite de crédito de la tarjeta de crédito con garantía de depósito para abrir una Cuentas de depósitos con garantía. Su saldo siempre debe ser igual al límite de crédito de su tarjeta de crédito con garantía de depósito.

8. Se exige un depósito mínimo de \$500.00 para abrir su tarjeta de crédito con garantía de depósito. El importe de su depósito siempre debe ser igual al límite de crédito de su tarjeta de crédito con garantía de depósito.

9. El saldo mínimo exigido para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado se describe en la Hoja de tasas de dividendos.

10. Transferiremos automáticamente los dividendos acreditados a su Cuentas de depósitos con garantía a su cuenta de depósitos regular.

11. Los fondos preñados en depósito se distribuirán solamente después de cumplir con las siguientes condiciones: a) se paga por completo el saldo pendiente en su cuenta de tarjeta de crédito con garantía de depósito; b) se cierra su cuenta de tarjeta de crédito con garantía de depósito; c) ha vencido un período de treinta (30) días después del cierre de esa cuenta; y d) se ha pagado por completo todo cargo y adelanto registrado en la cuenta de tarjeta de crédito con garantía de depósito durante esos treinta (30) días.

Cuenta de depósitos para la salud (Health Savings Accounts, HSA)

12. Su Solicitud de cuenta de depósitos para la salud brinda más información sobre su cuenta y se le entregará una copia al momento de abrir la Cuenta de depósitos para la salud.

13. El saldo inicial mínimo y el saldo exigido para obtener dividendos en su cuenta se describen en la Hoja de tasas de dividendos.

14. No se pueden preñar los fondos depositados en esta cuenta.

15. En esta cuenta se pueden establecer depósitos directos o deducciones automáticas mediante la Cámara de compensación automatizada (Automated Clearinghouse, ACH), según sus instrucciones.

16. Esta cuenta no puede utilizarse como fuente de fondos para sobregiros.

17. Iniciar una transacción que, si se procesa, sobregiraría su cuenta de depósitos para la salud (según se define en la Parte IV) podría provocar el cierre de su cuenta, además de los cargos según lo dispuesto en la Parte IV y en nuestra *Lista de Tarifas y Cargos*.

18. Debe comunicarse directamente con su empleador para hacer los arreglos necesarios para cualquier beneficio equivalente de la compañía que se le otorgue y deposite en esta cuenta.
19. Su Cuenta de depósitos para la salud no puede vincularse a ninguna otra tarjeta de débito que no sea su tarjeta de débito de la cuenta de ahorros para la salud (Health Savings Account, HSA). No se puede acceder a su cuenta de depósitos para la salud por medio de ningún servicio de sucursales compartido.
20. Se aplican determinadas reglas y sanciones federales (Servicio de impuestos internos - Internal Revenue Services, IRS) y estatales a las cuentas de depósitos para la salud, incluidos, entre otros, los límites de contribución y los gastos permitidos. Estos se establecen en el acuerdo e información la cuenta de depósitos para la salud y en las leyes y reglamentaciones federales y estatales aplicables, y se incorporan al presente por referencia.

Cuentas de depósitos de retiro individual (Individual Retirement Account, IRA) con aportes

21. El requisito mínimo de depósito inicial de una cuenta de depósitos IRA con aportes se indica en la *Hoja de tasas de dividendos*. Se permiten depósitos adicionales que cumplan los debidos requisitos.
22. No se exige un saldo mínimo para mantener la cuenta abierta u obtener el APY divulgado.
23. Los fondos depositados en esta cuenta no pueden prendarse como garantía para préstamos.
24. Sanciones del IRS y de la ley estatal: Podrían aplicarse algunas sanciones federales y estatales a los retiros anticipados de las cuentas de depósitos IRA con aportes. Estas se establecen en las leyes y reglamentaciones federales y estatales aplicables que se incorporan al presente como referencia.

Cuentas de mercado monetario de alto rendimiento y cuentas de depósitos IRA de mercado monetario

25. Las cuentas de mercado monetario de alto rendimiento y las cuentas de depósitos IRA de mercado monetario son todas "cuentas de mercado monetario" a los fines de este Acuerdo. Las cuentas de mercado monetario son intransferibles.
26. El depósito inicial mínimo para las cuentas de mercado monetario de alto rendimiento y las cuentas de depósitos IRA de mercado monetario se indican en la *Hoja de tasas de dividendos*.
27. Una vez que se abre una cuenta de mercado monetario, no hay un requisito de saldo mínimo para mantenerla.
28. Podrían aplicarse sanciones federales y estatales a los retiros de una cuenta de depósitos IRA de mercado monetario.
29. Las cuentas de mercado monetario son cuentas de tasa escalonada con múltiples niveles, como se indica en la *Hoja de tasas de dividendos*. La cantidad de niveles disponibles para usted depende del criterio de la Cooperativa de Crédito.
30. Los saldos mínimos aplicables a cada nivel y las tasas de dividendos y mínimos relacionados para obtener los porcentajes de rendimiento anuales divulgados figuran en la *Hoja de tasas de dividendos*.

31. Las cuentas, incluidas las cuentas de mercado monetario y las cuentas y certificados de mercado monetario de alto rendimiento son intransferibles. Existe un límite en la cantidad de transacciones de retiro para la cuenta de depósitos de mercado monetario de alto rendimiento. Durante cualquier período de estado de cuenta, no puedo realizar más de seis (6) retiros o transferencias a otra cuenta mía de la Cooperativa de Crédito ni a un tercero por medio de transferencia con autorización previa o automática, orden o instrucción telefónica, internet, pago de facturas, transferencias bancarias en línea o móviles, o transferencias automatizadas de sobregiro. No se pueden realizar más de seis (6) transferencias por mes mediante cheque, giro, tarjeta de débito, si corresponde, u orden similar a un tercero. Las transferencias o los retiros que superen estas limitaciones podrán no cumplirse.

Sección 7. Términos y condiciones aplicables a los certificados

1. A menos que se especifique lo contrario para un tipo específico de certificado de depósitos más adelante, estos términos y condiciones generales se aplicarán a todas las cuentas de certificados de depósitos.

2. **Información de tasas.** Las cuentas de certificados de depósitos son cuentas de tasa fija y no son negociables ni transferibles. Para conocer el APY actual, consulte la *Hoja de tasas de dividendos*; podremos cambiar las tasas de dividendos y los APY ofrecidos para nuevas cuentas de certificados de depósitos. La tasa de dividendos, APY, plazo y la fecha de vencimiento de su cuenta de certificado de depósitos se establecerán en una comunicación por escrito que le entregaremos cuando abra la cuenta (el “*Certificado*”); excepto que las tasas de dividendos y el APY para las cuentas de certificado de depósito de ahorro para la universidad no se divulgarán en el certificado, pero se determinarán según se analiza más adelante. También puede llamar a la Cooperativa de Crédito para obtener información sobre la tasa actual. Se le pagarán las tasas y los rendimientos hasta su vencimiento.

3. **Requisitos de saldo y depósito mínimo.** El saldo mínimo exigido para abrir y mantener una cuenta de certificado de depósitos se establece en la *Hoja de tasas de dividendos*. Debe mantener este saldo mínimo diario en su cuenta de certificado de depósitos todos los días para obtener el APY divulgado y evitar el cierre de la cuenta. Si durante algún día el saldo de su cuenta de certificado de depósitos cayera por debajo del mínimo requerido, su cuenta de certificado de depósitos estará sujeta a cierre. Si bien los dividendos acreditados pueden retirarse o transferirse en cualquier momento sin la aplicación de una sanción por retiro anticipado, el APY divulgado supone que los dividendos permanecerán en la cuenta de certificado de depósitos hasta la fecha de vencimiento. Un retiro anticipado reducirá las ganancias.

4. **Dividendos.** Los dividendos se capitalizarán mensualmente y se acreditarán el último día de cada mes o en la fecha de vencimiento. Los dividendos se calculan mediante el método de saldo diario que aplica una tasa periódica diaria al saldo de la cuenta todos los días. Los dividendos comenzarán a devengarse el día hábil en el cual se depositen los instrumentos que no sean en efectivo (p. ej., cheques) en la cuenta de certificado de depósitos. Si la cuenta de certificado de depósitos se cierra antes de que se acrediten los

dividendos, se pagarán los dividendos acumulados hasta el día hábil anterior, sujeto a cualquier sanción por retiro anticipado.

5. Cuando lo estime oportuno, la Cooperativa de Crédito podrá ofrecer algunas cuentas de certificado promocionales que tienen requisitos de saldo mínimo más altos y diferentes tasas de dividendos.

6. **Limitaciones de la transacción.** Una vez establecida su cuenta de certificado de depósitos, no podrá realizar depósitos en la cuenta hasta la fecha de vencimiento. Todos los retiros de capital antes de la fecha de vencimiento están sujetos a sanciones por retiro anticipado, excepto durante el período de gracia descrito en el presente.

7. **Sanciones por retiro anticipado.** La cuenta de certificado de depósitos vencerá en la fecha de vencimiento establecida en el certificado. La Cooperativa de Crédito cancelará la cuenta de certificado de depósitos a plazo y aplicará una sanción sobre el monto del retiro de la cuenta si el retiro de capital se realiza antes de la fecha de vencimiento. Si el Certificado de depósito a plazo tiene un plazo de vencimiento igual o inferior a un (1) año, la sanción impuesta será igual a noventa (90) días de dividendos. Si el Certificado de depósito a plazo tiene un plazo de vencimiento superior a un (1) año, la sanción impuesta será igual a ciento ochenta (180) días de dividendos.

De conformidad con las Reglamentaciones de la junta de la Reserva federal, la Cooperativa de Crédito podrá aplicar una sanción por retiro anticipado de dividendos de siete (7) días sobre los montos retirados dentro de los primeros seis (6) días después del depósito.

Las sanciones por retiro anticipado no se aplicarán a:

- a. Retiros de dividendos acreditados.
- b. Retiros de fondos del certificado durante el período de gracia de siete (7) días posterior a la renovación automática del certificado.
- c. Retiros realizados después del fallecimiento o discapacidad de cualquier titular de cuenta de certificado de depósitos. Podemos limitar la cantidad de exenciones por cuenta a nuestro criterio.
- d. Retiros realizados después del cierre de la cuenta y la rescisión de la membresía por parte de Kinecta.
- e. Retiros realizados como resultado de la liquidación voluntaria o involuntaria de esta Cooperativa de Crédito.
- f. Retiro realizado para afectar una distribución requerida de fondos de cuentas que forman parte de un plan de pensión que habilita o habilitaba un tratamiento fiscal específico en virtud de la sección 401 o de cuentas que califican en virtud de la sección 408 del código del Servicio de impuestos internos (IRS).
- g. Retiro de conformidad con un término especial contenido en el *Certificado*.

8. **Vencimiento y renovación.** Su cuenta de certificado de depósitos se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento y en la fecha de vencimiento de cualquier plazo de renovación, a menos que usted evite la renovación si retira todos los fondos de su cuenta de certificado de depósitos o nos da instrucciones sobre una solicitud de renovación/vencimiento de certificado de depósitos.

El plazo de renovación será para el mismo plazo regular o, si no se abre como certificado de depósitos a plazo regular, en el certificado de depósito a plazo regular más bajo que sea más cercano. Puede darnos instrucciones personalmente o por escrito antes del vencimiento de un período de gracia de siete (7) días después del vencimiento, para renovar o cerrar el certificado en la fecha que elija dentro del período de gracia. Los fondos seguirán generando dividendos, pero a la tasa de un nuevo certificado por el mismo plazo vigente en la fecha de vencimiento hasta la fecha de cierre o renovación. Si se renuevan automáticamente, todos los fondos en una cuenta de certificado de depósitos a partir de la fecha de renovación serán considerados como capital. Si el certificado ya no se ofrece al momento de la renovación, los fondos se transferirán a un tipo de cuenta de depósitos similar.

9. Los plazos regulares para las cuentas de certificados de depósito son: 3 meses, 6 meses, 12 meses, 2 años, 3 años, 4 años y 5 años.

10. Aviso. Como cortesía, podremos enviarle un aviso de vencimiento por escrito al menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de su certificado de depósitos, pero no estamos obligados a hacerlo.

11. Las cuentas de certificado de depósitos que están sujetas a leyes de propiedad no reclamada no pueden renovarse automáticamente y pueden entregarse al estado correspondiente de conformidad con las leyes estatales.

12. Sujeto a nuestras políticas de préstamo, los montos depositados en las cuentas de certificado de depósitos (excepto por las cuentas de certificado de depósitos IRA) pueden prendarse como garantía colateral de préstamos.

13. **Certificados Jumbo.** Los certificados Jumbo están sujetos a un plazo mínimo de tres (3) meses y un plazo máximo de cinco (5) años. Los requisitos de depósito mínimo inicial se describen en la *Hoja de tasas de dividendos*.

Funciones y opciones de la cuenta de certificado de depósitos especiales

14. **Funciones de incremento** A menos que nos indique lo contrario en persona o por escrito antes de que finalice el período de gracia, renovaremos cualquier certificado de depósitos con una función de incremento indicada en el *Certificado* automáticamente en el certificado de depósito a plazo regular al plazo más bajo más cercano (sin la función de incremento).

15. **Certificados líquidos.**

a. Los términos y requisitos de depósito mínimo de apertura para los certificados líquidos se describen en la *Hoja de tasas de dividendos*.

b. Se permiten depósitos adicionales en cualquier momento antes del vencimiento.

c. Los certificados líquidos permiten retiros sin sanciones de hasta el 50 % del saldo al inicio del día, a partir de las 12:00 a. m. diariamente. Los retiros que excedan el 50 % del saldo de inicio del día están sujetos a sanciones. Para saldos de cuenta de \$1.00 o menos, no se permiten retiros sin sanciones.

16. Cuentas de certificados de depósito de ahorro para la universidad. Esta cuenta solamente está disponible para miembros menores de dieciocho (18) años de edad.

- a. El depósito mínimo que habilita el certificado de depósitos de ahorro para la universidad se describe en la Hoja de tasas de *dividendos*.
- b. Se permiten depósitos adicionales en cualquier momento antes del vencimiento.
- c. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar mensualmente. La tasa de dividendos de su cuenta será la misma que la que se paga en una cuenta de certificado de depósitos a plazo regular de dos (2) años (tasa en vigor el último día del mes anterior).
- d. Su cuenta de certificado de depósitos de ahorro para la universidad vencerá en la fecha de su cumpleaños número dieciocho (18) y no podrá renovarse. Al vencimiento, a menos que nos brinde instrucciones alternativas de retiro, los montos depositados en su cuenta de certificado de depósitos de ahorro para la universidad se transferirán a su cuenta de depósitos regular.

Cuentas de certificados de depósitos IRA

17. Los certificados de depósito IRA están sujetos a un plazo mínimo de tres (3) meses y un plazo máximo de cinco (5) años. El depósito mínimo que habilita esta cuenta se describe en la *Hoja de tasas de dividendos*.

18. No se pueden preñar los fondos depositados en esta cuenta.

19. Al vencimiento, los certificados de depósitos IRA se renovarán de forma automática para el mismo plazo regular (excepto según se indica más adelante) o, si no se abre como certificado de depósito a plazo regular IRA, en el certificado de depósitos a plazo regular IRA más bajo que sea más cercano. La renovación entrará en vigencia en la fecha de vencimiento y la tasa será la misma que la tasa para abrir un nuevo certificado de plazo similar en la fecha de renovación.

20. Las cuentas de certificado de depósitos IRA no estarán sujetas a la sanción por retiro anticipado de un interés de siete (7) días sobre los montos retirados dentro de los primeros seis (6) días después del depósito o un retiro parcial realizado antes de la fecha de vencimiento.

21. Sanciones del IRS y de la ley estatal: Además de las sanciones establecidas, podrán aplicarse algunas sanciones federales y estatales a los retiros anticipados de las cuentas de certificados de depósitos IRA. Estas se establecen en las leyes y reglamentaciones federales y estatales aplicables que se incorporan al presente como referencia.

Cuentas de certificados de clubes juveniles

22. Las cuentas de certificados de clubes juveniles solamente están disponibles para miembros menores de dieciocho (18) años de edad. Un menor debe tener al menos catorce (14) años de edad para abrir una cuenta de certificado de club juvenil sin un cotitular de cuenta mayor de dieciocho (18) años de edad. Las cuentas de certificados de clubes juveniles están sujetas a un plazo mínimo de noventa (90) días y máximo de cuatro (4) años. El depósito mínimo

que habilita dicha cuenta se describe en la *Hoja de tasas de dividendos*.

23. El plazo para un certificado de club juvenil es el establecido en el Certificado con un período de gracia de siete (7) días después de la fecha de vencimiento.

24. A menos que nos entregue instrucciones alternativas, al vencimiento, los certificados de depósitos de clubes juveniles se renovarán automáticamente por el mismo plazo regular o, si el plazo inicial no fue un plazo regular, en el certificado de depósito a plazo regular más bajo que sea más cercano.

Si al vencimiento ya no es elegible para una cuenta de certificado de club juvenil, los montos en esa cuenta se transferirán a una cuenta de certificado de depósito a plazo regular con el mismo plazo regular o, si el plazo inicial no fue un plazo regular, al certificado de depósito a plazo regular más bajo que sea más cercano. La renovación entrará en vigencia en la fecha de vencimiento y la tasa será la misma que la tasa para un nuevo certificado de plazo similar en la fecha de renovación.

Parte III: Disponibilidad de fondos

1. Nuestra política es poner a su disposición los fondos de sus depósitos de dinero en efectivo y cheques el primer (1.^{er}) día hábil después del día en que recibamos su depósito. Los depósitos electrónicos directos estarán disponibles el día que recibamos el depósito. Los fondos de los depósitos (efectivo o cheques) realizados en cajeros automáticos (Automated Teller Machines, ATM) que no poseamos ni operemos no estarán disponibles hasta el quinto (5.^o) día hábil después del día de su depósito. Esta regla no se aplica a los cajeros automáticos que poseemos u operamos (cajeros automáticos de propiedad exclusiva). Todos los cajeros automáticos que poseemos u operamos se identifican como nuestras máquinas. Los fondos de depósitos (efectivo o cheques) realizados en cajeros automáticos de propiedad exclusiva podrían no estar disponibles hasta el segundo (2.^o) día hábil después del día de su depósito.

2. Una vez que los fondos depositados estén disponibles, podrá retirar los fondos en efectivo y los usaremos para pagar los cheques que haya emitido.

3. Para determinar la disponibilidad de sus depósitos, cada día es un día hábil, excepto sábados, domingos y feriados federales. Si realiza un depósito en un día hábil en el que estamos abiertos durante el horario de atención o antes de la última hora de recolección registrada en una caja de depósito rápido/nocturno, cuando esté disponible, consideraremos que ese día será el día de su depósito. Sin embargo, si realiza un depósito en un día que no estamos abiertos, un sábado, domingo, feriado federal, después del horario de atención o después de la última hora de recolección registrada en una caja de depósito rápido/nocturno donde esté disponible, consideraremos que el depósito se realizó el siguiente día hábil que estemos abiertos.

4. **Podrán aplicarse demoras más prolongadas:** en algunos casos, no pondremos a su disposición todos los fondos que deposite mediante cheque el primer (1.^{er}) día hábil después del día de su depósito. Según el tipo de cheque que deposite, los fondos podrían no estar disponibles hasta el quinto (5.^o) día hábil después

del día de su depósito. Sin embargo, los primeros \$225 de sus depósitos estarán disponibles el primer (1.^{er}) día hábil después del día de su depósito.

Si no vamos a poner todos los fondos de su depósito a disposición el primer (1.^{er}) día hábil después del día de su depósito, se lo notificaremos en el momento en que realice su depósito. También le informaremos cuando los fondos estén disponibles. Si su depósito no se realiza directamente a uno de nuestros empleados, o si decidimos tomar esta medida después de que usted haya abandonado las instalaciones, le enviaremos el aviso por correo postal o le entregaremos el aviso por vía electrónica, si usted ha aceptado recibir avisos de nuestra parte en formato electrónico, a más tardar el día hábil siguiente de que recibamos su depósito o el saldo del cajero automático en el que se realizó el depósito.

Si necesitara los fondos de un depósito de inmediato, deberá preguntarnos cuándo estarán disponibles los fondos. Además, los fondos que deposite con cheque podrán retrasarse por un período más largo en las siguientes circunstancias:

- a. Consideramos que no se pagará un cheque que deposite.
- b. Usted deposita cheques por un total de más de \$5,525 en un solo día.
- c. Usted vuelve a depositar un cheque que ha sido devuelto sin pagar.
- d. Ha sobregirado su cuenta repetidamente en los últimos seis (6) meses.
- e. Hay una emergencia, como una falla en las comunicaciones o en los equipos informáticos.

5. Le notificaremos si retrasamos su capacidad de retirar fondos por cualquiera de estos motivos y le informaremos cuándo estarán disponibles los fondos. Por lo general, estarán disponibles a más tardar el séptimo (7.^o) día hábil siguiente al día de su depósito.

6. Reglas especiales para cuentas nuevas: si usted es un miembro nuevo, se aplicarán las siguientes reglas especiales durante los primeros treinta (30) días de la apertura de su cuenta.

- a. Los fondos de los depósitos directos electrónicos en su cuenta generalmente estarán disponibles el mismo día hábil en que recibamos el depósito.
- b. Los fondos de depósitos en efectivo, transferencias electrónicas y los primeros \$5,525 del total de depósitos de un día de cheques de caja, certificados, de cajero, de viajero y del gobierno federal, estatal y local, generalmente estarán disponibles el primer (1.^{er}) día hábil siguiente al día de su depósito, si el depósito cumple con determinadas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben ser pagaderos a usted. El monto que exceda los \$5,525 estará disponible el octavo (8.^o) día hábil después del día de su depósito. Si su depósito de estos cheques (que no sean cheques del Tesoro de los EE. UU.) no se realiza en persona a uno de nuestros empleados, los primeros \$5,525 no estarán disponibles hasta el segundo (2.^o) día hábil siguiente al día de su depósito.

- c. Los fondos de todos los demás depósitos de cheques estarán disponibles el octavo (8.º) día hábil siguiente al día de su depósito.

Parte IV: Saldos de cuenta y responsabilidad por sobregiros

Sección 1: Información general.

1. Usted es responsable de llevar un registro de los fondos en su cuenta que están disponibles para que los use antes de emitir un cheque, realizar un retiro de efectivo en un cajero automático o usar su tarjeta de débito para una transacción. Entre otras cosas, deberá mantener un saldo permanente que refleje todas sus transacciones. Es imperativo que lleve un registro de las transacciones que haya autorizado (como cheques pendientes de pago o pagos automáticos de facturas que usted haya autorizado), ya que su saldo disponible (analizado con más detalle más adelante) no reflejará estas transacciones hasta que se paguen desde su cuenta.

2. “Sobregirar” su cuenta se refiere a que no hay suficientes fondos disponibles en su cuenta para pagar una transacción, pero la transacción se paga en virtud de un plan opcional de protección contra sobregiros o el servicio de Pago de cortesía o el servicio de Aceptación Selecta, lo que da como resultado un saldo negativo “sobregirado”. Algunas transacciones que podrían originar un sobregiro en su cuenta corriente incluyen, entre otras:

(1) el pago de cheques, transferencias electrónicas de fondos, transferencias iniciadas por teléfono, pagos autorizados previamente en virtud de nuestro servicio de pago de facturas, u otras solicitudes de retiro autorizadas por usted; (2) la devolución (no pagada) de los instrumentos depositados por usted; (3) la evaluación de los cargos por servicios prestados por nosotros; o (4) el depósito de instrumentos considerados como aún no “disponibles”, de conformidad con nuestra Política de disponibilidad de fondos.

3. Esta Parte IV analiza en la sección 2 cómo determinar y administrar los saldos de su cuenta. La sección 3 luego analiza cómo registraremos las transacciones en su cuenta. En función de estas políticas, sus transacciones podrán dar lugar a que se presenten transacciones para su procesamiento cuando el saldo disponible de su cuenta sea insuficiente para pagar la transacciones. Las secciones 4 y 5 analizan los dos tipos de servicios que ofrece la Cooperativa de Crédito para permitir el pago de estas transacciones.

Sección 2: Saldo de su cuenta corriente/de cheques

1. Su cuenta corriente tiene dos tipos de saldos: el saldo “real” y el saldo “disponible”. Ambos pueden verificarse cuando usted revisa su cuenta en línea, en un cajero automático propiedad de la Cooperativa de Crédito, por teléfono o en una sucursal. Es importante comprender cómo funcionan los dos saldos para saber cuánto dinero hay en su cuenta en un momento dado. Esta sección explica los saldos reales y disponibles y cómo funcionan.

2. Su saldo real es la cantidad de dinero que realmente se encuentra en su cuenta en un momento dado, pero no todos los fondos incluidos en el saldo real se consideran disponibles para transacciones en su cuenta. El saldo real también se denomina: (a) su “saldo actual” en las pantallas de los cajeros automáticos de la

Cooperativa de Crédito y en la banca en línea y móvil; y (b) su saldo real cuando utiliza nuestro sistema automatizado de banca telefónica. Su saldo real refleja las transacciones que se han registrado en su cuenta, pero no las transacciones que se han autorizado y están pendientes o los depósitos pendientes que están sujetos a retenciones en virtud de nuestra Política de disponibilidad de fondos. Si bien el término “real” puede sonar como si el número que ve fuera una indicación actualizada de lo que hay en su cuenta que puede gastar, ese no siempre es el caso. Su saldo real no reflejará compras, retenciones, tasas, otros cargos o depósitos realizados en su cuenta que aún no se hayan registrado. Por ejemplo, si tiene un saldo real de \$50, pero acaba de emitir un cheque por \$40, en ese caso su saldo real es de \$50, pero no reflejará la transacción de cheque pendiente. En ese momento, tendría un saldo real de \$50, del cual ya habría gastado \$40.

3. Su saldo disponible es la cantidad de dinero en su cuenta que está disponible para que la use sin contraer un cargo por sobregiro. El saldo disponible toma en cuenta factores como retenciones aplicadas a depósitos y transacciones pendientes (como compras pendientes con tarjeta de débito) que la Cooperativa de Crédito ha autorizado, pero que aún no se han registrado en su cuenta. Por ejemplo, supongamos que tiene un saldo real de \$50 y un saldo disponible de \$50. Si usara su tarjeta de débito en un restaurante para comprar el almuerzo por \$20, ese comerciante podría pedirnos que autoricemos previamente el pago por ese monto (o incluso un monto diferente). Con este ejemplo, si el comerciante solicitó una autorización previa por la cantidad de \$20, aplicaremos una “retención” en su cuenta por \$20 (denominada “retención de autorización”). Su saldo real aún sería de \$50 porque esta transacción aún no se ha registrado, pero su saldo disponible sería de \$30 debido a la solicitud de autorización previa del restaurante que dio lugar a una retención de autorización de \$20 en su cuenta. Cuando el restaurante envíe su factura para el pago (que podría ser unos días después y por un monto diferente al monto de la retención de autorización), registraremos la transacción en su cuenta y a su saldo real se le restará el monto de la transacción registrada.

4. Utilizamos su saldo disponible en el momento en que se registra una transacción para determinar cuándo se sobregira su cuenta. Su cuenta se considera sobregirada cuando el saldo disponible en su cuenta es negativo (menos de \$0).

5. Su saldo disponible podría no reflejar todas sus transacciones con tarjeta de débito. Utilizamos su saldo disponible en el momento en que se registra una transacción para determinar cuándo se sobregira su cuenta y si se aplicarán cargos. Para las transacciones con tarjeta de débito que involucran retenciones de autorización del comerciante, revisamos el saldo disponible en el momento en que se registra una transacción para determinar si la transacción origina un sobregiro y posibles cargos relacionados. Al tomar esta determinación, verificamos su saldo disponible en dos momentos diferentes: primero, en el momento en que se recibe una solicitud de autorización del comerciante y segundo, cuando la transacción se “liquida” y se registra en su cuenta. Si su saldo disponible es insuficiente para pagar el monto de autorización previa solicitado por un comerciante y usted no se ha incluido en el Servicio de Aceptación Selecta, rechazaremos la solicitud. Si su saldo disponible es suficiente para cubrir la solicitud de autorización de un

comerciante, la solicitud de autorización se aprobará y se aplicará una retención de autorización en su cuenta por el monto de la solicitud de autorización del comerciante. Si la transacción posteriormente se “liquida” y se registra en su cuenta en un momento en que el saldo disponible es insuficiente para pagar la transacción registrada sin causar que la cuenta tenga un saldo negativo (menos de \$0), aplicaremos un cargo por pago de cortesía en esa transacción, aun cuando el saldo disponible fuera suficiente para cubrirla en el momento en que se autorizó la transacción. Su cuenta se considera sobregirada cuando el saldo disponible en su cuenta es negativo (menos de \$0).

El siguiente ejemplo ilustra cómo funciona esto:

Supongamos que su saldo real y disponible es de \$50 y que utiliza su tarjeta de débito en un restaurante por \$20. Si el restaurante solicita una autorización previa por un monto de \$20, se aplica una retención de autorización de \$20 en su cuenta, por lo que su saldo disponible es solo de \$30. Su saldo real seguirá siendo de \$50. Antes de que nos envíen el cargo del restaurante para el pago, el cheque que usted emitió por \$40 se autoriza. Debido a que su saldo disponible es de solo \$30 (por la retención de autorización de \$20), su cuenta se sobregirará en \$10, aunque su saldo real sea de \$50. En este caso, si pagamos el cheque de \$40 en virtud del Servicio de pago de cortesía, le aplicaremos un cargo por pago de cortesía según se describe en nuestra *Lista de Tarifas y Cargos*, que se deducirá de su cuenta, lo cual aumenta aún más el monto sobregirado. Además, cuando finalmente se nos envíe el cargo del restaurante para el pago, liberaremos la retención de autorización y pagaremos el monto de la transacción al restaurante (que puede ser de \$20 o incluso un monto diferente, por ejemplo, si agregó una propina). Debido a que el monto del cargo del restaurante excedió su saldo disponible en el momento en que se “liquidó” (es decir, se registró en su cuenta) el cargo del restaurante, le aplicaremos un cargo por Pago de cortesía según se indica en nuestra *Lista de Tarifas y Cargos*, aunque la transacción del restaurante haya sido autorizada y aprobada con un saldo disponible suficiente.

6. USTED RECONOCE QUE IGUALMENTE PUEDE SOBREGIRAR SU CUENTA AUNQUE EL SALDO DISPONIBLE PAREZCA INDICAR QUE HAY FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR UNA TRANSACCIÓN QUE DESEA REALIZAR. Esto se debe a que es posible que su saldo disponible no refleje todos sus cheques pendientes, pagos automáticos de facturas que usted haya autorizado u otras transacciones pendientes que aún no se hayan pagado desde su cuenta. En el ejemplo anterior, el cheque pendiente no se reflejará en su saldo disponible hasta que se nos presente y se pague desde su cuenta.

7. Además, es posible que su saldo disponible no refleje todas sus transacciones con tarjeta de débito. Por ejemplo, si un comerciante obtiene nuestra autorización previa, pero no envía una transacción por única vez con tarjeta de débito para el pago dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la autorización (o durante un máximo de treinta [30] días hábiles para algunos tipos de transacciones con tarjeta de débito, incluidas, entre otras, transacciones de alquiler de automóviles y transacciones internacionales), debemos liberar la retención de autorización de la transacción. El saldo disponible no reflejará esta transacción una vez que la retención haya sido liberada, lo que generalmente ocurre cuando recibimos la transacción y ha sido pagada desde su cuenta. Consulte la sección

titulada “Retenciones de autorización para transacciones con tarjeta de débito” más adelante para obtener información sobre cómo las retenciones de autorización afectan su saldo disponible.

8. Por último, su saldo disponible podría no reflejar los depósitos más recientes en su cuenta. Consulte la Parte III: Disponibilidad de fondos para obtener información sobre la disponibilidad para retirar sus depósitos. No debe suponer que puede evitar sobregiros en su cuenta al realizar un depósito antes de que se presente un cheque u otro instrumento para el pago, porque su depósito podría no estar disponible de inmediato para el retiro.

Retenciones de autorización para transacciones con tarjeta de débito.

9. Cuando utiliza su tarjeta de débito para pagar bienes o servicios, el comerciante podría solicitarnos autorización previa para la transacción. Cuando autorizamos previamente la transacción, nos comprometemos a poner los fondos solicitados a disposición cuando la transacción finalmente se registra y, en ese caso, generalmente aplicamos una retención temporal contra algunos o todos los fondos en la cuenta vinculada a su tarjeta de débito, en función del monto de la solicitud de autorización previa del comerciante. Nos referimos a esta retención temporal como una “retención de autorización” y el monto de la retención de autorización se restará de su saldo disponible a medida que recibamos las solicitudes de autorización a lo largo del día. Hasta que la transacción finalmente se liquide o eliminemos la retención (por ejemplo, podemos eliminar la retención porque excede el tiempo permitido, como se analiza más adelante, o determinamos que es poco probable que se procese), usted no tendrá los fondos sujetos a retención disponibles para otros fines. En algún momento después de firmar la transacción, el comerciante la procesa y nos la envía para su pago. Esto puede suceder horas o, a veces, días después de que haya firmado, según el comerciante y su compañía de procesamiento. Estas solicitudes de pago se reciben en tiempo real a lo largo del día y se registran en su cuenta a medida que se reciben.

10. El monto de una retención de autorización puede diferir del monto real de la transacción, porque el monto real de la transacción aún podría no ser conocido por el comerciante cuando se envía la solicitud de autorización. Por ejemplo, esto puede suceder en relación con transacciones en las que su tarjeta de débito se desliza antes de que se conozca el monto real de su transacción, como en un restaurante o estación de servicio (p. ej., en un restaurante, puede elegir agregar una propina al monto de la transacción). Para estos tipos de transacciones, podría no haber retención de autorización o el monto de la retención de autorización podría ser diferente del monto de la transacción. En algunos otros casos, es posible que no recibamos una solicitud de autorización del comerciante y no se reflejará ninguna retención de autorización en su saldo disponible. No podemos controlar cuánto nos pide un comerciante que autoricemos, o cuándo un comerciante envía una transacción para el pago.

11. Se nos permite aplicar una retención de autorización en su cuenta durante hasta tres (3) días hábiles (o hasta treinta [30] días hábiles para algunos tipos de transacciones con tarjeta de débito) desde el momento de la autorización o hasta que la transacción se pague desde su cuenta. Sin embargo, si la transacción no se envía

para el pago, liberaremos la retención de autorización, lo que aumentará su saldo disponible hasta que el comerciante envíe la transacción para el pago y finalmente se registre en su cuenta. Si esto sucede, debemos respetar la autorización previa y pagaremos la transacción desde su cuenta.

12. En algunos casos, cuando el monto de la retención de autorización es mayor o menor que el monto de la transacción real, podremos mantener la retención de autorización incluso después de que el monto de la compra se pague realmente desde su cuenta. Sin embargo, en estos casos, no mantendremos una retención de autorización por más de tres (3) días hábiles (o hasta treinta [30] días hábiles para algunas transacciones).

Sección 3: Cómo se registran las transacciones en su cuenta.

1. Básicamente, hay dos tipos de transacciones en su cuenta: créditos o depósitos de dinero en su cuenta y débitos o pagos de su cuenta. Es importante que comprenda cómo se aplica cada uno a su cuenta para que sepa cuánto dinero tiene y cuánto dinero está disponible para usted en cualquier momento dado. Esta sección explica generalmente cómo y cuándo registramos las transacciones en su cuenta.

2. Podemos recibir transacciones de crédito y débito de diferentes formas en diversos momentos en un día hábil. Nos reservamos el derecho de determinar el momento y el orden en que dichas transacciones se registran en su cuenta en la medida permitida por ley. Determinamos el orden en el que procesamos y registramos créditos y débitos en su cuenta en función de una serie de factores.

3. Podemos pagar o autorizar algunas transacciones y rechazar o devolver otras, en cualquier orden que consideremos apropiado en la medida permitida por ley. Cuando el saldo disponible en su cuenta no es suficiente para cubrir todas las transacciones presentadas ese día, algunas órdenes de registro podrían originar la devolución de más instrumentos y más cargos por instrumentos devueltos y sobregiros que otras órdenes de registro.

4. Algunos instrumentos son recibidos por nosotros individualmente y otros se reciben en lotes en distintos momentos cada día hábil. Los instrumentos que actualmente recibimos individualmente incluyen retiros en cajeros automáticos, transacciones en puntos de venta (Point-of-Sale, POS) y transacciones en cajeros. Estos instrumentos individuales generalmente se registran en su cuenta a medida que los recibimos cada día hábil. Los instrumentos que actualmente recibimos en lotes incluyen cheques girados en su cuenta presentados por otras instituciones financieras, cheques "sobre nosotros" y transacciones ACH y con tarjeta de débito. Si se presentan varios cheques en un único lote en un día determinado, se procesan en el orden de recepción, sin consideración de la secuencia del número de cheque. Por lo general, contabilizamos las transacciones por lotes a medida que se reciben durante cada día hábil (sujeto a algunas excepciones). En el caso de las transacciones por lotes que no son cheques, que recibimos al mismo tiempo en un día hábil en particular; por lo general, registraremos esas transacciones por lotes que no son cheques desde el monto en dólares más bajo hasta el monto en dólares más alto.

El orden en el que se registren los instrumentos en su cuenta dependerá de una serie de factores. Por ejemplo, en relación con

nuestro proceso de registro de instrumentos, nos reservamos el derecho a: (i) establecer diferentes categorías de instrumentos, (ii) establecer un orden de registro para cada categoría de instrumentos, (iii) establecer diferentes órdenes de registro para instrumentos dentro de cada categoría, y (iv) cambiar el momento en que los instrumentos se registran durante el día y si se registran individualmente o en lotes. Excepto en la medida limitada por la ley aplicable, tenemos derecho a cambiar cualquiera de los factores descritos en los puntos (i), (ii), (iii) y (iv) mencionados anteriormente en cualquier momento sin previo aviso. 5. Lo precedente es una descripción general de cómo se registran algunos tipos de transacciones. Estas prácticas pueden cambiar, y nos reservamos el derecho a pagar instrumentos en cualquier orden que elijamos según lo permita la ley.

Sección 4: Pago de sobregiros.

1. No estamos obligados a pagar ningún instrumento presentado para el pago si su cuenta no contiene fondos disponibles suficientes. Si pagamos una transacción que sobregira su cuenta, no estamos obligados a seguir pagando esas transacciones en el futuro. Podremos pagar todos, algunos o ninguno de sus sobregiros sin previo aviso. Si no autorizamos y no pagamos un sobregiro, en ese caso rechazamos o devolvemos la transacción sin pagar. La *Lista de Tarifas y Cargos del Consumidor* (“Lista de Tarifas y Cargos”) para su cuenta explica cuándo le aplicamos cargos por sobregiro y por instrumentos rechazados o devueltos y el monto en dólares de los cargos. Le solicitamos que revise con cuidado su *Lista de Tarifas y Cargos* para su cuenta. Usted es responsable ante nosotros de pagar los sobregiros en su cuenta, aunque los haya creado o no. Si no nos paga y tomamos medidas de cobro en su contra, usted acepta pagar nuestros costos de cobranza. Sin previo aviso, podremos cerrar una cuenta con actividad con excesivos fondos insuficientes y denunciar la cuenta a una agencia de informes del consumidor.

2. Aplicamos un cargo por cada instrumento que paguemos, que genera un sobregiro, o no paguemos, que habría generado un sobregiro si lo hubiéramos pagado. Si pagamos un instrumento de conformidad con nuestro Servicio de pago de cortesía (Courtesy Pay) o Servicio de Aceptación Selecta (Select Accept) (descrito en más detalle más adelante), aplicaremos un Cargo por pago de cortesía según se describe en la *Lista de Tarifas y Cargos*.

3. Limitamos tanto la cantidad de cargos por sobregiro para las partidas pagadas como los cargos por fondos insuficientes (Non-sufficient Funds, NSF) para las partidas impagas que cobramos en un día hábil. No aplicaremos un cargo si el saldo final de su cuenta está sobregirado por \$5 o menos y nosotros pagamos el instrumento.

La cantidad máxima de sobregiros debido a fondos insuficientes o no disponibles que estarán sujetos a cargos por sobregiro en un día es tres (3).

4. Le recomendamos que se inscriba en uno de los planes opcionales de protección contra sobregiros que se describen más adelante. Estos planes pueden ayudarlo a evitar sobregiros e instrumentos devueltos.

5. **Transferencias para cubrir sobregiros.** Usted comprende y acepta que tenemos el derecho a transferir fondos disponibles a su cuenta corriente desde cualquier otra cuenta con nosotros

(excluidas las cuentas IRA y de certificados), incluidas las cuentas de las que usted es cotitular, por un monto igual al sobregiro y los cargos relacionados.

6. Si pagamos un instrumento girado contra fondos insuficientes en una cuenta con más de un (1) miembro en la tarjeta de firma, cada miembro y agente, si corresponde, que retire o presente el instrumento que crea el sobregiro, será responsable conjunta y solidariamente de esos sobregiros, incluidos los cargos por pago de cortesía o cantidad de fondos insuficientes (NSF) (si los hubiera).

7. Transacciones NSF. No estamos obligados a pagar ningún instrumento presentado para el pago si su cuenta no contiene fondos disponibles suficientes. Si no autorizamos y no pagamos un sobregiro, en ese caso rechazamos o devolvemos la transacción o instrumento impago y aplicamos un cargo por NSF relacionado según se indica en nuestra *Lista de Tarifas y Cargos*. Usted es responsable de garantizar que su cuenta incluya fondos disponibles suficientes para pagar las transacciones que usted inicia o autoriza cuando se procesan para el pago desde su cuenta, y también reconoce que el momento en que los comerciantes o beneficiarios nos envían transacciones para el pago puede variar.

Si su cuenta no tiene suficientes fondos disponibles cuando se nos presenta una transacción o instrumento para el pago y, como resultado, se devuelve impago, el comerciante o beneficiario de su transacción o instrumento puede optar por volver a enviar la misma transacción y puede hacerlo varias veces. En el caso de que una transacción o instrumento se vuelva a enviar para su pago en un momento en que su cuenta carezca de fondos disponibles suficientes para pagarla y la rechazamos, cobraremos un cargo por NSF relacionado por cada instrumento que se vuelva a enviar cada vez que esa misma transacción se presente y se devuelva impaga (por presentación).

Planes opcionales de protección contra sobregiros.

8. Ofrecemos planes opcionales de protección contra sobregiros que usted puede solicitar, como una cuenta de préstamo de línea de crédito personal en la que su línea de crédito se utiliza para la protección contra sobregiros, y un Servicio de protección contra sobregiros en el que los fondos de una cuenta líquida vinculada se utilizan para la protección contra sobregiros. Si cumple los debidos requisitos para acceder a estos servicios opcionales, primero recurriremos a estos servicios para la protección contra sobregiros antes de aplicar nuestro Servicio de pago de cortesía discrecional cuando su cuenta esté sobregirada. Puede configurar la protección contra sobregiros de cualquier cuenta líquida o préstamo de línea de crédito a cualquier cuenta de depósitos dentro de la misma membresía o una membresía diferente siempre que los firmantes sean los mismos tanto en cuentas de depósitos como de préstamos y depósitos. La línea de crédito personal y el plan del Servicio de protección contra sobregiros pueden ahorrarle dinero en los cargos totales que nos paga por la protección contra sobregiros.

- **Línea de crédito personal.** Esta es una línea de crédito renovable, que está disponible para los miembros que cumplen con determinados requisitos de crédito. Con este plan, usted nos autoriza a adelantar automáticamente la cantidad exacta de su sobregiro desde su línea de crédito personal (vinculada a su cuenta corriente) para cubrir su sobregiro, hasta su límite de crédito. Usted debe devolver lo

que ha tomado prestado en su totalidad o en pagos mínimos mensuales (además de cualquier cargo por pago atrasado y cargos financieros). Si se le aprueba una línea de crédito personal, se le entregarán términos y condiciones por separado aplicables a la línea de crédito personal.

- **Servicio de Protección contra sobregiros.** Con este servicio, usted nos autoriza a realizar transferencias de fondos disponibles automáticamente desde su cuenta líquida elegible para cubrir sobregiros en su cuenta corriente. Las transferencias desde su cuenta líquida se realizan por el monto exacto del sobregiro. Debe solicitar inscribirse en este servicio.

9. Si usted no tiene suficiente crédito disponible en su línea de crédito personal o los fondos en su cuenta líquida no son suficientes para pagar el sobregiro en su cuenta corriente, en ese caso usted comprende que el sobregiro puede ser pagado por nuestro Servicio de pago de cortesía (Courtesy Pay) o por el Servicio de Aceptación Selecta (Select Accept), sujeto a los términos y condiciones de la sección Servicio de pago de cortesía más adelante, si usted cumple los requisitos para acceder al Servicio de pago de cortesía (Courtesy Pay) o el Servicio de Aceptación Selecta (Select Accept). Si no cumple los requisitos para acceder al Servicio de pago de cortesía o el Servicio de Aceptación Selecta, en ese caso el instrumento que causa el sobregiro será devuelto o la transacción será rechazada. Si se niega a utilizar cualquiera de los planes opcionales de protección contra sobregiros y no cumple los requisitos para acceder a nuestro Servicio de pago de cortesía (Courtesy Pay) ni el Servicio de Aceptación Selecta (Select Accept) y no hubiera fondos suficientes en su cuenta corriente para pagar un instrumento, sus instrumentos no se pagarán, se devolverán y se cobrará un cargo por NSF por cada instrumento devuelto. Las transferencias aparecerán en sus estados de cuenta periódicos para cada cuenta aplicable.

10. **Límites en la protección contra sobregiros.** No transferiremos más que el saldo de cuenta disponible en una cuenta líquida vinculada o el crédito disponible (al final del día hábil anterior) en una cuenta de línea de crédito personal, incluso si el monto del sobregiro es mayor que el monto disponible. Si el saldo disponible en una cuenta líquida vinculada o el crédito disponible en una cuenta de línea de crédito personal no fuera suficiente para pagar las transacciones que usted haya iniciado en cualquier día más el cargo por transferencia de sobregiro, transferiremos fondos suficientes para pagar una o más transacciones, más el cargo. Cualquier transacción que no sea pagada por la transferencia será pagada o devuelta, y los cargos por transferencia de sobregiro o los cargos por fondos insuficientes (NSF) se aplicarán como si usted no tuviera protección contra sobregiros.

11. **Cancelación de planes opcionales de protección contra sobregiros.** Podemos cancelar los servicios opcionales de protección contra sobregiros en cualquier momento con o sin previo aviso. Cualquier titular de la cuenta corriente, cualquier titular de una cuenta líquida vinculada utilizada para la protección contra sobregiros o cualquier prestatario de una cuenta de línea de crédito personal utilizada para la protección contra sobregiros, podrá cancelar la protección contra sobregiros en persona o por escrito. La cancelación tendrá validez después de que hayamos recibido el

aviso y hayamos tenido un tiempo razonable para actuar al respecto.

Sección 5: Servicio de pago de cortesía (Courtesy pay) (incluido Aceptación Selecta [Select Accept]).

1. De conformidad con nuestro compromiso de brindar servicios y beneficios valiosos, a nuestro criterio podremos pagar sus sobregiros que harían que su cuenta corriente elegible tenga un saldo negativo. Nos referimos a este servicio como nuestro servicio de pago de cortesía (en adelante denominado el “Servicio”). El Servicio es diferente de la línea de crédito personal y los planes del Servicio de protección contra sobregiros. El Servicio es un respaldo de sus planes de protección contra sobregiros existentes y solo se activará si los fondos no están disponibles en esos planes. Esta Sección de pago de cortesía establece los términos y condiciones aplicables al Servicio.

2. **¿Qué transacciones de sobregiro están cubiertas?** El Servicio está disponible solamente para el pago de cheques, transferencias electrónicas, transacciones en ventanilla u transacciones en caja, transacciones recurrentes con tarjeta de débito, y giros y débitos de la cámara de compensación automatizada (ACH). El Servicio no está disponible para transacciones en cajeros automáticos. El Servicio no está disponible para transacciones por única vez con tarjeta de débito, a menos que usted opte por el Servicio de Aceptación Selecta (Select Accept), como se describe en la siguiente sección más adelante.

3. **Transacciones opcionales de sobregiro.** Si desea incluir transacciones con tarjeta de débito por única vez en el Servicio, debe “incluirse” en el Servicio de Aceptación Selecta (Select Accept) (en otras palabras, debe brindarnos su consentimiento afirmativo). Si elige no incluirse, es posible que se rechacen estas transacciones.

Usted comprende y acepta que no le exigimos que autorice el Servicio para sus transacciones por única vez con tarjeta de débito como condición para que le brindemos el Servicio para los otros tipos de transacciones sujetas a esta sección de Servicio de pago de cortesía. Si desea que la Cooperativa de Crédito autorice y pague sobregiros por transacciones por única vez con tarjeta de débito, debe proporcionarnos su consentimiento comunicándose con nosotros según lo dispuesto en la Parte II, sección 1, párrafo 16.

Puede revocar su autorización para que paguemos sus transacciones de tarjeta de débito por única vez en cualquier momento. Su decisión de incluirse no garantiza que siempre pagaremos sus transacciones con tarjeta de débito por única vez cuando no haya fondos disponibles suficientes en su cuenta para cubrir la transacción.

4. **Elegibilidad para el Servicio.** El Servicio no es un producto de crédito y no requiere ningún proceso de solicitud ni aprobación de crédito; es una función que se incluye automáticamente con las cuentas corrientes elegibles (a menos que usted se excluya del Servicio por completo como se describe más adelante). La elegibilidad queda al exclusivo criterio de la Cooperativa de Crédito y se basa en que usted administre su cuenta corriente de manera responsable. El Servicio está disponible para cuentas corrientes cuyo titular principal tiene dieciocho (18) años de edad o más, esté

en regla, y la cuenta corriente ha estado abierta al menos durante treinta (30) días con el requisito de saldo mínimo aplicable. Nos reservamos el derecho a limitar el Servicio a una (1) cuenta por hogar o miembro. Podremos suspender o revocar permanentemente el Servicio de su cuenta corriente, a nuestro exclusivo y absoluto criterio, en función de uno o más de los siguientes criterios:

- Usted no realiza depósitos regulares en su cuenta corriente.
- No lleva su cuenta corriente a un saldo positivo durante al menos un día hábil completo dentro de un período de treinta (30) días.
- Su membresía no está en regla.
- Tiene más de treinta y un (31) días de mora o está en incumplimiento en cualquier otro aspecto con respecto a un préstamo u otra obligación con nosotros.
- Tiene un saldo pendiente de pago vencido en un plan de devolución de sobregiros.
- Su cuenta corriente está sujeta a una orden o gravamen legal o administrativo.
- Tiene un historial crediticio insuficiente o negativo.
- Usted es parte de un procedimiento de quiebra.
- Se está revisando alguna o todas las cuentas que tiene con nosotros para detectar actividad u transacciones indebidas.
- Su cuenta corriente se clasifica como inactiva.
- Usted utiliza el Servicio para pagar instrumentos escritos para agencias de cobro de cheques.
- Ha tenido una cantidad excesiva de instrumentos devueltos por fondos insuficientes en un año calendario.
- Tiene una pérdida anterior no resuelta con nosotros.
- No tenemos un domicilio postal o dirección de correo electrónico válidos para usted.
- Consideramos que usted no está administrando su cuenta corriente de manera responsable, lo que puede representar un perjuicio para usted o para nosotros.

5. El Servicio es un beneficio. Cualquier pago realizado por nosotros en virtud del Servicio se realizará considerando caso por caso, a nuestro exclusivo y absoluto criterio. El Servicio no constituye un acuerdo real o implícito entre usted y la Cooperativa de Crédito, ni tampoco una obligación real o implícita de la Cooperativa de Crédito. El Servicio es un privilegio que la Cooperativa de Crédito brinda de forma periódica y esta puede retirarlo, limitarlo o denegarlo en cualquier momento, sin previo aviso, motivo o causa.

6. Límites para su uso. El saldo negativo al que puede sobregirar su cuenta mediante el uso del Servicio es determinado por nosotros según nuestro exclusivo y absoluto criterio. Podemos pagar sus sobregiros a nuestro criterio, incluidos los cargos; sin embargo, usted reconoce y acepta que nos reservamos el derecho a limitar aún más la cantidad y el monto de cheques u otros instrumentos/transacciones que podamos pagar a través del Servicio durante un mes determinado.

7. Cómo se administra el Servicio. A nuestro exclusivo criterio, podemos notificarle por correo postal o, si ha aceptado recibir notificaciones de nuestra parte en formato electrónico, podría ser notificado por vía electrónica sobre cualquier cheque, instrumento u otra transacción con fondos insuficientes que se haya pagado o

devuelto; sin embargo, no estamos obligados a notificarlo. También reconoce y acepta que no tenemos obligación de notificarlo antes de pagar o devolver un cheque, instrumento u otra transacción. Podemos negarnos a pagar un sobregiro sin notificarlo primero aunque su cuenta esté en regla y habilitada para aceptar cargos e incluso si hemos pagado sobregiros en ocasiones anteriores.

8. ¿Cuándo vence el pago de sobregiro? El total del saldo de sobregiro (negativo) en su cuenta corriente, incluidas todas y cada una de las tarifas y cargos, vence y es pagadero en el momento que se solicite, y usted debe depositar de inmediato los fondos suficientes para cubrir el sobregiro pagado por nosotros y pagar las cuotas relacionadas.

9. Cargos por Pago de cortesía. Se aplicará un cargo por Pago de cortesía a su cuenta corriente, de conformidad con nuestra *Lista de Tarifas y Cargos*, por cada sobregiro autorizado y pagado a través del Servicio. Esto significa que se puede aplicar más de un Cargo por Pago de cortesía a su cuenta corriente por día, según la cantidad de sobregiros autorizados y pagados a través del Servicio. Usted entiende que a su límite de Pago de cortesía se le restará el monto de cada sobregiro pagado por nosotros a través del Servicio y el monto del cargo por Pago de cortesía relacionado, impuesto hasta que usted pague dichos montos según se establece en el presente, momento en el cual podremos reponer su límite de Pago de cortesía por el monto del pago. Si decidimos no pagar el instrumento/transacción en virtud del Servicio, usted está sujeto a un cargo por NSF por cada uno de dichos instrumentos de conformidad con nuestra Lista de Tarifas y Cargos. Su estado de cuenta periódico detallará los cargos por Pago de cortesía y los cargos por fondos insuficientes (NSF) para cada ciclo, así como el total de cargos del año hasta la fecha.

10. Planes opcionales de protección contra sobregiros. Como se explicó con más detalle anteriormente, también ofrecemos planes opcionales de protección contra sobregiros, como un enlace a una cuenta líquida o una cuenta de línea de crédito personal, que puede ser menos costosa que nuestro Servicio de pago de cortesía. Para obtener más información, le solicitamos que nos pregunte por estos planes.

11. Su derecho a excluirse del Servicio. Si prefiere no recibir el Servicio, le solicitamos que se comuniqué con nosotros, según se describe en la Parte II, sección 1, párrafo 16, y eliminaremos el Servicio de su cuenta corriente. Si se excluye del Servicio, de todos modos se le aplicará nuestro cargo por NSF por cada instrumento devuelto.

12. Incumplimiento. Usted estará en incumplimiento en virtud de los términos de esta Parte IV si no cumple con alguno de los términos y condiciones establecidos en el presente o si está en incumplimiento de alguna obligación de préstamo con nosotros, o existe un saldo negativo en cualquier cuenta de depósito con nosotros de la que sea titular. Si usted está en incumplimiento, además de cualquier otro derecho que podamos tener, podremos suspender temporalmente los privilegios de sobregiro o pago de cortesía, cancelar el Servicio o cerrar su cuenta corriente y exigir el pago inmediato de todo el saldo negativo impago.

13. Cancelación y suspensión. Podremos cancelar o suspender el Servicio en cualquier momento sin previo aviso. En ningún caso la cancelación lo eximirá de sus otras obligaciones en virtud de este

Acuerdo, incluidas sus obligaciones de pagar el saldo negativo de la cuenta, cargos por sobregiro, costos de cobranza y honorarios de los abogados, si los hubiera.

Sección 6: Una nota adicional sobre los programas de sobregiro, Pago de cortesía y Aceptación Selecta.

1. La mejor manera de saber cuánto dinero tiene y evitar pagar cargos por sobregiro es registrar y hacer un seguimiento minucioso de todas sus transacciones.

2. SI NO COMPRENDE ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA PARTE IV, O SI TIENE ALGUNA PREGUNTA, SIRVASE COMUNICARSE CON NOSOTROS AL (800) 854-9846 (EE. UU. solamente), FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS 310.643.5400, DE LUNES A VIERNES, DE 5:00 A. M. A 6:00 P. M. O SÁBADOS DE 6:00 A. M. A 3:00 P. M., HORA ESTÁNDAR DEL PACÍFICO.

Parte V: Transferencias electrónicas de fondos (Electronic Fund Transfers, EFT)

Esta Parte V del Acuerdo establece los términos y condiciones que rigen las transferencias electrónicas de fondos. Las transferencias electrónicas de fondos (Electronic Fund Transfers, "EFT") son transferencias de dinero iniciadas electrónicamente, que involucran una cuenta de depósito en la Cooperativa de Crédito y múltiples opciones de acceso, como acceso a cuentas en línea, depósitos directos, cajeros automáticos (ATM), tarjetas de débito y banca telefónica automatizada. Su aceptación, retención o el uso de una tarjeta de débito, el número de identificación personal (PIN) u otra EFT en virtud del presente, constituye un acuerdo entre nosotros y usted para obligarnos por los términos y condiciones adicionales contenidos en esta Parte V. Cuando no haya conflicto con los términos de esta Parte V, los términos y condiciones generales en otras partes de este Acuerdo, u otros acuerdos en virtud de los cuales se pueden prestar servicios electrónicos, permanecen en plena vigencia y vigor y siguen siendo aplicables, excepto según las modificaciones específicas en esta Parte V.

Entregamos esta información de conformidad con la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos (Título 15 del Código de los Estados Unidos [USC], artículo 1693 y siguientes) y la Regulación E (Título 12 del Código de regulaciones federales [CFR], parte 1005) para informarle acerca de determinados términos y condiciones para el uso de los servicios electrónicos descritos en este Acuerdo.

Ofrecemos los siguientes servicios electrónicos:

- depósitos autorizados previamente de cheques salariales netos;
- deducciones de nómina;
- depósitos autorizados previamente de cheques de pensión y pagos federales periódicos (por ejemplo, pagos del seguro social);
- retiros autorizados previamente para pagos de facturas y otros pagos periódicos;
- servicios de EFT de cajero automático (ATM) en cajeros automáticos de propiedad exclusiva de la Cooperativa de Crédito y en cajeros automáticos de red compartida, como la red CO-OP, STAR y Plus, y otros sistemas que puedan agregarse de forma periódica;

- banca telefónica automatizada;
- banca en línea;
- servicio de pago de facturas;
- Tarjeta de débito de Kinecta;
- transacciones con cheques electrónicos;
- transacciones en una terminal de punto de venta (POS), aunque se utilice o no un dispositivo de acceso;
- banca móvil; y
- depósito móvil.

A continuación brindamos información general aplicable a todos los servicios electrónicos que ofrecemos, con determinada información específica para cada servicio en secciones separadas.

Sección 1: Información general aplicable a todos los servicios electrónicos

1. Los sistemas de acceso electrónico son los métodos electrónicos mediante los cuales usted puede acceder a determinada información de la cuenta según lo dispuesto en la Información adicional del sistema de acceso electrónico en la sección 3 de la Parte V. Esta puede consistir en el sistema automatizado de respuesta de voz, Kinecta Direct, pago de facturas u otros métodos que podamos agregar de forma periódica.

2. “Tarjeta” significa la Tarjeta de débito de Kinecta. “Código de acceso” se refiere a la contraseña o número de identificación utilizado para acceder a sus cuentas o a los sistemas de acceso electrónico. “PIN” (Personal Identification Number) es el número de identificación personal; se le podrá emitir un PIN para acceder a sus tarjetas o a cualquier otro sistema de acceso electrónico.

3. El uso que usted haga de los servicios electrónicos está sujeto a nuestra aprobación.

4. **Información sobre días hábiles:** nuestros días hábiles son de lunes a viernes, excepto los feriados federales. Los horarios extendidos y los fines de semana se pueden consultar a través de la red de sucursales compartidas CU Service Centers®. Los horarios y las sucursales están sujetos a cambios sin previo aviso. Puede consultar los horarios de las sucursales y calendario de feriados en nuestro sitio web o llamando a nuestro número de teléfono de Información general 800-854-9846. Nuestros cajeros automáticos de propiedad exclusiva generalmente están disponibles 24 horas por día, los 7 días de la semana, con interrupciones menores por mantenimiento del sistema o dificultades técnicas; sin embargo, es posible que los cajeros automáticos y las terminales de POS en algunas localidades no siempre estén accesibles o estén abiertos solo durante horas específicas. Los sistemas de acceso electrónico generalmente están disponibles para su comodidad 24 horas por día, los 7 días de la semana, con interrupciones menores por mantenimiento del sistema o dificultades técnicas, incluidas las del proveedor de servicios de internet y software de internet.

5. Derecho a recibir documentación de las transacciones:

- a. Transferencias de terminales.** En la mayoría de los casos, recibirá un comprobante en el momento en que realice una transferencia hacia o desde su cuenta utilizando un cajero automático o cuando realice una compra utilizando una terminal de POS. Debe conservar este

comprobante para compararlo con su estado de cuenta que le enviamos. La ley federal establece que para determinadas transacciones pequeñas en dólares en comercios, usted podría no recibir un comprobante.

- b. **Estados de cuenta periódicos.** Recibirá un estado de cuenta mensual por cada mes en el que se realice una transferencia electrónica de fondos (EFT) (pero al menos un estado de cuenta trimestral si no se realizan transferencias). Usted acepta revisar de inmediato cada estado de cuenta periódico enviado por correo postal o puesto a su disposición, para garantizar que todas y cada una de las transacciones hayan sido autorizadas por usted. Si no informa de inmediato una transacción presuntamente no autorizada, eso podría ocasionar que se consideren autorizadas las transacciones presuntamente no autorizadas futuras.
- c. **Transacciones bancarias en línea.** Puede imprimir un registro de las transacciones individuales realizadas a través de la banca en línea, en cualquier momento durante un máximo de un año después de que se complete la transacción. Se le podría aplicar un cargo por las copias de los estados de cuenta impresos según se establece en la Lista de Tarifas y Cargos.

6. En caso de errores o preguntas sobre sus transacciones de servicios electrónicos: en caso de errores o preguntas sobre sus transacciones de servicios electrónicos, le solicitamos que nos lo notifique de inmediato al domicilio indicado en la Parte II, sección 1, párrafo 16. Si considera que su estado de cuenta o recibo periódico es incorrecto o si necesita más información sobre una transacción que figura en su estado de cuenta o recibo periódico, también puede comunicarse con nosotros según lo dispuesto anteriormente. Debemos recibir su notificación a más tardar sesenta (60) días después de que le enviemos el PRIMER estado de cuenta periódico en el que apareció el problema o error. Usted debe hacer lo siguiente:

- a. Informarnos su nombre y número de cuenta.
- b. Describir el error o la transacción sobre la que no está seguro y explicar, con la mayor claridad posible, por qué considera que es un error o por qué necesita más información.
- c. Indicarnos el monto en dólares del presunto error.

Si nos lo informa verbalmente, usted podría tener que enviarnos su queja o pregunta por escrito dentro de los diez (10) días hábiles.

7. Determinaremos si se produjo un error en un plazo de diez (10) días hábiles después de recibir sus noticias y corregiremos cualquier error de inmediato. Sin embargo, si necesitamos más tiempo, podremos tardar hasta cuarenta y cinco (45) días en investigar su queja o pregunta. Si decidimos hacer esto, acreditaremos en su cuenta, en un plazo de diez (10) días hábiles, el monto que usted considere erróneo para que pueda usar el dinero durante el tiempo que nos lleve completar nuestra investigación. Si le pedimos que presente su queja por escrito y no la recibimos en un plazo de diez (10) días hábiles, no podremos acreditar su cuenta. En el caso de errores que involucren cuentas

nuevas, puntos de venta u transacciones iniciadas fuera de los Estados Unidos, podremos tardar hasta noventa (90) días en investigar su queja o pregunta. Para las cuentas nuevas, podremos tardar hasta veinte (20) días hábiles en acreditar en su cuenta la cantidad que usted considera errónea. Su cuenta se considera una “cuenta nueva” durante los primeros treinta (30) días después de que se realice el primer depósito, a menos que ya tenga una cuenta establecida con nosotros antes de que se abra esta cuenta. Le informaremos los resultados en un plazo de tres (3) días hábiles después de completar nuestra investigación. Si decidimos que no hubo ningún error, le enviaremos una explicación por escrito. Si hubiéramos acreditado provisionalmente su cuenta, revertiremos el crédito provisional y le notificaremos la fecha en que revertimos el crédito y la cantidad del débito. Puede solicitar copias de los documentos que utilizamos en nuestra investigación.

8. Su responsabilidad por transacciones no autorizadas y la conveniencia de informar de inmediato: usted es responsable de todas las transferencias que autorice utilizando los servicios electrónicos descritos en este Acuerdo. Si permite que otras personas usen su tarjeta, PIN o código de acceso, usted es responsable de cualquier transacción que esa persona autorice o realice en cualquiera de sus cuentas, incluso si esa persona excede su autoridad. Sin embargo, debe informarnos DE INMEDIATO si considera que su tarjeta, PIN o código de acceso se extraviaron o fueron robados, o si considera que se ha realizado una EFT sin su permiso, utilizando la información de su cheque. La vía telefónica es la mejor manera de minimizar sus posibles pérdidas. Luego de la llamada telefónica debe enviar una notificación por escrito. Podría perder todo el dinero de su cuenta (más su línea de crédito personal de sobregiro máximo, si tiene una). Sin embargo, si considera que su tarjeta, PIN o código de acceso se han extraviado o han sido robados, y nos lo informa dentro de los dos (2) días hábiles después de tomar conocimiento del extravío o del robo, no podrá perder más de \$50 si alguien utilizó su tarjeta, PIN o código de acceso para acceder a su cuenta sin su permiso.

Si NO nos lo informa dentro de los dos (2) días hábiles después de tomar conocimiento del extravío o del robo de su tarjeta, PIN o código de acceso y podemos probar que podríamos haber evitado que alguien usara su tarjeta, PIN o código de acceso sin su permiso si nos lo hubiera informado, podría perder hasta \$500.

Si está utilizando una tarjeta de débito Kinecta para transacciones que se realizan en el sistema de red MasterCard, las normas y reglamentaciones operativas de MasterCard establecen una responsabilidad cero por transacciones no autorizadas bajo determinadas condiciones. Como titular de una tarjeta MasterCard, usted está protegido en virtud de la política de Cero responsabilidad de MasterCard para transacciones no autorizadas y podrían ser transacciones realizadas en tiendas, por teléfono o en internet, si se cumplen las siguientes cinco condiciones:

1. ha ejercido un sumo cuidado para proteger su tarjeta contra el riesgo de extravío, robo o uso no autorizado; y
2. usted notifica de inmediato y sin demora al emisor de su tarjeta al descubrir el extravío, robo o uso no autorizado; y
3. no ha informado dos o más incidentes de uso no autorizado en los 12 meses anteriores;
4. su cuenta está en regla; y

5. ha cumplido con los términos y condiciones del acuerdo del titular de la tarjeta.

Además, si su estado de cuenta indica transferencias que usted no realizó, incluidas aquellas realizadas con tarjeta, PIN u otros medios, debe informarnos de inmediato. Si NO nos lo informa dentro de los sesenta (60) días posteriores al envío por correo postal o la entrega del estado de cuenta, usted podría no recuperar el dinero que perdió después de sesenta (60) días si podemos probar que podríamos haber evitado que alguien tomara el dinero si nos hubiera informado a tiempo.

Si puede documentar que hubo un buen motivo (como un viaje largo o una estadía en el hospital) que le impidió informarnos, extenderemos el período de tiempo.

9. Cómo notificar a la Cooperativa de Crédito en caso de una transacción no autorizada: si considera que su tarjeta, PIN o código de acceso se extraviaron o fueron robados o que alguien los usará o puede usarlos para transferir dinero de su cuenta sin su permiso, debe notificarnos según lo dispuesto en la Parte II, sección 1, párrafo 16, o llamar al número que figura en su tarjeta o estado de cuenta periódico.

También debe llamar al número o escribir al domicilio indicados anteriormente si considera que se ha realizado una transferencia utilizando la información de su cheque sin su permiso.

10. Nuestra responsabilidad por no realizar o completar transferencias electrónicas de fondos: si no completamos correctamente una EFT hacia o desde su cuenta a tiempo o por el monto correcto de conformidad con nuestro acuerdo con usted, podríamos ser responsables de sus pérdidas y daños y perjuicios. Sin embargo, hay algunas excepciones. Por ejemplo, no seremos responsables si:

- a. las circunstancias fuera de nuestro control (como incendios, inundaciones, terremotos, fallas eléctricas, funcionamiento defectuoso de las instalaciones centrales de procesamiento de datos, etc.) impiden la transacción, a pesar de las precauciones razonables que hayamos tomado;
- b. las demoras en el procesamiento o pago son causadas por el software o servicios de terceros;
- c. sin que sea nuestra falta, usted no tiene suficiente dinero en su cuenta (o fondos cobrados suficientes) para completar las transacciones;
- d. los fondos de su cuenta están sujetos a una retención de fondos no cobrados, un proceso legal u otras circunstancias que restringen esa transacción o pago;
- e. recibimos información incorrecta o incompleta de usted o de terceros (p. ej., el Tesoro de los EE. UU., una cámara de compensación automatizada o un propietario de terminal);
- f. el cajero automático o el sistema de red no funcionaban correctamente, y usted sabía de este desperfecto cuando inició la transacción;
- g. el cajero automático en el que estaba realizando la transacción no tenía suficiente dinero en efectivo o efectivo en las denominaciones que solicitó;

- h. su tarjeta, PIN o código de acceso que proporciona es incorrecto o está incompleto, ha sido informado como extraviado o robado, ha vencido, está dañado de manera que el dispositivo mecánico no puede leer la tira o chip de codificación, está inactivo debido a la falta de uso, es retenido por nosotros debido a su uso indebido o sospecha de actividades fraudulentas, es retenido por nosotros a solicitud suya, o su tarjeta, PIN o código de acceso han sido ingresados repetidamente de forma incorrecta;
- i. la transacción excedería el límite de una línea de crédito no utilizada u otros límites de transacciones de la cuenta.
- j. nuestra omisión de completar la transacción o el bloqueo en su cuenta se realiza para proteger la seguridad de su cuenta o el sistema de terminal electrónica;
- k. usted comete un error al ingresar su depósito en un cajero automático o a través del sistema de la banca en línea (y si comete ese error, no somos responsables de los cheques rebotados, dividendos perdidos y otras consecuencias que puedan surgir);
- l. el beneficiario maneja incorrectamente o retrasa un pago enviado por el servicio de pago de facturas;
- m. usted no le ha entregado a nuestro proveedor del servicio de pago de cuentas los nombres, números de teléfono o información de cuenta correctos para aquellas personas o entidades a las que desea dirigir el pago; o
- n. la transacción está prohibida por ley, reglamentación, orden judicial o se consideraría actividad ilegal.

Podría haber otras excepciones no mencionadas específicamente anteriormente.

Siempre que ninguna de las excepciones anteriores a las obligaciones de ejecución del servicio sea aplicable, si hacemos que se debite un monto incorrecto de fondos de su cuenta, o si hacemos que los fondos de su cuenta se transfieran a una persona o entidad que no cumpla con sus instrucciones de pago de facturas, seremos responsables de devolver los fondos transferidos indebidamente a su cuenta y de dirigir al destinatario correcto el pago o transferencia de facturas dirigido de forma incorrecta conforme se detalló anteriormente.

LO ANTERIOR CONSTITUYE NUESTRA RESPONSABILIDAD TOTAL Y SU RECURSO EXCLUSIVO. EN NINGÚN CASO SEREMOS RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS, INDIRECTOS, ESPECIALES, ACCESORIOS, EMERGENTES O PUNITIVOS, INCLUIDO EL LUCRO CESANTE (INCLUSO SI SE NOS INFORMARA SOBRE LA POSIBILIDAD DE ELLO) QUE DE ALGUNA MANERA SURJAN DE LA INSTALACIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SOFTWARE O SERVICIOS.

11. Uso y seguridad del PIN y del código de acceso: usted comprende que no puede usar su tarjeta de débito de Kinecta, sistemas de acceso electrónico, servicios de pago de facturas u otras transacciones electrónicas contempladas en el presente sin el PIN correspondiente. Usted es responsable de la custodia de su PIN proporcionado por nosotros o seleccionado por usted y de todas las transacciones mediante el uso de un PIN. El uso de un PIN constituye su autorización para retirar fondos de su cuenta de

ahorros o cuenta corriente para cubrir esas transacciones. Su PIN es confidencial y no debe divulgarlo a terceros ni registrarlo. Usted nos notificará de inmediato y enviará una confirmación por escrito si sus PIN se divulgan a alguien que no sea el cotitular de su cuenta. Usted comprende y acepta que debe cambiar el PIN de inmediato para evitar transacciones en sus cuentas si alguien no autorizado por usted tiene acceso al PIN. Sin embargo, si divulga su PIN a alguien, usted comprende que le ha dado acceso a sus cuentas y usted es responsable de esa transacción. Si autoriza a alguien a usar su PIN de alguna manera, esa autoridad se considerará ilimitada en el importe y la manera hasta que usted revoque específicamente esa autoridad, notificando a la Cooperativa de Crédito y cambiando su PIN de inmediato. Usted es responsable de las transacciones realizadas por esas personas hasta que nos notifique que las transacciones y el acceso de esa persona ya no están autorizados y que su PIN ha cambiado.

12. Precauciones de seguridad de la tarjeta: DEBE GUARDAR SU TARJETA EN UN LUGAR SEGURO Y NO PERMITIR QUE NINGUNA PERSONA NO AUTORIZADA LA USE. NO DEBE DIVULGAR SU PIN DE LA TARJETA DE DÉBITO DE KINECTA A NINGUNA PERSONA NO AUTORIZADA NI ESCRIBIRLO EN SU TARJETA, LLEVARLO EN SU BILLETERA O CARTERA, NI PONERLO A DISPOSICIÓN DE NINGUNA OTRA PERSONA; ASIMISMO, INFORMARÁ DE INMEDIATO EL EXTRAVÍO O ROBO DE SU TARJETA. SI NOS AUTORIZA EMITIR UNA TARJETA (O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO DE ACCESO) A OTRA PERSONA, USTED AUTORIZA A ESA PERSONA A RETIRAR FONDOS DE SUS CUENTAS A LAS QUE PUEDE ACCEDER LA TARJETA, INDEPENDIENTEMENTE DE SI ESA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA A RETIRAR DINERO DE LAS CUENTAS POR CUALQUIER MEDIO QUE NO SEA EL USO DE LA TARJETA.

13. Todas las transacciones a las que atañe el uso de sistemas de acceso electrónico, transacciones con cheque electrónico, tarjetas u otra transacción electrónica contemplada en virtud del presente documento, que exigirían su firma real u otra autorización, serán válidas y tendrán vigencia como si estuvieran realmente firmadas por usted cuando se realicen mediante el uso de una transacción con cheque electrónico, tarjetas o el PIN, o según se autorice en virtud de este Acuerdo.

14. Cargos por transferencias electrónicas de fondos (EFT). Todos los cargos asociados con sus EFT se divulgan en nuestra Lista de Tarifas y Cargos. Los cargos aplicados se deducirán de su cuenta corriente o de ahorros. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho a aumentar o agregar nuevos cargos en una fecha futura después de que le notifiquemos esos cargos según lo exija la ley.

15. Si se le hubiera emitido una tarjeta adicional para un cotitular o usuario autorizado en su cuenta, cualquier cargo por transacción aplicable descrito en nuestra Lista de Tarifas y Cargos se basará en las transacciones combinadas. Los retiros de más de una cuenta o los retiros adicionales de la misma cuenta durante un único acceso se contarán como retiros múltiples. Por lo general, los cargos por transacción se aplicarán a su cuenta en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del día en que se contraigan. El cargo podría no estar registrado en el recibo de la transacción producido por el cajero automático, pero se detallará en su estado de cuenta mensual.

16. Si utiliza un cajero automático que no es operado por nosotros (“cajero automático no exclusivo”), usted podría estar sujeto a cargos adicionales impuestos por otra institución financiera, un comerciante o por una red de transferencias automatizadas. Se le podrían aplicar cargos por una consulta de saldo, incluso si no completa una transferencia de fondos. Esta práctica se conoce como “recargo” y es adicional a cualquier cargo de cajero automático que cobremos.

17. Si utiliza un cajero automático no exclusivo para retiros de efectivo, cada retiro se considerará una transacción separada sujeta a un cargo, incluso si se inicia durante la misma sesión bancaria en cajero automático.

Cancelación o suspensión de servicios electrónicos

18. Mediante solicitud por escrito, puede cancelar cualquiera de los servicios electrónicos brindados en este Acuerdo. La cancelación por parte de un titular de cuenta será vinculante para todos los titulares de cuenta y no estamos obligados a notificar a los otros titulares sobre la cancelación; sin embargo, si nos solicita que cancelemos su cuenta o el uso de un servicio electrónico, usted seguirá siendo responsable de las transacciones posteriores realizadas por cualquier otro participante en su cuenta. La cancelación de los servicios electrónicos no cancela sus cuentas ni acuerdos con nosotros y no afectará su autorización para transferencias y pagos realizados antes de la cancelación. Al cancelar los servicios electrónicos, la Cooperativa de Crédito se esforzará por cancelar cualquier transacción de cuenta aplicable que haya autorizado previamente; no obstante, la Cooperativa de Crédito no garantiza que podrá hacerlo. Usted será el único responsable de los cargos que se apliquen a esa cancelación.

19. Nos reservamos el derecho a cancelar su acceso a los servicios electrónicos, en todo o en parte, en cualquier momento y por cualquier motivo. Además, los servicios electrónicos podrán suspenderse, sin previo aviso, si no hubiera fondos suficientes en alguna de sus cuentas o si alguna de sus cuentas no estuviera en regla como se define en la Parte VII más adelante. Después de la suspensión, los servicios electrónicos podrán restablecerse, a nuestro criterio, una vez que haya fondos suficientes en sus cuentas para cubrir cualquier cargo y otras transferencias y débitos.

Sección 2: Información adicional aplicable a tarjetas de débito

1. La información en esta sección se aplica al uso de su tarjeta para realizar transferencias electrónicas de fondos, incluido, entre otros, el uso de la tarjeta en cajeros automáticos y terminales de POS. Al usar su tarjeta en una terminal de POS participante, usted nos autoriza realizar retiros de su cuenta designada para adelantos en efectivo o compras. El acceso a los cajeros automáticos es mediante el uso de una tarjeta y un PIN.

2. **Propiedad de la tarjeta.** La tarjeta sigue siendo de nuestra propiedad y usted acepta entregarnos la tarjeta cuando se la solicitamos. Podemos cancelar, modificar o restringir el uso de cualquier Tarjeta mediante una notificación adecuada o sin notificación si: (a) alguna de sus cuentas está sobregirada; (b) usted utiliza su tarjeta de una manera que puede causarnos una pérdida; (c) su cuenta está inactiva, lo que, a los fines de este párrafo, se define como una cuenta que no ha tenido actividad de

transacción iniciada por el miembro durante treinta (30) días consecutivos; (d) cualquier correo postal enviado a su domicilio nos es devuelto porque no pudo ser entregado; (e) cualquier correo electrónico que le enviemos es devuelto porque no pudo ser entregado; (f) su cuenta tiene uno (1) o más instrumentos u transacciones de NSF; (g) tenemos conocimiento de que usted ha violado un término de este Acuerdo, si sufrimos o no una pérdida; o (h) cuando sea necesario para mantener o restaurar la seguridad de sus cuentas o del sistema POS. También nos reservamos el derecho a retirar la tarjeta mediante cualquiera de los cajeros automáticos.

3. Si la tarjeta se extravía o se la roban y solicita un reemplazo acelerado, podrían aplicarle un cargo por pedido urgente de tarjeta según se establece en la Lista de Tarifas y Cargos.

4. Las siguientes transacciones están disponibles cuando se utiliza la tarjeta y el PIN en cajeros automáticos de la Cooperativa de Crédito:

- a. depósitos o transferencias a sus cuentas de ahorros regulares, cuentas corrientes y cuentas de depósitos del mercado monetario;
- b. retiros o transferencias a sus cuentas de depósitos regulares, cuentas corrientes y cuentas de depósitos del mercado monetario;
- c. determinados pagos de préstamos realizados en efectivo, cheque o mediante transferencia de fondos desde sus cuentas de depósitos regulares, cuentas de depósitos del mercado monetario o cuentas corrientes;
- d. anticipos en su línea de crédito personal.

Nota: usted comprende y acepta que si realiza pagos de préstamos hipotecarios transfiriendo fondos de sus cuentas de depósito a través de un cajero automático después de las 12:00 del mediodía, el pago se acreditará el siguiente día hábil.

5. Las siguientes transacciones están disponibles cuando utiliza una tarjeta en cajeros automáticos de la red compartida (Star System®, Plus® y CO-OP®):

- a. Retiros de sus cuentas de depósitos regulares, cuentas de depósitos del mercado monetario y cuentas corrientes.
- b. Consultas de saldo de sus cuentas de depósitos regulares, cuentas de depósitos del mercado monetario y cuentas corrientes.
- c. Transferencias entre sus cuentas de depósitos regulares, cuentas de depósitos del mercado monetario y cuentas corrientes.
- d. Todas estas transacciones tendrán acceso a sus cuentas principales, a menos que se designe lo contrario.

NOTA: las transacciones en una terminal del sistema de red compartida pueden estar sujetas a un cargo por transacción de red o un cargo por uso de la terminal aplicado por el operador de la terminal.

6. Las siguientes transacciones están disponibles cuando se utilizan cajeros automáticos ubicados en localidades de sucursales compartidas de los CU Service Centers:

- a. Transferencias o retiros de sus cuentas de depósitos regulares, cuentas de depósitos del mercado monetario y cuentas corrientes.
- b. Consultas de saldo de sus cuentas de depósitos regulares, cuentas de depósitos del mercado monetario y cuentas corrientes.
- c. Depósitos en sus cuentas de depósitos regulares, cuentas de depósitos del mercado monetario y cuentas corrientes.
- d. Todas estas transacciones tendrán acceso a sus cuentas principales, a menos que se designe lo contrario.

7. Limitaciones en la frecuencia y en los montos en dólares de las transacciones: por razones de seguridad, en caso de que su tarjeta o PIN se extravíe o sea robado, existen límites en el monto en dólares de las transacciones que puede realizar en el sistema de cajeros automáticos. Siempre que tenga dinero suficiente en sus cuentas corrientes o de depósito, puede retirar hasta un máximo de \$610 durante un día cualquiera, incluyendo sábados y domingos, cuando utilice un cajero automático. Sin embargo, el monto que puede retirar diariamente o en un uso por única vez del cajero automático, puede ser diferente en los cajeros automáticos de la red, en los cuales los límites son determinados por cada institución financiera participante individual.

8. Actividad fuera de línea: los requisitos especiales de procesamiento, como emergencias o problemas de telecomunicaciones, pueden hacer que sea necesario que el sistema de cajeros automáticos de Kinecta durante las horas programadas esté temporalmente “fuera de servicio” o que funcione en un modo “fuera de línea”. Durante la transacción “fuera de línea”, los retiros de fondos de una cuenta corriente o de depósitos se limitan a \$100 en un cajero automático de Kinecta o en un cajero automático de la red, y no se pueden realizar adelantos de la línea de crédito personal y consultas sobre la cuenta.

9. Consejos de seguridad para usar un cajero automático o terminal de POS: al usar su tarjeta, debe tener las siguientes precauciones:

- a. Tenga cuidado con su entorno, especialmente por la noche.
- b. Considere la posibilidad de que alguien lo acompañe cuando use el cajero automático o la terminal de POS después del anochecer.
- c. Guarde el dinero en efectivo tan pronto como se complete la transacción, no lo muestre ni lo cuente hasta más adelante en la seguridad de su vehículo u hogar.
- d. Si nota algo sospechoso al acercarse al cajero automático, posponga la transacción hasta más tarde o utilice otro cajero automático o terminal de POS.
- e. Si nota algo sospechoso mientras realiza transacciones comerciales, cancele inmediatamente la transacción y guarde su tarjeta.
- f. Informe de inmediato todos los delitos al operador del cajero automático o terminal de POS y a los agentes policiales locales.

10. Derecho a recibir documentación de las transacciones: por lo general, recibirá un comprobante en el momento en que realice una transacción en un cajero automático. Debe conservar este comprobante y compararlo con su estado de cuenta.

11. Realización de transferencias electrónicas de fondos: usted acepta respetar las instrucciones publicadas o entregadas por nosotros o los sistemas de cajeros automáticos de la Red con respecto al uso de los cajeros automáticos.

12. Usted comprende y acuerda que aceptamos depósitos en un cajero automático sujetos a verificación y cobro por nuestra parte y que esos depósitos solo pueden acreditarse o retirarse de conformidad con nuestra Política de disponibilidad de fondos. Se considerará que las transacciones realizadas después del cierre de un día hábil de cada día habrán ocurrido nuestro siguiente día hábil.

Transacciones extranjeras y cargos

13. Las compras y los adelantos en efectivo procesados fuera de los Estados Unidos o en moneda extranjera se facturarán contra su cuenta en dólares estadounidenses. La conversión a dólares estadounidenses se realizará de conformidad con las regulaciones operativas de MasterCard® para transacciones internacionales. En caso de que una transacción internacional se convierta a dólares estadounidenses, el tipo de cambio entre la divisa de la transacción y la divisa de facturación utilizada para procesar transacciones internacionales será: (1) el tipo seleccionado por su MasterCard de entre el rango de tipos disponibles en los mercados de divisas mayoristas para la fecha de procesamiento central aplicable, y el tipo de cambio puede variar del tipo que recibe MasterCard; o (2) el tipo de cambio impuesto por el gobierno para la fecha de procesamiento central aplicable. La fecha de procesamiento en la que se aplica el tipo de cambio puede diferir de la fecha en la que utilizó su tarjeta de débito. Cuando un crédito en la cuenta no compensa por completo un cargo en la cuenta debido a cambios en el tipo, usted es responsable de la diferencia (como se analiza más adelante). La Cooperativa de Crédito no tiene control sobre la tasa de conversión. Se aplica una valoración transfronteriza del emisor de MasterCard independiente del 0.8 % o una valoración de conversión de divisas del 0.2 % para cada transacción en moneda extranjera, según la manera en que el comerciante procese la transacción. Estos cargos se aplican directamente a la Cooperativa de Crédito, se le transfieren a usted y aparecerán en su estado de cuenta como un cargo adicional.

Información adicional aplicable a transacciones en puntos de venta

14. Las limitaciones sobre los montos en dólares de las transacciones descritas en el presente se aplican a cada tarjeta de débito de Kinecta, para transacciones en conjunto en todas sus cuentas con el mismo número de miembro.

15. No puede suspender el pago de una transacción electrónica completada en el punto de venta que debite su cuenta.

16. Tipos de transacciones disponibles y límites de transacciones. Al usar su tarjeta con su PIN o firma en una terminal de POS participante, usted nos autoriza realizar retiros de su cuenta corriente designada para adelantos en efectivo o

compras. Usted comprende que es posible que la protección contra sobregiros no esté disponible para esas transacciones.

17. Acceso a la cuenta. Puede usar su tarjeta para retirar dinero en efectivo de su cuenta corriente mediante un adelanto de dinero en efectivo de comerciantes, instituciones financieras u otros que acepten la tarjeta. Usted entiende que su tarjeta no es una tarjeta de crédito y no ofrece “crédito”.

18. Limitaciones en la frecuencia y montos en dólares de las transacciones con tarjeta de débito de Kinecta. Puede realizar compras y adelantos de dinero en efectivo solo en la medida en que tenga fondos disponibles en su cuenta corriente sujetos a limitaciones diarias en línea y fuera de línea. Usted comprende que la Tarjeta de débito de Kinecta tiene un límite de transacciones diarias acumulativo de \$1,550 dentro del cual también se aplican los siguientes límites: (1) límite diario de \$610 en retiros de efectivo en un cajero automático, y (2) límite diario de \$1,000 en transacciones en POS con un PIN.

19. Limitaciones en las transacciones con tarjeta de débito. Las tarjetas de débito Kinecta pueden utilizarse para acceder a sus cuentas corrientes desde cualquier establecimiento comercial que acepte la tarjeta de débito MasterCard. El comerciante podría tener que obtener una autorización de nuestra parte para cualquier transacción que supere una determinada cantidad en dólares. Al saldo disponible en su cuenta se le restará el monto de la transacción respecto a la cual el comerciante reciba nuestra autorización, incluso si aún no hemos recibido o procesado la documentación que comprueba la transacción. Cuando el documento se haya compensado a través de nosotros, las retenciones aplicadas a su cuenta se liberarán por el monto de la transacción y este monto se debitará de su cuenta. No somos responsables si no autorizamos o si rechazamos otras transacciones de POS, cajero automático o cheques giradas en su cuenta mientras se aplica una retención en esta.

20. Limitaciones en la frecuencia y los montos en dólares de las transacciones con tarjeta de débito: usted comprende que la tarjeta de débito Kinecta tiene un límite de transacciones diarias acumulativo de \$3,110 dentro del cual también se aplican los siguientes límites: (1) un límite diario de \$610 en retiros de efectivo en un cajero automático, y (2) un límite diario de \$2,500 en transacciones en POS usando un PIN o una transacción con firma. Usted comprende que tanto las transacciones en cajeros automáticos como en puntos de venta (con un PIN o una firma) se tienen en cuenta en el límite diario de \$2,500.

21. Derecho a recibir documentación: por lo general, usted recibirá un comprobante del comerciante o de la institución financiera en el momento en que realice una compra u obtenga un adelanto de dinero en efectivo de su cuenta corriente o de depósitos regulares. Debe conservar estos comprobantes para compararlos con su estado de cuenta.

22. Reclamos de tarjeta y preguntas sobre las transacciones: cuando autoriza a otras partes a debitar su cuenta, usted es responsable de estas transacciones. Por lo tanto, es posible que deba comunicarse directamente con estas partes si tiene preguntas o quejas sobre sus transacciones. Usted debe resolver directamente con el comerciante o vendedor que aceptó la tarjeta los reclamos relacionados con los bienes o servicios adquiridos con

su tarjeta. No podremos ayudarlo porque solo tenemos la información que hemos recibido de la otra parte. Cualquier reclamación o defensa que usted haga valer no lo eximirá de su obligación de pagarnos el monto total del comprobante de venta. No se le permite suspender el pago de ninguna compra realizada mediante el uso de su tarjeta.

23. Devoluciones y ajustes de compra con tarjeta de débito de Kinecta: los reembolsos que le haga un comerciante o vendedor de bienes o servicios puede hacerse con un cupón de crédito firmado por usted y enviado a nosotros por el comerciante o vendedor, o a través de un reembolso en efectivo. Si se realiza un reembolso mediante un cupón de crédito, el monto de su crédito se indicará en su estado de cuenta corriente.

24. Uso de la tarjeta de débito de Kinecta: El uso de su tarjeta de débito de Kinecta se hará mediante la activación del PIN o su firma. Usted acepta que todas las transacciones realizadas con su PIN autorizado o la utilización de su firma son realizadas por usted, y acepta toda responsabilidad financiera por esas transacciones. También acepta colocar su firma en el espacio provisto en su tarjeta de débito de Kinecta para mayor seguridad y protección. Usted acepta mantener su PIN protegido según se describe en la Parte V, sección 1, párrafo 11.

25. Cargos por transacción: los comerciantes e instituciones que no sean la Cooperativa de Crédito podrán aplicar cargos por transacción por las transacciones que usted efectúe con ellos. Estos cargos se incluirán en el monto de la transacción tal como aparece en su estado de cuenta.

Divulgación adicional aplicable a transacciones de fondos electrónicos en cajeros automáticos y puntos de venta para titulares de cuentas juveniles

26. Titularidad de la cuenta: su solicitud para la emisión de una tarjeta de débito de Kinecta debe ser conjunta con un solicitante conjunto adulto (padre, madre o tutor) mayor de 18 años de edad.

27. Limitaciones en la frecuencia y en los montos en dólares de las transacciones: siempre que tenga suficiente dinero en sus cuentas de depósitos o cuentas corrientes, podrá retirar hasta un máximo de \$610 por día, incluidos sábados y domingos. Sin embargo, el monto que puede retirar diariamente o en cualquier uso por única vez del cajero automático podrá ser diferente en los cajeros automáticos de la red, en los cuales los límites son determinados por cada institución financiera individual participante.

Sección 3: Información adicional aplicable a los sistemas de acceso electrónico

1. Tipos de transacciones: usted tendrá acceso a los sistemas de acceso electrónico (que pueden consistir en el sistema de respuesta de voz automatizada, banca en línea y pago de facturas) con un código de acceso personal, número de identificación, PIN o contraseña (denominados en conjunto como códigos de acceso) que usted seleccione. Puede cambiar sus códigos de acceso en cualquier momento y deberá hacerlo si una persona no autorizada tiene acceso a sus códigos de acceso actuales. **2. Acceso a la cuenta:** Puede utilizar su códigos de acceso con los sistemas de acceso electrónico para lo siguiente:

- a. Realizar consultas sobre saldos de cuentas y datos de pago de préstamos.
- b. Solicitar que emitamos una orden de suspensión de pago sobre cheques girados en sus cuentas corrientes, sujeto a los términos de este Acuerdo.
- c. Solicitar transferencias hacia y desde cuentas de depósitos, cuentas de mercado monetario, cuentas corrientes o préstamos.
- d. Solicitar transferencias de la cuenta de depósitos para realizar pagos de préstamos u otro tipo de pagos.
- e. Averiguar sobre los cheques pagados.
- f. Averiguar sobre los dividendos del año anterior y actual.
- g. Autorizarnos a pagar facturas según sus instrucciones.

Podremos ofrecer sistemas o servicios adicionales en el futuro y, de ser así, se lo notificaremos.

3. Limitaciones: los retiros y transferencias de cuentas son ilimitados en la medida en que usted tenga fondos disponibles en la cuenta y no haya excedido ninguna limitación exigida.

4. Las solicitudes de retiros de cheques aceptadas en días hábiles regulares se enviarán por correo postal el siguiente día hábil, al domicilio registrado para la cuenta. El retiro mínimo de ahorros es de \$1.00 y el máximo es de \$50,000. El adelanto mínimo de la línea de crédito personal es de \$20 y el máximo es su crédito disponible no utilizado. Si realiza pagos con tarjeta de crédito o préstamo hipotecario transfiriendo fondos de su cuenta en la Banca en línea después de las 12:00 del mediodía, el pago se acreditará el siguiente día hábil. Las limitaciones de este párrafo no se aplican a los pagos de facturas.

5. Verificación de transferencias: puede llamarnos por teléfono al 800.854.9846 y le informaremos si la transferencia se ha realizado o no.

6. Registro de datos: cuando utiliza la banca en línea, es posible que se registre la información que ingrese.

7. Los sistemas de acceso electrónico individuales pueden estar sujetos a los términos y condiciones aplicables a ellos, que se le proporcionarán cuando se inscriba.

Precauciones de seguridad del código de acceso

8. No debe divulgar su código de acceso a ninguna persona no autorizada, no llevarlo en su billetera o cartera ni ponerlo a disposición de ninguna otra persona.

9. Usted nos informará de inmediato si olvida su código de acceso o tiene motivos para creer que se ha visto comprometido de alguna manera.

10. Si usted brinda acceso a sus cuentas o entrega su código de acceso a cualquier persona (cotitular o no), esta persona tendrá acceso a todas sus cuentas bajo su número de miembro, incluidos los préstamos accesibles a través de los sistemas de acceso electrónico, y también tendrá la posibilidad de modificar su código de acceso en cualquier momento. Al entregar su código de acceso a una persona, usted la ha autorizado a retirar fondos de sus cuentas.

11. LOS SISTEMAS DE ACCESO ELECTRÓNICO ESTÁN AUTORIZADOS SOLO PARA USO INTERNO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y TERRITORIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRATADOS DE LOS EE. UU. LA COOPERATIVA DE CRÉDITO NO ACEPTA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR NINGÚN USO QUE SALGA O PASE POR LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER VIOLACIÓN DE LAS PROHIBICIONES O LEYES DE ENCRIPCIÓN O TELECOMUNICACIONES EXTRANJERAS.

Sección 4: Información adicional aplicable a los servicios de pago de facturas

Nuestro servicio de pago de facturas es un método electrónico para pagar las facturas. Debe tener una cuenta corriente con nosotros para usar este servicio y debe inscribirse en nuestro servicio de banca en línea. Si desea aprovechar el servicio de pago de facturas, visite la Banca en línea e inscribise en sus cuentas de la Cooperativa de Crédito elegibles. Cuando se inscriba, se le entregará información adicional y términos y condiciones específicos para usar el servicio pago de facturas.

Sección 5: Información adicional aplicable a las transacciones con cheques electrónicos

1. Si usted ha autorizado una transferencia de fondos por única vez desde su cuenta a través de ACH en la que ha proporcionado un cheque impreso o información de cheque a un comerciante u otro beneficiario en persona, por teléfono o por internet, a fin capturar los números de enrutamiento, cuenta y serie para iniciar electrónicamente la transferencia (una "Transacción con cheque electrónico"), lo siguiente se aplica a usted:

2. **Tipos de transacciones disponibles:** puede autorizar a un comerciante u otro beneficiario a realizar una Transacción con cheque electrónico por única vez desde su cuenta corriente, utilizando la información de su cheque para (1) pagar compras o (2) pagar facturas. También puede autorizar a un comerciante u otro beneficiario a debitar de su cuenta corriente los cargos por cheques devueltos o cargos por asiento de débito devuelto.

3. Puede realizar ese pago a través de ACH cuando haya proporcionado un cheque impreso, para permitir que el comerciante u otro beneficiario registre el enrutamiento, la cuenta y números de serie para iniciar la transferencia, si el cheque está en blanco, parcialmente completado o completado y firmado en su totalidad; si el cheque se presenta en el POS o se envía por correo postal a un comerciante u otro beneficiario o caja de seguridad y luego se convierte en una transferencia electrónica de fondos; si el cheque es retenido por el consumidor, el comerciante, otro beneficiario o la institución financiera del beneficiario; o ha proporcionado al comerciante o beneficiario el enrutamiento, la cuenta y números de serie por teléfono o por internet para realizar un pago o una compra.

4. **Acceso a la cuenta:** las transacciones con cheques electrónicos solo pueden realizarse desde su cuenta corriente.

5. **Limitaciones en los montos en dólares de las transacciones:** puede realizar transacciones con cheques electrónicos solamente

en la medida en que tenga fondos disponibles en su cuenta corriente.

Parte VI: Transferencia de fondos

1. Esta Parte VI contiene varios avisos que la Cooperativa de Crédito debe entregarle y establece otros términos que se aplicarán a todas las transferencias de fondos que lo involucren a usted y a la Cooperativa de Crédito. En la medida en que los términos contenidos en esta Parte VI sean diferentes de los de cualquier otra parte de este Acuerdo, en cualquier otro acuerdo con nosotros o en los términos de cualquier otra cuenta, esta Parte VI regirá y se considerará que modifica esos otros términos, condiciones o acuerdos.

2. El artículo 4A del Código Comercial Uniforme, según es adoptado por el estado de California, subapartado B del Reglamento J, según es promulgado por la Junta de administración de la Reserva federal, y el subapartado B del Reglamento E, según es promulgado por la Oficina de protección financiera del consumidor, son las leyes y regulaciones que cubren el movimiento de fondos por medio de transferencias electrónicas, créditos de la cámara de compensación automatizada (Automated Clearing House, ACH) y algunas transferencias contables en los registros de la Cooperativa de Crédito.

3. Esta Parte VI se aplica a las transferencias de fondos según se define en el artículo 4A del Código Comercial Uniforme (División II del Código Comercial Uniforme de California) y el subapartado B del Reglamento J de la Junta de administración de la Reserva federal.

4. En esta Parte VI, las siguientes palabras tienen el siguiente significado:

- a. “Transferencia de fondos” se refiere a la serie de transacciones, comenzando con la orden de pago del causante, realizadas con el fin de efectuar el pago al beneficiario de la orden.
- b. “Agentes autorizados” se refiere a las personas autorizadas por usted como cotitular, titulares de la cuenta u otras partes autorizadas con derecho de acceso a la cuenta desde la cual se realizará una transferencia de fondos.
- c. “Orden de pago” se refiere a la instrucción de un remitente a un banco receptor, transmitida oralmente, por vía electrónica o por escrito, para pagar o disponer que otro banco pague una cantidad de dinero fija o determinable a un beneficiario, siempre que (1) la instrucción no establezca una condición de pago al beneficiario que no sea el momento del pago; (2) el banco receptor sea reembolsado mediante el débito de una cuenta del remitente o que reciba el pago del remitente; y (3) el remitente transmita la instrucción directamente al banco receptor o a un agente, sistema de transferencia de fondos o sistema de comunicación para la transmisión al banco receptor.
- d. “Beneficiario” se refiere a la persona que recibirá el pago del banco del beneficiario.

- e. “Banco del beneficiario” se refiere al banco identificado en una orden de pago en la que se acreditará una cuenta del beneficiario de conformidad con la orden.
- f. “Banco receptor” se refiere al banco al que se dirige la instrucción del remitente, que a los fines de este Acuerdo es la Cooperativa de Crédito.
- g. “Remitente” se refiere a la persona que da la instrucción al banco receptor.
- h. “Causante” se refiere al remitente de la primera orden de pago en una transferencia de fondos.
- i. “Fedwire” se refiere al sistema de transferencia de fondos de propiedad y operado por los bancos de la Reserva federal, que se utiliza principalmente para la transmisión y liquidación de órdenes de pago regidas por el apartado B del Reglamento J de la Junta de Administración de la Reserva Federal. *Fedwire* no incluye el sistema para realizar transferencias por la cámara compensadora automatizada (ACH).

5. Podemos establecer o cambiar las horas de corte para la recepción y procesamiento de solicitudes, modificaciones o cancelaciones de transferencia de fondos. A menos que se registren otros horarios para los diversos tipos de transferencias de fondos, la hora de corte para las transferencias bancarias será las 12:30 p. m. hora estándar del Pacífico (PST) (11:30 a. m. PST para las transferencias internacionales) los días de semana que la Cooperativa de Crédito esté abierta y que no sea un feriado federal. Las órdenes de pago, cancelaciones o modificaciones recibidas después de la hora de corte correspondiente pueden tratarse como recibidas el siguiente día hábil y procesarse en consecuencia.

6. La Cooperativa de Crédito podrá cargar a su cuenta el monto de las transferencias de fondos iniciadas por usted o sus agentes autorizados. Nos reservamos el derecho de exigirle que designe agentes autorizados específicos para acceder a sus cuentas y limitar las transferencias de fondos desde sus cuentas solo a usted y a sus agentes autorizados. Usted comprende y acepta que es plenamente responsable de todas las transacciones realizadas por sus agentes autorizados, aunque esas transacciones estén o no autorizadas por usted o superen los montos de las transacciones autorizadas por usted. Deberá notificar de inmediato a la Cooperativa de Crédito sobre los cambios en sus agentes autorizados mediante el envío de una notificación por escrito de ese cambio. Los cambios en los agentes autorizados por usted entrarán en vigencia el día hábil posterior a la recepción de la notificación por escrito.

7. Cuando lo consideremos oportuno, podremos establecer procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago. Usted comprende y acepta que la Cooperativa de Crédito puede modificar los procedimientos de seguridad. Se le notificará en el momento en que se solicite la orden de pago sobre los procedimientos de seguridad, si los hubiera, que se utilizarán para verificar las órdenes de pago emitidas por usted o por las cuales su cuenta será responsable. Usted acepta que la autenticidad de las órdenes de pago puede verificarse utilizando los procedimientos de seguridad establecidos por la Cooperativa de Crédito, a menos que notifique a la Cooperativa de Crédito por

escrito que no los acepta. En ese caso, la Cooperativa de Crédito no tendrá la obligación de aceptar ninguna orden de pago de usted u otros agentes autorizados en la cuenta hasta que usted y la Cooperativa de Crédito acuerden por escrito un procedimiento de seguridad alternativo. Siempre que la Cooperativa de Crédito cumpla con los procedimientos de seguridad (o los procedimientos de seguridad acordados, o según lo modificado por nosotros), usted será responsable del pago del monto transferido más los cargos de transferencia, incluso si la solicitud de transferencia no fue realmente transmitida o autorizada por usted. Si la Cooperativa de Crédito no respeta los procedimientos de seguridad, pero puede probar que la solicitud de transferencia fue originada por usted o su agente autorizado, usted seguirá siendo responsable del monto de la transferencia más los cargos por transferencia. Usted autoriza a la Cooperativa de Crédito a grabar electrónicamente o de otro modo las llamadas telefónicas relacionadas con cualquier transferencia de fondos en virtud de este Acuerdo.

8. Si envía o recibe una transferencia electrónica, puede utilizar *Fedwire*. Esto significa que sus derechos y responsabilidades en una transferencia electrónica que involucre a *Fedwire* se regirán por el Reglamento J. Si solicita que se envíe una transferencia electrónica a un beneficiario en un país extranjero, sus derechos y responsabilidades relacionados con esa transferencia electrónica también se regirán por el apartado B del Reglamento E de la Oficina de Protección Financiera del Consumidor. La Cooperativa de Crédito será excusada por demorar o no ejecutar una transferencia de fondos si eso provocara que la Cooperativa de Crédito exceda una limitación en su posición de fondos netos dentro del día, establecida por las pautas de la Reserva Federal o si resultara en la violación de un programa de control de riesgos presentes o futuros de la Reserva Federal o una norma o reglamentación de otras autoridades reguladoras gubernamentales.

9. Si nos da una orden de pago que identifica al beneficiario (destinatario de los fondos) por el nombre y número de cuenta de identificación, el banco del beneficiario puede realizar el pago sobre la base del número de cuenta de identificación, incluso si el número identifica a una persona diferente del beneficiario designado. Esto significa que usted será responsable de la transacción y de cualquier pérdida o gasto contraído si la transferencia de fondos se completa sobre la base del número de cuenta de identificación que nos proporcionó.

10. Si nos da una orden de pago que identifica al banco de un intermediario o beneficiario por nombre y número de identificación, el banco receptor puede ampararse en el número como la identificación adecuada incluso si identifica a una persona o institución diferente del banco nombrado. Esto significa que usted será responsable de cualquier pérdida o gasto contraído por un banco receptor que ejecute o intente ejecutar la orden de pago en función del número de identificación que proporcionó.

11. En el caso de las transferencias internacionales de fondos, usted comprende que recibirá un aviso con respecto a su resolución de errores y cancelación de derechos en el momento en que solicite la transferencia internacional de fondos, pero antes del pago de la transferencia.

12. La Cooperativa de Crédito no será responsable de los actos u omisiones que usted o cualquier otra persona realice, incluidos,

entre otros, los sistemas de transferencia de fondos, cualquier banco de la Reserva Federal, un banco del beneficiario y cualquier beneficiario, ninguno de los cuales se considerará el agente de la Cooperativa de Crédito.

13. Podríamos otorgarle crédito por los pagos de la cámara de compensación automatizada (ACH) antes de que recibamos la liquidación final de la transferencia de fondos. Ese crédito es provisional hasta que recibamos la liquidación definitiva del pago. Por el presente, se le notifica y usted acepta, si no recibimos esa liquidación definitiva, que tenemos derecho a que usted nos reembolse el monto que le hemos acreditado en relación con ese ingreso de la ACH. Esto significa que podemos brindarle acceso a los fondos de la ACH antes de que realmente recibamos el dinero. Sin embargo, si no recibimos el dinero, podremos revertir el ingreso en su cuenta y usted será responsable de pagarnos.

14. Las transacciones de la cámara de compensación automatizada se rigen por las reglas operativas de la Asociación Nacional de Cámaras de Compensación Automatizadas. De conformidad con estas reglas, no le entregaremos un aviso al día siguiente de la recepción de transferencias de crédito de la ACH en su cuenta. Seguirá recibiendo avisos de recepción de instrumentos de la ACH en sus estados de cuenta periódicos.

15. Si recibimos una transferencia de fondos para usted o para otras personas autorizadas a tener acceso a su cuenta, usted acepta que no estamos obligados a proporcionarle una notificación al día siguiente de la recepción de la transferencia de fondos. Le notificaremos la recepción de todas las transferencias de fondos al incluir esos instrumentos en sus estados de cuenta periódicos. Por cierto, puede preguntar entre la recepción de estados de cuenta periódicos si se ha recibido o no una transferencia de fondos específica.

16. Si recibimos un aviso de que una transferencia electrónica transmitida por nosotros ha sido rechazada, le notificaremos ese rechazo (incluido el motivo del rechazo) por teléfono, mensaje electrónico o correo postal de los EE. UU. No tendremos ninguna otra obligación de transmitir la transferencia electrónica rechazada si cumplió con este Acuerdo con respecto a la solicitud de transferencia original.

17. En el caso de las transferencias de fondos internas, usted no tiene derecho a cancelar ni modificar ninguna solicitud de transferencia después de que la Cooperativa de Crédito la reciba; sin embargo, la Cooperativa de Crédito empleará todos los medios comercialmente razonables a su alcance para actuar ante una solicitud de cancelación o cambio, siempre y cuando sea usted quien la envíe de conformidad con los procedimientos de seguridad acordados. La Cooperativa de Crédito no tendrá responsabilidad alguna si no se efectúa la cancelación o el cambio.

18. Para las transferencias internacionales de fondos, su derecho a cancelar dicha transferencia se establecerá en un aviso que se le entregará en el momento en que solicite la transferencia internacional de fondos, pero antes de pagar la transferencia. Por lo general, si considera que hubo un error en relación con su solicitud de transferencia internacional de fondos, debe comunicarse con nosotros dentro de los 180 días, utilizando la información de contacto incluida en la Parte II, sección 1, párrafo 16. Puede cancelar una solicitud de transferencia internacional de fondos

dentro de los treinta (30) minutos posteriores al pago, a menos que los fondos hayan sido cobrados o depositados.

19. Si en virtud del artículo 4A (División II del Código comercial uniforme de California), estamos obligados a pagarle intereses, usted acepta que la tasa de interés que se pagará será igual a la tasa de dividendos diaria aplicable a la cuenta con nosotros a la que debería haberse realizado la transferencia de fondos o desde la cual se realizó la transferencia de fondos.

20. A nuestro exclusivo criterio, podremos rechazar cualquier solicitud de transferencia de fondos que: (1) exceda los fondos cobrados y disponibles depositados en sus cuentas designadas; (2) no esté autenticada a nuestra entera satisfacción o que consideremos justificadamente que no puede ser autorizada por usted; (3) contenga información incorrecta, incompleta o ambigua; (4) involucre fondos sujetos a un gravamen, retención, conflicto o proceso legal a la espera de su retiro; o (5) implique una transferencia que está prohibida en virtud de la ley, regla o reglamentación aplicable. Usted comprende y acepta que no contraeremos ninguna responsabilidad por las pérdidas ocasionadas debido a nuestra negativa a aceptar una orden de transferencia de fondos.

21. Tendremos derecho a cobrar el monto de una solicitud de transferencia de fondos a cualquiera de sus cuentas con nosotros en caso de que no se designe ninguna cuenta, o en caso de que una cuenta designada no tenga fondos cobrados suficientes para cubrir el monto de una solicitud de transferencia de fondos. Podremos aplicar un cargo por servicio por los servicios relacionados con el envío o la recepción de la solicitud de transferencia de fondos, según se establece en la Lista de Tarifas y Cargos.

22. Para las transferencias internacionales de fondos, usted comprende que la Cooperativa de Crédito debe divulgar el tipo de cambio que se utilizará para efectuar la transferencia. Usted comprende y acepta que puede haber casos en los que solicite que dichos fondos se entreguen en una moneda en particular, pero los fondos luego se convertirán a otra moneda debido a hechos que no podemos conocer. En ese caso, divulgaremos el tipo de cambio en función de su solicitud, incluso si los fondos finalmente se reciben en una moneda diferente.

Si no conoce la moneda en la que se recibirán los fondos, o si solicita que los fondos se reciban en la moneda en la que se financia la transferencia internacional de fondos, la Cooperativa de Crédito podrá suponer que la moneda en la que se recibirán los fondos es la moneda en la que se financia la transferencia de fondos.

Además, usted comprende y acepta que si la Cooperativa de Crédito no tiene conocimiento específico sobre la moneda en la que se recibirán los fondos, podrá basarse en su declaración en cuanto a la moneda en la que se recibirán los fondos para determinar si se aplica un tipo de cambio a la transferencia internacional de fondos.

Si una transferencia internacional de fondos se devuelve por cualquier motivo, usted acepta el reembolso en dólares estadounidenses por el monto del crédito monetario extranjero, en función del tipo de cambio comprador vigente en ese momento del banco que convierte la moneda a dólares estadounidenses a la

fecha del reembolso, menos los cargos y gastos contraídos por la Cooperativa de Crédito.

23. Usted comprende y acepta que en caso de actividad de débito de la ACH no autorizada o indebida en su cuenta, debe completar y firmar la Declaración escrita de la Cooperativa de Crédito sobre la actividad de débito de la ACH no autorizada.

24. Excepto según lo expresamente prohibido por las leyes y reglamentaciones estatales y federales aplicables, usted comprende y acepta que no seremos responsables de ninguna pérdida ni responsabilidad legal que surja de lo siguiente: (1) la transferencia no autorizada o el interés aplicado a esta (incluyendo, entre otras, transferencias fraudulentas o una transferencia que la Cooperativa de Crédito no cumpla con los procedimientos de seguridad acordados) que usted no informe a la Cooperativa de Crédito dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la notificación de la transferencia; (2) toda acción o inacción negligente o intencional por parte de cualquier persona que no esté dentro de nuestro control razonable, lo que incluye, entre otros, el incumplimiento de otras instituciones financieras de brindar información precisa en tiempo y forma; (3) el hecho de que otras instituciones financieras no acepten una orden de transferencia de fondos; (4) su acción o inacción negligente o intencional o violación de este Acuerdo; (5) cualquier ambigüedad o inexactitud en una instrucción impartida por usted o su agente autorizado; o (6) todo error, falla o demora en la ejecución de una instrucción de transferencia de fondos, o cancelación o modificación causada por circunstancias fuera de su control razonable, incluido, entre otros, el funcionamiento defectuoso de las computadoras o las instalaciones de comunicación.

25. Salvo que las leyes o reglamentaciones estatales o federales aplicables dispongan lo contrario, nuestra responsabilidad por cualquier acción o inacción negligente o intencional en relación con una solicitud de transferencia de fondos se limitará a su pérdida directa y al pago de intereses. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SEREMOS RESPONSABLES POR EL LUCRO CESANTE, DAÑOS Y PERJUICIOS EMERGENTES, INDIRECTOS, PUNITIVOS O ESPECIALES QUE USTED PUEDA SUFRIR EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO O CUALQUIER SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Parte VII: Política de conducta de los miembros y limitación de servicios

Sección 1: Disposiciones generales

1. El privilegio de los servicios de Kinecta Federal Credit Union disponibles para los miembros debe reservarse para los miembros que estén “en regla”. El propósito de esta política es proteger a los empleados, voluntarios y miembros de la Cooperativa de Crédito de los miembros abusivos. Con este fin, esta Parte VII aborda las normas de conducta de los miembros para garantizar los derechos y la protección de los empleados, voluntarios y miembros de la Cooperativa de Crédito. Esta política también define lo que constituye una “pérdida monetaria”, que también puede servir como base para limitar los servicios para los miembros.

2. La buena reputación de la Cooperativa de Crédito se debe en gran parte a la lealtad, compromiso y esfuerzos permanentes de sus empleados, voluntarios y miembros. La Cooperativa de Crédito

se compromete a tratar a sus empleados, voluntarios y miembros con respeto y a mantener un lugar de trabajo libre de conductas inaceptables de cualquier fuente.

3. Si usted participara en un tipo de “conducta abusiva” (según se define más adelante) hacia un miembro, empleado o voluntario de la Cooperativa de Crédito que realice negocios de la Cooperativa de Crédito, la Cooperativa de Crédito está autorizada a aplicar las medidas correctivas adecuadas en su contra.

4. Esta Parte VII se extiende a cualquier miembro “que no esté en regla” y que procure obtener servicios para miembros, ya sea directa o indirectamente, a través de una cuenta de la Cooperativa de Crédito. Esta política también se aplica a cualquier persona, incluido, entre otros, un cotitular de cuenta, que tenga acceso a los servicios de la Cooperativa de Crédito directa o indirectamente a través de usted.

5. No se considerará que usted está “en regla” con esta Cooperativa de Crédito si:

- a. usted no cumple con los términos y condiciones de una obligación legal con esta Cooperativa de Crédito y, como resultado, la Cooperativa de Crédito sufre una “pérdida monetaria” (definida más adelante);
- b. manipula o abusa de los servicios o productos de la Cooperativa de Crédito en detrimento de la membresía de la Cooperativa de Crédito; o
- c. usted participa en una “conducta abusiva”, lesiona a una persona o daña algún bien mientras se encuentra en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito, desempeña una función de la Cooperativa de Crédito o mientras se encuentra en las instalaciones de una red de centros de servicios de la Cooperativa de Crédito.

La determinación de si usted está “en regla” con esta Cooperativa de Crédito se realizará según el exclusivo criterio de la gerencia superior de esta Cooperativa de Crédito.

6. Esta Parte VI también se extiende a la conducta de los miembros en una red de centros de servicios de la Cooperativa de Crédito o cualquier otra red de sucursales compartidas.

Sección 2: Definiciones

1. Los “servicios para miembros” se definen por el presente como cualquier producto o servicio proporcionado o patrocinado por la Cooperativa de Crédito ahora o en el futuro o puesto a disposición de los miembros de la Cooperativa de Crédito, y los servicios incluyen, entre otros, préstamos, cuentas de depósito, servicios de cajeros automáticos, servicios de banca en línea y otros servicios de transferencia electrónica de fondos.

2. Una “pérdida monetaria” para la Cooperativa de Crédito ocurre cuando esta pasa a pérdida incobrable el dinero que usted le adeude, por el motivo que fuere.

- a. Para préstamos: la pérdida monetaria se define como el monto de capital del dinero adeudado y pasado a pérdida incobrable. El monto de la pérdida monetaria no incluye los intereses ni los gastos.

- b. Para las participaciones: la pérdida monetaria se define como el saldo negativo en la cuenta de depósitos que se envía a pérdida incobrable.

3. “Conducta abusiva” incluye, entre otras, cualquiera de las siguientes conductas:

- a. El daño corporal o actividad ilegal presunto o real contra otro miembro o un empleado o voluntario que participe en los negocios de la Cooperativa de Crédito.
- b. Cualquier forma de acción que pueda constituir hostigamiento en virtud de la política de hostigamiento de la Cooperativa de Crédito. Por ejemplo:
 - Cualquier tipo de hostigamiento, lo cual incluye acoso por la edad, sexual, étnico o racial; hacer insultos raciales o étnicos; participar en conductas sexuales; hacer insinuaciones sexuales.
 - Contacto inapropiado.
 - Hacer coqueteos, insinuaciones o propuestas sexuales; participar en abuso verbal de naturaleza sexual, racial o étnica; hacer comentarios gráficos o degradantes sobre una persona o su apariencia.
 - Exhibir objetos o imágenes sexualmente sugestivas.
- c. Pelear, patear o provocar otro daño físico o intento de daño a un miembro, empleado o voluntario de la Cooperativa de Crédito que participe en los negocios de la Cooperativa de Crédito. Por ejemplo:
 - Participar en contacto físico ofensivo o abusivo.
 - Hacer declaraciones falsas, agresivas o maliciosas sobre un empleado o voluntario de la Cooperativa de Crédito o la Cooperativa de Crédito y sus servicios, transacciones, políticas, prácticas o gestión.
- d. Usar lenguaje profano, abusivo, vulgar, intimidante o amenazante dirigido a un miembro, empleado o voluntario de la Cooperativa de Crédito que participe en sus negocios.
- e. Traer o portar armas de fuego o de otro tipo, o cualquier dispositivo peligroso o riesgoso en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito o en una función de la Cooperativa de Crédito o en las instalaciones de cualquier red de centros de servicios de la Cooperativa de Crédito.
- f. Tener posesión, vender, usar o estar bajo la influencia de una sustancia ilegal o no autorizada (p. ej., drogas o alcohol) en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito o en una función de la Cooperativa de Crédito o en las instalaciones de cualquier red de centros de servicios de la Cooperativa de Crédito.
- g. Intentar coaccionar o interferir con un empleado o voluntario de la Cooperativa de Crédito en el desempeño de sus tareas en cualquier momento.
- h. Exhibir una conducta irrespetuosa o no mantener relaciones laborales satisfactorias o armoniosas con otros miembros, empleados y voluntarios de la Cooperativa de Crédito.
- i. Realizar o intentar realizar o participar en una actividad fraudulenta, deshonesto o engañosa de cualquier tipo que

involucre a empleados de la Cooperativa de Crédito o sus servicios.

- j. Toda publicación, desfiguración o eliminación de avisos o letreros en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito, o escritura en tableros de anuncios de la Cooperativa de Crédito sin autorización de la gerencia.
- k. Apropiación o malversación de fondos, bienes u otros materiales de propiedad exclusiva de la Cooperativa de Crédito.
- l. Violaciones deliberadas o repetidas de procedimientos o reglas de seguridad.
- m. Cualquier otro acto que ponga en peligro la seguridad, salud o bienestar de otra persona o que sea de suficiente magnitud como para causar la interrupción de los negocios en la Cooperativa de Crédito.

Esta lista no es exhaustiva y solo se utiliza como ejemplo de tipos de conducta que la Cooperativa de Crédito podría considerar “abusiva”.

Sección 3: Política

1. Usted reconoce y acepta que la disponibilidad de servicios para miembros para los miembros que no esté en regla con esta Cooperativa de Crédito estará restringida. Cualquiera o todas las siguientes acciones pueden imponerse contra un miembro que se considere “que no está en regla”:

- a. Denegación de todos los servicios que no sean el derecho a mantener una cuenta de depósitos que no devengue dividendos y el derecho a votar en asambleas anuales y especiales.
- b. Prohibición de contacto personal con empleados o voluntarios de la Cooperativa de Crédito, de modo que los servicios de la Cooperativa de Crédito puedan estar disponibles solamente mediante comunicación por escrito a través del correo postal de los EE. UU., cajero automático, banca en línea, banca telefónica u otro dispositivo de acceso remoto designado por la gerencia superior de la Cooperativa de Crédito.
- c. Prohibición de acceso a las instalaciones de la Cooperativa de Crédito.
- d. Prohibición de acceso a cualquier red de centros de servicios de la Cooperativa de Crédito o cualquier otra red de sucursales compartidas y la revocación de cualquier privilegio de las sucursales compartidas.
- e. Implementación de cualquier otra medida que se considere apropiada en virtud de las circunstancias, que no esté excluida por las Normas y Reglamentos de la NCUA, los Estatutos de la Cooperativa de Crédito u otra ley federal o estatal aplicable.

2. Usted reconoce y acepta que toda amenaza de daño corporal o cualquier otra actividad ilegal contra un empleado, voluntario u otro miembro de la Cooperativa de Crédito, se denunciará a las autoridades federales, estatales o locales correspondientes.

3. En el caso de una conducta abusiva repetida o un incidente extremadamente abusivo, usted reconoce y acepta que puede estar

sujeto a expulsión de la Cooperativa de Crédito en una asamblea especial de miembros o en la próxima asamblea anual de la membresía.

4. Estas limitaciones no le prohibirán ejercer sus derechos en virtud de las leyes o reglamentaciones federales o estatales.